

ORDENANZAS AÑO 1986





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1526/86

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-004-I-86

VISTO:

la comunicación pública de fecha 14 de Setiembre de 1985, emanada de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, invitando a iniciar trabajos de orden de bien público, a la organización de los Cursos Oficiales del año 1986; y

CONSIDERANDO:

que la solicitud presentada por el Club Defensores Talleres C.O. y D., al ser el único oferente, se encuentra dentro de los cañones previstos;

que en este recurrente, a través de su característica trayectoria, se encuentra en condiciones por el afán de proporcionar a la ciudad -mediante la realización de cursos- un servicio de alta calidad y esparcimiento volcados íntegramente a la comunidad;

que la citada solicitud es atendible en virtud de estar asegurada la seguridad y seriedad que exigen realizaciones como la presentada, toda la significación que se desarrollará por la entidad recurrente, lo que implica el cumplimiento de las distintas fiestas;

que en virtud de lo que antecede, el Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Autorízase al CLUB DEFENSORES TALLERES C.O. y D. a gestionar y organizar todos los actos relativos a la realización de los cursos y talleres correspondientes a la conmemoración de las fiestas patrias del año 1986.-
- Art. 2°) Dispónese el itinerario para el desarrollo de los cursos, el mismo se efectúe en el área delimitada por Av. España, desde Av. Marroquina hasta calle Alvear, dejando libre tránsito.-
- Art. 3°) Fijase los días 3 - 5 - 13 - 14 - 15 y 16 de febrero y 19 y 20 de marzo de 1986 en el horario de 21.00 a 24.00 para la realización de los cursos, pudiendo los mismos desarrollarse exclusivamente dentro de la zona delimitada en el artículo 2°) de la presente ordenanza.-
- Art. 4°) Al finalizar la realización de cada curso, las arterias afectadas a su desarrollo, deberán quedar totalmente libres de toda clase de obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos.-
- Art. 5°) Conocida a la Policía Municipal de Venado Tuerto la presente ordenanza, se deberá asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la misma, en especial, el cobro de una entrada que valdrá por la participación en los cursos (a \$ 2,05) para mayores de diez (10) años, siendo para los menores de dicha edad completamente gratuita. En los días 1° día posterior a cada curso, luego de la salida regularizada, la entrada será libre y gratuita.-
- Art. 6°) Facúltase a la entidad recurrente para recibir los dones de la comunidad por concepto de explotación de moscos para la venta de helados, maruchales, occillón, etc., que utilicen las arterias afectadas a los festejos durante los días fijados al efecto.-



///.-

- Art. 7º) Exímese del impuesto municipal que pudiera corresponder por la entrada a los cursos, referida en el artículo quinto.-
- Art. 8º) Los patrocinantes deberán extremar las medidas de control para que no se cometan actos reñidos con las buenas costumbres durante la realización de los cursos que puedan afectar el orden, la moral y la tranquilidad pública. Asimismo deberá ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes preceptuadas para los espectáculos públicos.-
- Art. 9º) En las arterias afectadas al curso, después de cada jornada de realizado el mismo, deberá procederse a su limpieza general, tarea ésta que estará a cargo exclusivo de la entidad recurrente.-
- Art. 10º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PR. SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1527/86

FOLIO N°

LIBRO N°

010-I-86

VISTO:

el expediente N° 44735-C-86, interpuesto por la Escuela de Educación Técnica N° 602 solicitando sea realjudicado el terreno asignado en su oportunidad para la construcción de dicha Escuela; y

CONSIDERANDO:

que mediante Decreto N° 4249 del 07 de agosto de 1982, el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fé, procede a aprobar el Proyecto de Ordenanza de esta Municipalidad mediante el cual se transfiere con oneroso gratuito al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia un lote de terreno con destino a la construcción de su edificio propio;

que según lo establecido en el art. 3° del citado instrumento legal, la ejecución de las obras debían tener inicio dentro de los dos (2) años de efectivizada la donación, plazo que se encuentra vencido;

que en razón de los graves problemas que padece el citado establecimiento debido a su carencia de no contar con instalaciones adecuadas para su desenvolvimiento, es necesario correspondiente otorgar un nuevo plazo;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Manténgase la vigencia de la transferencia realizada al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Escuela N° 602, correspondiendo un nuevo plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente, para que comience a la ejecución de las obras; y cuatro (4) años para la finalización de las mismas.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y Archivos.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1528/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-011-I-86

VISTO:

los expedientes municipales N°s. 42715-P-85 y 43379-C-85, iniciados por la Comisión Pro-Obras de la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, solicitando la emisión de Derechos de Edificación por construcción de dicha obra; y

CONSIDERANDO:

que dicha parroquia, ubicada en la esquina N. de calles 3 de febrero y ED.UT. de // nuestra ciudad, será construída con la colaboración de todo el vecindario;

que la suma que corresponde abonar en concepto de derechos de edificación asciende a ANTERALE. FREINTA Y SHERS o/98/100 (# 36,98);

que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el criterio de acudir en ayuda de // las instituciones tanto religiosas como deportivas y de todas aquellas que tengan // participación comunitaria;

que por ende cibe, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO - CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO - ubicada en la esquina N. de calles 3 de febrero y Estación Unificada de nuestra ciudad, del pago de los derechos de edificación correspondientes a la construcción de planos.-

Art. 2º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





FOLIO N°
LIBRO N°

- 2 -

///.-

Art. 4°) Este fraccionamiento se autoriza única y exclusivamente para anexar el lote N°10b, al lote N°9 del referido plano N°70.852, no pudiéndose transferir el mismo para ningún otro fin.-

Art. 5°) Comuníquese, dásese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PRO-SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1529/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-

VISTO:

lo solicitado por el Señor Eduardo Di Biagio y las actuaciones correspondientes, conformando el expediente municipal N° 43.932 - D - 85, requiriendo la subdivisión del lote N° 10 del Plano N° 70.852, parte de la Chacra N° 67, Manzana N° 8;

Y CONSIDERANDO:

que según lo expresa el recurrente, propietario del lote N° 9 de la misma Chacra y Manzana, en la parte edificada del mismo hay una habitación destinada a dormitorio;

que este dormitorio carece de ventilación e iluminación, ya que tiene dos paredes medianeras y las otras dos lindan con el baño y la cocina, teniendo una única puerta de acceso desde el pasillo;

que por el rumbo SE esa habitación linda con parte de terreno correspondiente al lote N° 10 propiedad del Señor Ramón Alberto Correa y de la Sra Luisa Esther García, hacia donde por permiso precario de éstos, había una ventana que daba sobre un gallinero existente;

que a los efectos de solucionar el problema de encierro de ese dormitorio, ha convenido con los referidos vecinos, propietarios del lote N° 10, que los mismos le vendan una pequeña parte de ese lote, consistente en una fracción de 2,40 m. por 2,75 m., con una superficie de 6,60 m²;

que al adquirir esa pequeña fracción que se anexaría al lote N° 9 de su propiedad podría abrir una amplia puesta, que le proporcionaría la ventilación e iluminación necesarias a la citada habitación;

que ambos lotes N° 9 y 10 tienen una superficie de 218 m² cada uno, por haberse hecho el fraccionamiento con anterioridad a la vigencia del actual ordenamiento de subdivisión de la tierra, que exige un mínimo de 250 m² y para casos especiales acepta el 80% de la misma o sea 200 m²;

que al sacarle al lote N° 10 los 6,60 m² le quedaría una superficie de 211,40 m², superficie superior a los 200 m²; y al anexárselos al lote N° 9, éste pasaría a tener 224,60 m²;

que por todo ello, el Honorable Concejio Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase el fraccionamiento del lote N° 10, del Plano N° 70.852, año 1952, parte de la chacra N° 67, Manzana N° 8; en dos lotes: N° 10a, con una superficie de 211,40 m²; y 10b, con una superficie de 6,60 m².

Art. 2°) El lote N° 10a quedará constituido por 10 m de frente al N-E, sobre Avda. L. de la Torre; por 21,80 m. de fondo por el N-O; un contrafrente de 7,60 m., por el S-O, que se empezarán a contar desde el lado N-O, hacia el S-E; desde este punto parte una línea de 2,75 m. hacia el N-E; y desde allí otra hacia el S-E, de 2,40 m; y desde esta convergencia una última de 19,05 m. hacia el N-E, cerrando la figura

Art. 3°) El lote interno N° 10b, quedará constituido por 2,40 m. por sus lados N-E y S-O, / por 2,75 m por sus lados N-O y S-E. A los 10 m de la esquina Este de la manzana, hacia el N-O, sobre Avda L. de la Torre, parte una línea hacia el S-O, de 19,05 m a la finalización de la misma empieza la ubicación de este lote, con una línea de 2,40 m hacia el N-O; desde la finalización de ésta, parte otra de 2,75 m, hacia el S-O; desde el final de ésta otra de 2,40 m hacia el S-E; y desde el final de ésta otra de 2,75 m hacia el N-E, con lo que se cierra la figura.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PRO-SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDINANZA N°1530/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-181-I-85

VISTO:

el expediente municipal N° 44563-A-85, iniciado por la ASOCIACION COOPERADORA COMANDO RADIOELECTRICO VENADO TUERTO, emergente de la nota de fecha 11 de diciembre de 1985, mediante la cual solicitan la cesión de un terreno para la construcción de un edificio propio;

Y CONSIDERANDO:

que actualmente dicho comando desempeña sus tareas específicas en dependencias de la Comisaría local, lo que implica que dadas las dimensiones del lugar no puedan cumplirse con eficiencia sus funciones;

que dicha cooperadora proyecta construir las dependencias necesarias para administración/taller, cocheras para unidades móviles, patio de armas, polígono de tiro para armas cortas y de largo alcance en sector subsuelo, siempre que se ajuste a las medidas legales // vigentes en materia de seguridad;

que dicha institución de seguridad proyecta en breve poner en funcionamiento una Brigada de Perros, implicando ésto contar con las comodidades necesarias para adiestramiento y corrales para los mismos;

que dada la expansión de nuestra ciudad se hace sumamente necesario contar con otra dependencia policial que brinde una amplia y correcta seguridad que la ciudad viene reclamando reiteradamente;

que la Asociación Cooperadora del Comando Radioelétrico posee en trámite su Personería Jurídica, según consta en certificación realizada al efecto y obrante en el expediente // visto;

que corresponde dar amplio apoyo a iniciativas de esta naturaleza;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones // sanciona la siguiente

ORDINANZA

Art. 1°) Cédase en carácter de comodato a la ASOCIACION COOPERADORA COMANDO RADIOELECTRICO VENADO TUERTO - Personería Jurídica en trámite - una fracción de terreno de // aproximadamente 2.026 m² (excluyendo retiro obligatorio de 5 mts.), compuesto de 25,25 mts. de frente sobre Av. Dr. Luis Chapuis, por 80,00 mts. de fondo sobre // prolongación de calle José Maxwell (ex calle N°17), parte de la Chacra N° 19 (lote N°2 - Plano 48.580/42), inscripto en el Dpto. Topográfico de la Provincia bajo el N° 88.010/75 (fracción 2A).-

Art. 2°) Dicha cesión se realiza con el compromiso formal por parte de la Asociación Cooperadora del Comando Radioelétrico de construir en el lugar las instalaciones necesarias para el desempeño de tareas de esa Unidad de Seguridad, no pudiendo la // misma cambiar el destino para la cual fue cedida o efectuar transferencia alguna.

Art. 3°) Otórguese un plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de promulgación de la // presente, para que la Asociación Cooperadora Comando Radioelétrico proceda a // dar inicio a las obras de construcción pertinentes, vencido el mismo y en caso // de no dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, dicha cesión caducará en forma automática, pasando nuevamente a poder municipal la fracción cedida, no // dando derecho a reclamo alguno.-

Art. 4°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a // los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDINANZA N° 1531/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-098-C-85

VISTO:

la solicitud cursada por CARITAS CATEDRAL para que se exima del pago de tasas municipales atrasadas al "Hogar de Ancianas de la Inmaculada Concepción"; y

CONSIDERANDO:

que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Hacienda y Acción Social, ha otorgado el correspondiente subsidio para la cancelación de la deuda vista;

que es amplia y conocida la labor que realiza CARITAS CATEDRAL por medio de su administración benéfica;

que tan noble labor en beneficio de ancianas carentes de recursos económicos y víctimas del desamparo y afecto de familiares que las atienden en el curso de sus vidas, debe ser reconocida por la comunidad;

que es deber del poder público ayudar y alentar a quienes, desgraciadamente y con el interés más que ayudar a sus semejantes, cumplen tan digna e importante tarea en el cuidado de los ancianos;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDINANZA

Art. 1°) Exímase del pago de las tasas municipales al inmueble propiedad de Caritas Catedral, donde funciona el "Hogar de Ancianas de la Inmaculada Concepción", sito en calle 25 de mayo 1243, registrado con el número de catastro 5999/04 a nombre del señor HECTOR A. CRIVELLI.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PRO-SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





FOLIO N°

LIBRO N°

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1532/86

VISTO:

el Proyecto de Pavimentación de los Accesos a los Barrios de la Ciudad y la próxima concreción de dichas obras; y

CONSIDERANDO:

que se hace necesario contar con los elementos técnicos para la realización de los trabajos;

que en tal caso se hace imprescindible contar con una máquina para ejecutar cordones de veredas y/o cordones cunetas;

que existe en el país una única fabricante de la misma: CARLOS BERTELLO Y CIA. SRL;

que esta máquina ha sido proyectada y desarrollada para lograr un muy buen rendimiento en jornada normal de trabajo, entregando perfiles de hormigón elaborados, moldeado y compactado de alta resistencia a un promedio de cincuenta (50) a noventa (90) metros lineales por hora. La velocidad del trabajo y la ausencia de moldes clásicos permiten entregar para el uso dentro de las 24 hs. el lugar donde se ejecutó el mismo;

que a tal efecto se cuenta con un presupuesto del fabricante donde consta el valor del equipo a \$ 5.990, garantías, condiciones de pago, plazo de entrega, mantenimiento y de ofertas;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

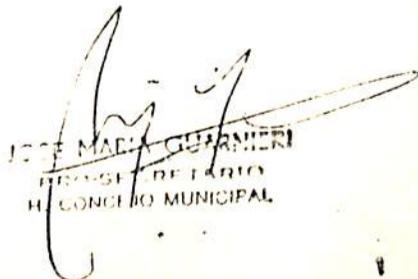
ORDENANZA

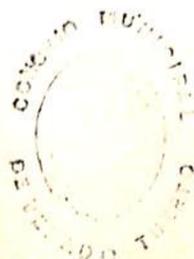
Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a la adquisición de una máquina para ejecutar cordones de veredas, cordones cunetas, muretes, canales, marca BERTELLO, unidad completa con motor a explosión de 14 HP con embrague, estructura de acero, con molde para ejecutar cordón cuneta, con medidas a elegir según muestra, en la suma total de \$ 5.990 (AUSTRALES CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA). La unidad va protegida con una garantía en fábrica por normal funcionamiento y cubriendo cualquier falla constructiva por el término de seis (6) meses (salvo mal uso, accidente o daño intencional). Las condiciones de pago serán las siguientes: 50% del valor total contra orden de compra, contra seguro de caución o aval bancario y el saldo en dos (2) cuotas iguales a 45 y 90 días a la fecha de compra, adjudicándose intereses bancarios para la última cuota (Banco de la Nación Argentina) para descuento de Pagars. El plazo estimado de entrega es de aproximadamente 40 días a la orden de compra señalada. Mantenimiento de la Oferta 10 días corridos a partir de la fecha del respectivo presupuesto: 26/12/85.-

Art. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de lo estipulado en el Art. anterior será imputado a: Caracter 0 - Rentas Generales - Sección 2 - Erogaciones de Capital - Sector 2 - Inversiones reales - Partida Principal 5.1 - Bienes de Capital - Partida Parcial 1.1: MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.-

Art. 3°) Comuníquese, desé al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-


JOSÉ MARÍA GUARNIERI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





1682/14



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1533/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-013-1-86

EL AYO:

La Ordenanza N° 458/61, sancionada por ese Honorable Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 4°), quedan obligados los propietarios frentistas de muros y tapiados que hubieran autorizado la inscripción de leyendas políticas, a pintar las paredes nuevamente en el término de diez (10) días después del acto eleccionario;

Que de no hacerlo en el tiempo estipulado, la Municipalidad efectuará su blanqueo con cargo a los propietarios;

Que dado el tiempo transcurrido desde la sanción del ordenamiento visto, las modalidades publicitarias han dispuesto una modernización en las campañas proselitistas / electorales, lo que obliga a modificar parte de las Ordenanzas vigentes;

que es necesario destacar el espíritu cívico propio de un pueblo que se esfuerza por ser un pueblo más unido y feliz, demostrando sinceramente un alto nivel participativo en la vida política-institucional de la República;

que esta participación popular, debe ser alentada por el poder público, evitando por todos los medios crearle a estos ciudadanos un compromiso que en muchos casos / no podría afrontar económicamente;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquese el art. 4°) de la Ordenanza N° 458/61, cuyo texto es el siguiente / de la siguiente manera: "Autorizado el propietario a que se autorizó / a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda al lavado y/o blanqueo de paredes, muros y tapiados con leyendas políticas, dentro de los treinta días posteriores al acto eleccionario, con los costos que demande a cargo / de la Municipalidad de Venado Tuerto".-

Art. 2°) Quede debidamente establecido que lo acordado en el art. 1°) de la presente, rige / solamente para las campañas políticas a nivel Nacional, Provincial y Municipal. / Las leyendas electorales pertenecientes a instituciones, partidos políticos, / clubes, partidos políticos en el Gran Tucumán, etc.) quedan regidas por el art. 4°) / y sujeto a lo establecido en el art. 1°) de la Ordenanza N° 458/61.

Art. 3°) Las instituciones a que refiere el art. 2°) de la presente, deberán contar con la / autorización de los propietarios frentistas para la inscripción de las leyendas, / prohibiéndose dentro de los treinta días posteriores al acto eleccionario al / lavado o blanqueo de los muros y tapiados con leyendas políticas; en su / caso, la Municipalidad procederá a blanquearlas a cargo de los mismos / cuando el propietario de los mismos.-

Art. 4°) Deréguese el artículo 5°) de la Ordenanza N° 458/61.

Art. 5°) Deréguese toda disposición que se oponga al presente.

Art. 6°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Hecho en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, / el dieciocho días del mes de octubre del presente año.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°1534/86

FOLIO N°

LIBRO N°

...

... de personal... en los distintos niveles...
... disposiciones... de la...
...
...
...

Art. 9°) Der. Decreto de la Ley 9522 -Carta Orgánica del Poder Judicial de la
"... en sus facultades... en el... de la...
... no depositará obligatoriamente los... en... /
... Gobierno Provincial..., los... y... de las...
... "...

... en la relación... obligaría a la...
... a... de...
...

... con exclusividad...
...
...
...

Art. 10°) De la Ley... de...
... "....
...
...
...

... en...
...
...
...

Art. 11°) De la Ley...
...
...
...

... por...
...
...
...

Art. 12°) De la Ley...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...



En los períodos anteriores, ante una evidente insuficiencia de fondos, la banca local ha girado sin retaceos al ente municipal, autorizando en repetidas ocasiones giros en descubierto con costos financieros más que razonables dentro de las condiciones de plaza;

En las circunstancias, la banca oficial -tanto provincial como nacional- no puede ser la persona voluntaria de los funcionarios responsables no pudiendo serlo por las rigideces de las disposiciones que rigen la contabilidad pública;

En virtud del momento de cesación de moneda bancaria, toda innovación de fidejuciosos del sistema financiero puede tratarse en recursos extraes para la actividad bancaria local, siendo la banca cooperativa fiel expresión de esta actividad;

Por la actual política de protección monetaria, las utilidades de las cooperativas bancarias, que cumplen un papel importante en la actividad social del país, deben ser protegidas y fomentadas para que continúen siendo un instrumento eficaz de desarrollo económico;

En consecuencia, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, decide autorizar a la banca cooperativa para que, en el momento oportuno, pueda emitir y colocar en el mercado valores de ahorro y ahorro a plazo fijo;

En consecuencia, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, decide autorizar a la banca cooperativa para que, en el momento oportuno, pueda emitir y colocar en el mercado valores de ahorro y ahorro a plazo fijo;

CONDICIONES

1) Los depósitos a Plazo Fijo, se realizarán en los Bancos Cooperativos y Bancos Nacionales, en el momento oportuno, para que, en el momento oportuno, pueda emitir y colocar en el mercado valores de ahorro y ahorro a plazo fijo;

- a) Depósitos a Plazo Fijo:
 - 1.-) En los Bancos Nacionales: se autoriza a la banca cooperativa para que, en el momento oportuno, pueda emitir y colocar en el mercado valores de ahorro y ahorro a plazo fijo.
 - 2.-) En los Bancos Cooperativos: se autoriza a la banca cooperativa para que, en el momento oportuno, pueda emitir y colocar en el mercado valores de ahorro y ahorro a plazo fijo.

b) Depósitos a Plazo Fijo: se autoriza a la banca cooperativa para que, en el momento oportuno, pueda emitir y colocar en el mercado valores de ahorro y ahorro a plazo fijo.

En consecuencia, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, decide autorizar a la banca cooperativa para que, en el momento oportuno, pueda emitir y colocar en el mercado valores de ahorro y ahorro a plazo fijo;

En consecuencia, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, decide autorizar a la banca cooperativa para que, en el momento oportuno, pueda emitir y colocar en el mercado valores de ahorro y ahorro a plazo fijo;



Art. 5°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Cuerto,
a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1535/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exo-005-I-86

Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto-Ordenanza N°1016/80, el que será remplazado por las disposiciones que a continuación se desglosan y que regirán a partir del día 1° de Enero de 1986.-

C A P I T U L O I
TASA GENERAL DE INMUEBLES

B A L D I O S

Art. 2°.- A los efectos del pago de la sobretasa a los terrenos baldíos, se establecen siete (7) zonas dentro del contexto urbano, que son las siguientes:

a) PRIMERA ZONA:

La comprendida entre las calles Pellegrini, Avda. Casey, 25 de Mayo y San Martín.-

b) SEGUNDA ZONA:

La conformada por las calles: Colón, Avda. L. de la Torre, Rivadavia y Avda. España, ambos frentes.-

c) TERCERA ZONA:

La compuesta por las calles Avda. Sarmiento, J.F. Kennedy, Santa Fe, 12 de Octubre - Ovidio Lagos y Límites perimetrales los ejes de las citadas arterias.-

d) CUARTA ZONA:

Resto de calles pavimentadas, construidas bajo el Plan de Pavimentación Urbana, ambos frentes.-

e) QUINTA ZONA:

Comprende desde la intersección de las Avenidas Brown y Santa Fe, siguiendo por ésta hacia el N.O. hasta calle Quintana, hacia el S.O. hasta calle Prisciano Fernán Lascala, por ésta hacia el S.E. hasta la continuación de calle Chile hacia el N.E. hasta calle Ovidio Lagos con rumbo al S.E. hasta calle 1200, por siguiendo por ésta hacia el N.E. hasta llegar a 3 de Febrero, continuando hacia el N.O. hasta Avda. 2 de Abril y luego hasta llegar a calle Falucho fijándose como límites perimetrales en todos sus rumbos los ejes de las arterias mencionadas.-

f) SEXTA ZONA:

La comprendida entre las calles José Aufranc y Quintana, desde la Avda. Santa Fe hasta la calle P.F. Lascala, que forma el sector N.O. y la calle Ovidio Lagos desde 1200 a Turner, por ésta hacia el N.E. hasta J. Kennedy, retomando hacia el S.E. hasta la Calle Pinto Lucero, por ésta hacia el N.E. hasta Neuquén y siguiendo hacia el N.O. hasta llegar a la esquina Norte de la Chacra N° 43, cerrando la figura hacia el SO en la intersección de la Avda. Santa Fe.- Dentro de esta descripción se debe excluir la superficie de las zonas precedentemente delimitadas, quedando fijada en esta zona, como límite perimetral los ejes de las respectivas calles.-

g) SEPTIMA ZONA:

Abarca desde la intersección de la calle José Aufranc y Santa Fe, siguiendo por ésta hacia el NO hasta la Ruta Nacional N°33, desde éste punto hacia el SO hasta la calle Patricio Boyle, retomando por éste hacia el SE hasta la continuación de calle Chile, partiendo hacia el NE hasta llegar a la calle Prisciano Fernán Lascala, fijando como límite perimetral los ejes de las arterias descriptas.-

Art. 3°.- En los incisos e) f) y g) se aplicará la sobretasa aún en los casos en que las calles permanezcan cerradas.-

Art. 4°.- Cuando el inmueble tenga frente a dos calles, tributará en sutotalidad la tasa mayor.-



- Art. 5°.- Los inmuebles cuya edificación se encuentre en estado de manifiesto deterioro o que no permita su uso racional, se aplicará la sobretasa al baldío de acuerdo // con la zona en que se encuentra ubicado.-
- Art. 6°.- La Dirección de Obras Privadas, por intermedio de su personal técnico, realizará el relevamiento correspondiente en forma semestral para determinar el estado de los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior.-
- Art. 7°.- a) Las parcelas ubicadas en la primera y segunda zona que tuvieran el frente par- cialmente edificado sobre la línea municipal y cuyo emplazamiento no cubra el 50% del frente del terreno, se multiplicará por tres (3) la superficie cubier- ta total del inmueble considerándose baldío a los fines de la imposición tri- butaria, la superficie restante.-
- b) Si la parcela tuviera mas de un frente sobre calles públicas el coeficiente se reducirá a dos (2).-
- c) Para la quinta, sexta y séptima zona, se consignan los siguientes coeficien- tes:
- 1°) Para fracciones de terrenos de 2.500 m². de superficie el coeficiente "NO IMPONIBLE", es de diez (10) veces sobre la superficie total.
 - 2°) De 2.500 y hasta 5.000 m². de superficie el coeficiente es de veinte (20) veces más.-
 - 3°) Mas de 5.000 y hasta 10.000 m². de superficie el coeficiente es de cuaren- ta (40) veces mas.-
 - 4°) En las superficies mayores de 10.000 m². se aplicará un porcentaje en el coeficiente de ochenta (80) veces mas, dejando aclarado que en todos los casos para estar comprendidos en esta franquicia las superficies edificadas de la edificación existente, deben estar enunciadas en los registros res- pectivos de esta Municipalidad. Caso contrario y a los efectos impositivo no será considerado en la precitada prerrogativa.-
- A su vez se deja esclarecido a efectos de evitar erróneas interpretacio- nes en la aplicación del coeficiente de superficie cubiertas que en la // franquicia para terrenos subdivididos en lotes se considera "NO IMPONIBLE" únicamente las superficies de el o los lotes o fracciones donde esté em- plazada la edificación existente.-
- d) Cuando se presenten planos de edificación en la Oficina respectiva, se dejará sin efecto la sobretasa al Baldío, en las partes que corresponda según las // disposiciones vigentes.-
- e) La Municipalidad se reserva el derecho de volver a incluir como baldío a los efectos fiscales y de acuerdo con la zona que se encuentra ubicado, a los in- muebles cuya edificación está en estado de deterioro, conservación, higiene, aspecto urbanístico y edilicio o que no permita su uso racional.-
- f) La Dirección de Obras Privadas, por medio del personal técnico realizará ins- pecciones y cuando constate infracciones a estas normas, éstas serán sanciona- das conforme a lo establecido por el Tribunal de Faltas, según lo determine // la Ordenanza General Impositiva.-
- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá fijar plazos máximos de ejecución // de Obras a partir de los cuales se reimplantará la aplicación de la sobre ta- sa de Baldío.-
- g) No tributará sobretasa al Baldío en los terrenos cuya cota de nivel no respon- de al mínimo exigido por el Decreto-Ordenanza N°765/72.-
- h) Respecto a Playas de Estacionamiento se procederá de acuerdo a los siguientes puntos:
- 1°) Los propietarios de terrenos, que los utilicen como playas de estaciona- miento- sea por cuenta propia, por alquiler o cesión gratuita a terceros- con o sin fines de lucro, estarán exentos del pago al impuesto al baldío.-
 - 2°) Los predios que se destinen a Playas de Estacionamiento, deberán estar de-

//////



bidamente acondicionados a este fin, debiendo tener como mínimo:

- a) El piso pavimentado o cubierto con predogullo o granza, de forma tal que no se levante tierra que ensucie la vía pública.-
- b) Las paredes deberán estar debidamente revocadas o pintadas de blanco, pudiendo insertarse en las mismas murales de publicidad comercial.-
- c) Deberán tener un cerco en su perímetro exterior, con una pared que no exceda los 75 cms. de altura o con otro tipo de cerramiento que permita ver su interior, quedando prohibidos los cercos de alambre.-
- d) Deberá tener una dependencia para el personal afectado a la guarda y cuidado de la misma.
- 3°) Estas Playas de Estacionamiento, deberán estar previamente habilitadas por la Municipalidad y podrán funcionar durante las veinticuatro horas (24) horas, o en horario de comercio, según criterio del propietario, debiendo estar debidamente accesibles al público al igual que las tarifas que se cobren y las indicaciones de entrada y salida.-
- 4°) Las Playas de Estacionamiento, que se utilicen en forma mixta- o sea cubiertas y al aire libre- deberán reunir los mismos requisitos indicados en el punto 2°) del inciso h) salvo excepción que la autoridad de aplicación solamente podrán conceder, de acuerdo a las circunstancias especiales de cada caso.-
- 5°) Los propietarios que estén en condiciones de instalar una Playa de Estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza podrán diligenciar la excepción al impuesto al baldío simultáneamente con el pedido de habilitación. Esta excepción cesará si el predio afectado no se encuadra a las disposiciones reglamentarias o no se utiliza para el fin propuesto.-
- 1) Todas aquellas propiedades inmuebles inhabilitadas, que se encuentran en estado de ruina y abandono, ubicadas en la zona delimitada por las calles: Avda 12 de Octubre y Ovidio Lagos, Sarmiento, J. Kennedy y Santa FÉ y Avda. Brown, serán gravadas con la Tasa por Baldío, correspondiente a la zona donde se hallen ubicados, siendo considerados a los fines fiscales - por la Municipalidad- como terreno baldío. Asimismo, los propietarios de estos inmuebles tendrán la obligación de mantener limpios, libres de malezas y roedores estos inmuebles y en condiciones tales que no afecten la higiene y seguridad de los vecinos. Estos inmuebles que fueran destinados a Playas de Estacionamiento conforme al régimen de este Decreto, gozarán de la excepción del punto 1°) del inciso h).-

Art. 8° Exímase de la sobretasa de Baldío aplicable a la Tasa General de Inmuebles a los terrenos que se encuentren colindantes y que conformen una misma unidad económica y sean destinados a patio y/o entrada a su propiedad.-

Art. 9° La exención enunciada en el artículo anterior, será válido únicamente con las limitaciones del Artículo 7°).-

Art. 10° A efectos de la eximición respectiva, deberán presentar ante la Div. Tasa General de Inmuebles, certificados de pago de dicha tasa, correspondiente a ambas partidas, debiendo comprobar la titularidad de las mismas, mediante escritura respectiva.-

Art. 11° La eximición a que refiere el Art. 8°) entrará en vigencia a partir del siguiente período a cobrar después de la presentación de la documentación respectiva.-

ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA y RIEGO

Art. 12° a) El inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal abonará la tasa que le corresponde a los servicios de alumbrado público, limpieza y barrido, conservación y cuidado de calle por Departamento y según los metros lineales de frente del mismo con una cuota del 30%-(TREINTA POR CIENTO).-

b) Las propiedades constituidas por dos (2) o más locales de negocios ubicados en galerías y/o departamentos internos con entrada común y cedidos en alquiler, se liquidarán a /

///////



efectos de la determinación de la Tasa General de Inmuebles sobre los metros reales de frente de los mismos, con un descuento del 30% (TRINENTA POR CIENTO).--

- c) Las propiedades destinadas a hoteles, restaurantes, confiterías o casas de comidas, abonarán la tasa correspondiente mas un adicional del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) sobre la tasa de recolección incluyéndose también bajo este régimen los Sanatorios, Departamentos en propiedad horizontal y similares.--
- d) Los inmuebles de dos (2) o más plantas abonarán la tasa conforme a las siguientes normas:
 - 1º) Hasta dos (2) plantas habitadas por el mismo propietario, sin recargo.--
 - 2º) Por planta arrendada o habitada por el propietario, por sobre el límite establecido en el inciso precedente, con un recargo del 70% (SESENTA POR CIENTO) por planta.--
- e) Las propiedades inmuebles internas con entradas comunes o pasillos, se los considerará a los fines imposables de las Tasas correspondientes, sobre el mínimo de ocho (8) metros de frente.--
- f) No estén comprendidos en el inciso que antecede, los inmuebles internos cuyo destino no fuera el de cocheras particulares, las que abonarán el importe que resulte de aplicar los metros reales de frente.--
- g) Cuando una propiedad hubiera negocio y casa de familia, se aplicará la escala menor.
- h) En todos los casos y para todas las zonas, la unidad mínima imponible será la equivalente a ocho (8) metros de frente con la salvedad impuesta en el inciso f) anterior.--

Art. 13º.-Se facturará a los efectos de la Tasa General de Inmuebles, como suma de los metros lineales de frente totales a los inmuebles que reúnan en conjunto los siguientes requisitos:

- a) Sean de un único propietario.--
- b) Sean contiguos o colindantes.--
- c) Destinado como unidad de vivienda, actividad comercial y/o industrial.--

En ningún caso la suma resultante podrá ser inferior a ocho (8) metros totales.--

La instrumentación se efectuará mediante Declaración Jurada, con exposición de motivos y sin requerir plano de mensura para unificación.--

C A P I T U L O I I I

D E R E C H O D E C E M E T E R I O

Art. 14º.-Los trabajos de inhumación serán a cargo de la Municipalidad. En cuanto a los trabajos de reducción, traslado etc., estarán a cargo de los interesados. Si se solicitaren los servicios del personal municipal para efectuar cualquiera de las tareas enunciadas en el artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, se deberá abonar previamente la tarea respectiva de acuerdo con la escala que se consigna en la misma ordenanza.--

Art. 15º.- A los efectos de determinar los derechos que deben abonar las empresas de Pompas Fúnebres, se establecen las siguientes categorías:

- 1º Categoría: Fúnebres automotor con o sin coupé con ataúd denominado "cofre de una o dos cabezas", redondos tapa baúl de una o dos cabezas, aritos sencillos u achata-dos.--
- 2º Categoría: Fúnebre automotor con o sin coupé, con ataud denominado París, Bovedi-lla, con gancho o mariposa, plano con zinc para nichos.--
- 3º Categoría: Fúnebre automotor con o sin coupé, con ataúd denominado Bovedilla pa-ra tierra o plano para tierra.--
- 4º Categoría: Fúnebre automotor con o sin coupé para sepelios de angelitos y/o me-



novos.-

5°) Categoría: Sepelios para pobres a tierra.-

Art. 16°.-Las Empresas Finobres deberán abonar los derechos establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente, antes de proceder al sepelio, a cuyo efecto se otorgará / el comprobante respectivo para ser presentado incluíblemente al encargado del Cementerio, sin cuyo requisito no se autorizará la inhumación de los restos.-

En los casos en que no pudiera cumplimentarse dicha tramitación por corresponder a día forjado de la Administración Municipal, la Empresa prestataria está obligada a efectuar la regularización del trámite exigido en el primer día hábil siguiente, / debiendo abonar en caso de no hacerlo un recargo del 50% sobre el arancel correspondiente.-

Si se comprobare falsedad en la calificación de las categorías establecidas, se aplicará un recargo del 100% sobre los importes que correspondiere abonar.-

Art. 17°.-Estarán comprendidos en el Registro de Contratistas del Cementerio, aquellas personas no profesionales, que realicen trabajos menores según prescribe el Reglamento / de Edificación vigente.-

C A P I T U L O I V

D E R E C H O D E A C C E S O A D I V E R S I O N E S Y E S P E C T Á C U L O S P U B L I C O S

Art. 18°.-A los efectos del pago del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos los Empresarios y Organizadores de los mismos estarán obligados a actuar como agentes de retención.-

- a) La Dirección Municipal de Rentas, será el órgano encargado de la Fiscalización y percepción del Derecho.-
- b) Los Empresarios y Organizadores de Espectáculos Públicos, quedan obligados a la confección de sus entradas, las que deberán reunir los siguientes requisitos: / numeración correlativa, formando series de distintos colores para diversos tipos de Entradas, en partes adheridas perfectamente y agrupadas en talonarios de (100) cien unidades. Deberá contener impreso el nombre y ubicación de la Sala o local, serie y número del orden correlativo, como así también el número de la Ordenanza General Impositiva vigente. En su talón deberá figurar el siguiente proveído. / "Este talón será retirado por el Fiscalizador General".-
- c) Con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación por lo menos, los Empresarios y Organizadores de Espectáculos, deberán solicitar el permiso correspondiente en / la Dirección de Rentas Municipal y presentar las entradas a utilizar para su debida intervención y control.-
- d) Para su ulterior contralor y en el acto de realizarse el espectáculo el Fiscalizador Municipal determinará la cantidad de personas concurrentes realizando la liquidación del importe resultante.-
- e) No se autorizará la realización de espectáculos Públicos sin que los empresarios o patrocinantes autorizados, estén provistos de las Entradas referidas en el presente artículo perfectamente intervenidas.-
- f) Aquellos organizadores o Empresarios de Espectáculos Públicos, que se opongan o traben la acción del Fiscalizador Municipal en su cometido, se harán pasibles a las sanciones y multas establecidas en la Ordenanza General Impositiva vigente.-

C A P I T U L O V I

D E R E C H O D E O C U P A C I O N D E L D O C I M E N T O P U B L I C O

Art. 19°.-VENDEDORES AMBULANTES: Antes de proceder a la venta de cualquier artículo en la vía-

//////////



pública, deberán pasar por la División Otros Ingresos (División de Rentas), a efectos de solicitar el carnet respectivo y abonar los aranceles que fija la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Queda terminantemente prohibido a todo vendedor ambulante el uso de equipo amplificador y otros elementos sonoros destinados a ofrecer sus productos o artículos en la vía pública.-

Los infractores se harán pasibles a las sanciones y multas fijadas en la Ordenanza General Impositiva vigente.-

PROPAGANDA SONORA

Art. 20°.-Los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva vigente, se abonarán al solicitarse el permiso correspondiente en la Dirección de Industria y Comercio, caso contrario se aplicará un recargo del 50% sobre los importes establecidos.-

Exhibición de Artículos en la Vía Pública

Art. 21.-La exhibición de artículos en la vía pública o mercaderías, deberán colocarse de manera que no entorpezcan ni obstruyan el tránsito peatonal en las arterias. El derecho correspondiente será abonado previo al período de exhibición, caso contrario se procederá a retirar la mercadería exhibida y su propietario será pasible a las multas establecidas en la Ordenanza General Impositiva vigente.-

C A P I T U L O VII

PERMISO DE USO

Uso de máquinas Viales

Art. 22.-Cuando Instituciones Deportivas, Sociales, de Servicios, Gremiales etc., soliciten el uso de elementos viales, se procederá a aplicar un descuento del 20% al 30% sobre el importe que fija la Ordenanza General Impositiva, lo cual será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

FIJACION DE AFICHES EN CARTELERAS MUNICIPALES

Art. 23° Quedan exceptuados de los pagos de los derechos correspondientes por fijación de afiches en carteleras municipales, los solicitados por reparticiones nacionales o provinciales, Asociaciones de Beneficiencia, Bibliotecas Públicas, Religiosas y los de actos Culturales etc., siempre que los afiches emitidos con esta finalidad, no contengan avisos comerciales o de terceros.-

Art. 24°.-El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará en cada Licitación Pública que se realice, el monto del sellado a reponer.-

SELLADOS DE EMIFICACION

Art. 25°.-Las viviendas o construcciones anteriores al año 1935, que ya hubieron sido regularizadas en la Municipalidad, pero que soliciten un relevamiento de superficie y/o de distribución, abonarán solamente los sellados correspondientes respectivos al Expediente.-

Art. 26°.-a) Los planos de viviendas hasta 40 mts². de superficie cubierta (única propiedad) deberán ser confeccionados de acuerdo con los requisitos que exige la reglamentación vigente, con firma de un profesional registrado el Consejo de Ingenieros.-
b) También se concede a los propietarios comprendidos en el inciso a) de este artículo, la posibilidad de efectuar la presentación del legajo de edificación con su sola firma obligándose a cumplir estrictamente con los requisitos exigidos al efecto.- (carátula y especificaciones técnicas exigidas reglamentariamente) prescindiendo de esta forma de la intervención del profesional y la del "plano Tipo" en cuyo caso corren por su cuenta y riesgo las consecuencias que pueden derivarse de esta adopción.-

Art. 27°.-Ratificase la obligatoriedad para todos los profesionales comprendidos en la Indus-

//////////



tria de la Construcción a efectuar la inscripción previa al desarrollo de actividades, en el Registro de firmas de Profesionales e Idóneos autorizados dentro de la Jurisdicción de este Municipio, conforme a las siguientes disposiciones:

- a) dicha inscripción se efectuará por única vez, a partir del corriente año debiendo presentar la documentación respectiva que acredite el título habilitante,-
- b) Realizada la inscripción referida, se deberá ratificar o rectificar anualmente los domicilios o el cese de actividades en caso que lo hubiere, o constancias / estas que serán agregados al legajo personal de cada uno.- El requisito de este artículo deberá cumplimentarse antes del mes de marzo de cada año a efectos de remitir todos los bimestres el Boletín Oficial con las novedades que se produzcan en dicho lapso, dentro de esta Municipalidad.-
- c) Los profesionales comprendidos en esta Reglamentación a saber (Ingenieros Civiles; Ingenieros en Construcciones; Arquitectos; Maestros Mayores de Obra ; Técnicos Constructores; Agrimensores; Constructores e Idóneos) aceptados por el Departamento Ejecutivo Municipal, para actuar como tales, deberán estar habilitados/ por el Consejo de Ingenieros e inscribirse registrando su firma en el Libro Municipal dispuesto a tales efectos.-
- d) Las exigencias contempladas en esta disposición no excluye a los profesionales, de las derivadas del ejercicio de su profesión, cuya reglamentación y supervisión está a cargo del Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fé.-
- e) Los profesionales que no den cumplimiento a lo dispuesto en el presente, estarán incurso en las transgresiones preceptuadas en el Reglamento de Edificación vigente, haciéndose pasible de las sanciones contempladas en dicho instrumento.-

MULTAS Y COMRAVENCTONES

-Rubro 7-

Tasa de Actuaciones Administrativas y otras Prestaciones

Art. 28°.- Los Escribanos y profesionales intervinientes en trámites de transferencias de dominio de inmuebles, están obligados a presentar ante la Div. Legales, copias de / Escrituras y Declaraciones de Herederos dentro de los noventa (90) días corridos / de la fecha de firmada la misma, caso contrario se aplicará la multa que fija la / Ordenanza General Impositiva, quedando facultada la citada división para sustituir este requisito por otra información.-

DERECHO DE EDIFICACION

Art. 29°.- Establécense los procedimientos y requisitos a cumplimentar para la presentación / de planos de: obra a construir, finalización de obra a regularizar, los que regirán con respecto a los interesados, peticionantes, profesionales y dependencias inter- / nas respectivas de acuerdo al siguiente detalle:

I- OBRAS A CONSTRUIR Y AMPLIACIONES

- a) el interesado presentará en la Dirección de Obras Privadas dos (2) copias del / plano correspondiente con intervención de profesional habilitado y conforme con los requisitos que exige el Reglamento de edificación Municipal vigente a la fecha de presentación, previamente intervenidos por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fé y con la acreditación del pago de los aranceles profesionales. Para los casos de vivienda única de hasta cuarenta metros cuadrados (40 m2) con planos tipo confeccionados por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad, o ampliación por única vez, de hasta diez metros cuadrados (10) mts2- podrán no contar con la intervención profesional antes aludida, quedando entonces bajo la total responsabilidad del propietario la fáz técnica y legal de la construcción como así también la emanante de la veracidad de su declaración. Simultáneamente con la presentación de los planos en las condiciones indicadas, el / interesado acreditará el pago de los sellados, impuestos, derechos de edificación

//////////



y demás, que establezca la Ordenanza General Impositiva en vigencia, cuya constancia de pago integrará el Expediente respectivo. Contra la entrega de los elementos señalados, la Municipalidad otorgará un acuse de recibo, pre-numerado por imprenta y con constancia de lo abonado por el recurrente.-

- b) Cumplimentado lo expresado en I)-a) la Dirección de Obras Privadas practicará la inspección en la propiedad indicada a fin de verificar si la situación edilicia del predio se ajusta a los planos presentados y dejará constancia de ello en los mismos con las observaciones pertinentes en su caso. La aceptación de dicha inspección no implica la aprobación de los planos ni la posterior ejecución de la obra, cuya responsabilidad queda a cargo del profesional interviniente y del propietario en el cumplimiento de las normas fijadas por el Reglamento de Edificación, reglas del arte y situaciones legales o técnicas que pudieren resultar de dicha construcción.-

En el supuesto caso de constatarse irregularidades atinentes al monto abonado, se aplicará el siguiente criterio:

- 1º) Se practicará una nueva liquidación de sellados, impuestos, derechos, multas y recargos y/o intereses que pudieren corresponder por aplicación del Reglamento de Edificación y de la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-
 - 2º) Lo abonado según lo indicado en I-a) se aplicará al pago de la nueva liquidación.-
 - 3º) En caso de quedar saldo impago, el mismo será exigible sin necesidad de intimación o requerimiento alguno al interesado. La falta de pago dentro del término de tres (3) días hábiles posteriores a la liquidación, dará lugar a indexaciones, intereses y recargos que a partir de esa fecha correspondan y hasta la fecha del efectivo pago.-
 - 4º) En caso de quedar saldo a favor del interesado, la Municipalidad procederá a la devolución del mismo sin indexación y/o actualización alguna, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la liquidación o requerida por el interesado.-
- c) A requerimiento del recurrente y efectuado que fuere lo prescrito precedentemente la Municipalidad hará entrega, mediante la Dirección de Obras Privadas, de una (1) copia del plano que ha recibido oportunamente, contra la devolución del acuse de recibo entregado, en el supuesto caso de extravío del mismo, el propietario titular del plano deberá comunicar dicha situación por escrito.-
- d) El Expediente así formado se archivará en la Sección correspondiente.-
- e) La Dirección de Obras Privadas elevará diariamente al Departamento Ejecutivo Municipal, un detalle por número correlativo, del tabulario de acuse de recibo, de los Expedientes ingresados en el día, debidamente firmados por el Jefe de la Sección.-

II.-

FINALIZACION DE OBRA Y OBRA A REALIZAR

- a) A todo lo indicado en el apartado I-a) se lo deberá agregar por parte del recurrente la presentación del formulario 25, que prescribe la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fé y/o del que lo reemplace, para ser remitido a la Repartición provincial correspondiente.-
- b) Se aplicará todo lo indicado en el apartado I-b).-
- c) Una vez cumplimentadas todas las observaciones pertinentes- si las hubiere- se otorgará el FINAL DE OBRA y/o Aprobación de REGULARIZACION de OBRA respectivo.-
- d) Será de aplicación todo lo indicado en el apartado I-c).-
- e) El plano que queda en poder de la Municipalidad deberá pasar de la Dirección de Obras Privadas a la Dirección de Rentas Municipal a fin de proceder a registrarla novedad correspondiente. La Dirección de Rentas Municipal deberá dejar constancia de su intervención y devolver inmediatamente el Expediente a la Dirección de Obras Privadas.-
- f) La Dirección de Obras Privadas deberá extraer toda la información estadística



////// y proceder al archivo definitivo del Expediente.-

g) -- Será de aplicación todo lo indicado en el apartado I-e.-

Art. 30° -- La Municipalidad se reserva el poder de policía que le faculta a efectuar todo / tipo de inspecciones, constataciones y/o verificaciones sobre las obras edilicias y proceder en consecuencia en caso de detectar situaciones anómalas pudiendo llegar hasta la demolición si el caso lo exigiere.-

Art. 31° -- Implántase en zona rural, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial la cual se aplicará de la siguiente manera:

- a) La Tasa por mantenimiento de la Red Vial se abonará en forma cuatrimestral y / el precio por hectárea será el equivalente a dos (2) litros de gas-oil al momento del pago.-
- b) Los contribuyentes que así lo deseen, podrán abonar cuatrimestres por adelantado, los cuales se facturarán al precio de ese momento con un descuento del diez por ciento (10%).-
- c) El mínimo a abonar por cada contribuyente se fija en el equivalente a veinte (20) litros de gas-oil por cuatrimestre, suma esta destinada a cubrir los gastos administrativos de emisión, facturación, confección de Padrones y seguimiento de deudores.-
- d) A los efectos de un mejor ordenamiento administrativo, se tomará como base para la liquidación de la citada Tasa, el número de contribuyente otorgado por / la Dirección Provincial de Rentas para el pago del Impuesto Inmobiliario.-
- e) La base imponible para la liquidación de esta Tasa será la superficie que figura en las respectivas Partidas del Impuesto Inmobiliario de la Dirección General de Rentas de la Provincia, quedando por cuenta y cargo del propietario, solicitar su determinación en base a otra superficie distinta, sea por diferencia, subdivisión o zona inundable, para la cual deberá presentarse ante la División otros ingresos, dependiente de la Dirección de Rentas Municipal, / munido de los antecedentes del caso.-
- f) En los casos de único contribuyente titular, ya sea persona física, ideal o / condominio, cuyas fracciones de inmuebles divisas constituyan una unidad de explotación lindante entre sí, el monto a liquidar de Tasa de Mantenimiento de la Red Vial de Caminos Rurales, se aplicará sobre el total de la superficie sumada.-

RUIDOS MOLESTOS

Art. 32° -- Queda prohibido en toda jurisdicción de este Municipio, producir ruidos molestos / de cualquier origen que ellos fueren, cuando por la hora, lugar o intensidad perturbaren la tranquilidad o el reposo de la población o que por su naturaleza sean / susceptibles de causar perjuicios morales o materiales.-

Las disposiciones del presente artículo, rigen para todos los ruidos molestos, / producidos en la vía pública, plazas y paseos, en el espacio, salas de espectáculos, centros de reuniones o los que nó siéndolos partan del interior con intensidad excesiva.-

Están prohibidas las sirenas (excepto las de los Servicios Públicos) y los timbres de desmesurada estridencia etc. en el horario comprendido entre las 22 hs. / (VEINTIDOS HORAS) y las 7 hs. (SIETE HORAS), las bocinas de automotores deberán ajustarse en su uso a lo dispuesto por la reglamentación vigente.-

USO INDEBIDO DE LA VIA PUBLICA

Art. 33° a.) Está prohibido el depósito de materiales, escombros, tierra, etc., en la vía pública, otorgándose un plazo de 48 horas Cuarenta y Ocho, para su retiro definitivo, en los casos que por su particularidad así lo exigiera.-

b) En las calles pavimentadas cuando el terreno interior no permita espacios para preparar mezclas, se autorizará esta tarea en los casos de edificios de cemento armado, con más de una planta, en forma tal que tres cuartas (3/4) partes / del ancho de la calzada quede libre.-

//////



Los constructores en estos casos deberán lavar la calzada en el momento de finalizar el trabajo.-

ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA

Art. 34°.- Queda terminantemente prohibido en la Jurisdicción de este Municipio, dejar animales sueltos en la vía pública.-

Los que fueren hallados en estas condiciones serán conducidos al Corralón Municipal para su recuperación, el propietario deberá abonar el importe que fija la Ordenanza General Impositiva y presentar la documentación pertinente que acredite su patrimonio.-

Si transcurrido treinta (30) días de estar detenidos los animales y sus propietario no hubiesen cumplimentado los requisitos para su recuperación, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a la venta en subasta pública de los mismos, con el objeto de hacer efectivo el cobro de la deuda existente y el resto, si lo hubiere será depositado en el Banco Provincial de Santa Fé, a la orden de su propietario.-

C A P I T U L O I X

CONTRIBUCION DE MEJORAS

Art. 35°.- RED DE GAS DOMICILIARIA: Las facturas para contribución de mejoras - Red de Gas - serán remitidas a los propietarios frentistas por el importe total que corresponda al frente afectado, referida a la fecha de liquidación y el valor de la cuota correspondiente, aclarando que ella tiene vencimiento perentorio.-

Art. 36°.- Los propietarios que verifiquen la existencia de errores u omisiones en la liquidación de las facturas respectivas, como así también aquellos que tengan derecho a algún trato preferencial, según lo establecido en el Art. 6°) de la Ordenanza N° 1300/05, deberán informar tal situación en la División Otros Ingresos de esta Municipalidad, aclarando mediante Declaración Jurada los fundamentos del pedido y // hasta (15) quince- días como plazo perentorio e improrrogable para acceder a cualquier reclamo.-

Art. 37°.- A los fines de lo establecido en el Art. 6°) de la Ordenanza N° 1300/05, se entenderá como razón atendible en el otorgamiento de mayor plazo de financiación con reducción simultánea a un 90% de los ajustes por actualización, el que los propietarios frentistas reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser jubilado o pensionado, propietario de un único inmueble destinado a casa-habitación.-

Se acreditará la condición de Jubilado o Pensionado mediante la presentación del carnet respectivo y último recibo de cobro de la Jubilación o pensión. La condición de un propietario de un único inmueble destinado a casa-habitación del beneficiario y su familia será verificada a través del Padrón existente en la Municipalidad.-

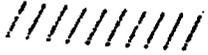
b) Ser propietario de escasos recursos, poseer vivienda única y tener a cargo familia numerosa.-

Se considerará de escasos recursos a aquél grupo familiar cuyos ingresos no sean superiores a dos (2) sueldos mínimos vital y móvil. Se entenderá por familia numerosa a aquella que está integrada por tres (3) o más hijos menores de 18 años de edad.-

Art. 38°.- La Declaración Jurada presentada en la División Otros Ingresos será analizada por personal de dicha División y en supuesto de requerir un análisis mas profundo del caso deberá girarse a la Secretaría de Acción Social a fin de que la misma dictamine si el beneficio corresponde que sea aplicado.-

Art. 39°.- El dictámen que emita la Secretaría de Acción Social, será girado nuevamente a la División Otros Ingresos, quien asentará la novedad en el Padrón de frentistas e informará la misma para liquidar las facturas con los beneficios que correspondan.-

Art. 40°.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente.-



Art. 41°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto,
a los veintiocho días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE MANUEL GARCIA
E. CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO I. KOVACEVIC
VICE PRESIDENTE 1°
CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1536/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-014-I-86

VISTO:

la nota presentada por la "Comisión de los 100 Años" comunicando la terminación de la escuela levantada en el predio municipal que le fuera adjudicado por Decreto N° 134/83 de fecha 06 de septiembre de 1983; y

CONSIDERANDO:

que por dicha nota se ofrece en donación a esta municipalidad para que funcione un establecimiento de nivel primario, prestando la plena conformidad para que esta municipalidad transfiera al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fé con ese destino, solicitando que el mismo la identifique con número propio y con el nombre de "ESCUELA / DE LOS CIEN AÑOS";

que la Comisión se ofrece a mantener la tenencia precaria y la custodia de los bienes / de la Escuela hasta tanto se materialice la transferencia al mencionado Ministerio;

que acompaña planos, inventario de bienes y documentación correspondiente a la Escuela;

que la Comisión solicita, que es anhelo que la misma se ponga en funcionamiento en el / presente año lectivo;

que la donación ofrecida por la "COMISION DE LOS CIEN AÑOS", del edificio antes mencionado, es a los efectos de que esta municipalidad la transfiera al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fé a fin de que el mismo disponga la rehabilitación y el funcionamiento de la misma;

que la responsabilidad de esta municipalidad, de acuerdo a la nota de ofrecimiento, se / circunscribe a la realización de los trámites tendientes al traspaso de la misma al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fé;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Acéptase la donación efectuada por la "COMISION DE LOS 100 AÑOS", del edificio de la Escuela edificada en el predio municipal cedido a tal efecto por Decreto N° 134/83 de fecha 06 de septiembre de 1983, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos y de los bienes que en ella se encuentran, conforme al inventario acompañado.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones tendientes a transferir la mencionada escuela al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fé a fin de que en ella funcione la referida escuela, debiendo poseer la misma número propio y denominarse "ESCUELA DE LOS 100 AÑOS", en conmemoración de tal acontecimiento.-

Art. 3°) Manténgase la tenencia precaria del inmueble y la custodia de los bienes, hasta que se formalice la transferencia aludida en el artículo anterior, a favor de la "Comisión de los 100 años".-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1537/86

FOLIO N° 101

LIBRO N° 5

Exp-025-I-86

VISTO:

la solicitud presentada por CIRCULO Y BIBLIOTECA "AMIGOS DE LOS NIÑOS" -CYBAN- de fecha 03 del mes de marzo de 1986; y

CONSIDERANDO:

que el TRIATLON NACIONAL DEL SUR DE SANTA FE a realizarse el día 08 de marzo de 1986 entre la localidad de Melincué y Venado Tuerto ha tomado jerarquía a nivel nacional;

que en esta oportunidad, dicha prueba se considera puntable para el Campeonato Argentino de Triatlón, otorgando puntos para el ranking nacional de esta especialidad;

que por estos motivos, la concurrencia de atletas y público en general será muy significativa;

que implica una gran difusión de las actividades deportivas desarrolladas en nuestra ciudad;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

* ORDENANZA *

Art. 1°) Declárese de interés Municipal el TRIATLON NACIONAL DEL SUR DE SANTA FE, a realizarse el día 08 de marzo de 1986 entre la localidad de Melincué y la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3°) Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDINANZA N° 1538/86

FOLIO N° 102

LIBRO N° 5

Exp-001-V-86

VISTO:

la solicitud elevada por la Comisión Vecinal del Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez para que se autorice la iniciación de la construcción de su sede comunitaria y la eximición del pago de los Derechos de Edificación; y

CONSIDERANDO:

que la Comisión Vecinal se encuentra abocada a construcción de su sede propia de acuerdo al ante-proyecto confeccionado al efecto, hallándose en gestión ante el Consejo de Ingenieros el plano definitivo;

que se trata de una obra que redundará en beneficio de todos los habitantes del barrio;

que su realización, no tiene otra finalidad que la de servir a los pobladores / del lugar sin fines de lucro, merced a lo que es ejemplo de los logros que se alcanzan cuando el esfuerzo comunitario sin distinciones ideológicas hacen / realidad el objetivo propuesto;

que el H. Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo, han actuado al lado a / aquellas instituciones desde el ciudadano desinteresadamente viendo lo mejor de sí en beneficio de sus semejantes;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDINANZA *

Art. 1°) Autorízase a la Comisión Vecinal del Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez a iniciar la construcción de su sede propia de acuerdo al ante-proyecto confeccionado al efecto y hasta tanto sean presentados los planos definitivos, cuya tramitación se están gestionando ante el Consejo de Ingenieros.-

Art. 2°) Exímase a la Comisión Vecinal del Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez, del pago de sellados y Derechos de Edificación de la obra a construirse / en el terreno de su propiedad sito en calle Ricardo Salvadores s/n y registrado con el número de contribuyente 18861/01.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA CONSIDERADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1539/86

FOLIO N° 103

LIBRO N° 5

hccp-002-V-86

VESTIO:

la solicitud cursada por el "Grupo Juvenil Barrio MONAVI" Sector 1-2-3- y 4, de que se lo exima del pago de gravámenes a espectáculos públicos; y

CONSIDERANDO:

que la finalidad que dicho grupo persigue, es la de recaudar fondos para destinar los al comedor escolar que funciona en la escuela ANTONIO RIVERA N° 1201 del ci- tado barrio;

que actos como el que se celebrará, deben contar con el apoyo del poder público y de toda la comunidad, por cuanto su finalidad muestra un gesto humanitario que todo ciudadano debe asumir con toda responsabilidad;

por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades atribuciones, sanciona la siguiente

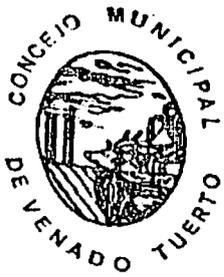
* ORDENANZA *

Art. 1°) Eximir de los gravámenes al espectador-(Art.23) b) 2°) de la ley del orga- nización-(Art.23) b) 2°) 3-2)- O.G.I.- al "Grupo Juvenil Barrio MONAVI" / Sector 1-2-3- y 4, por el baile popular a realizarse el día viernes 04 de marzo de 1986 a beneficio del Centro Asistencial que se proyecta construir en el citado barrio.-

Art. 2°) Infórrese a la Dirección de Rentas ó Inspección Gral. con lo que hubiere de corresponder.-

Art. 3°) Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuar to, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1540/86

FOLIO N° 104

LIBRO N° 5

1986-000-T-86

VISTO:

el Expediente Municipal N° 11601-P-85, iniciado por el Sr. MIGUEL BLANCO, solicitando la anterior la división del lote N° 12 - Manzana "A" del plano de mensura N° 24974/60;

CONSIDERANDO:

que el lote N° 12 correspondiente a la Manzana "A" - planta N° 40 del Plano Oficial de la ciudad y quei con una superficie de 277,60 m², siendo su propietario el señor // MIGUEL ANTONIO BLANCO, Sr.;

que los predios que se le dan por división de dicho lote se adjunta a fs. uno (1) del expediente en el expediente, por ser un lote de 277,60 m² al / al estar la subdivisión, por lo tanto, el propietario de dicho lote por el / propietario del lote N° 12 del lote N° 12 del lote N° 12;

que la subdivisión que se le da por división de dicho lote se adjunta a fs. uno (1) del expediente en el expediente, por ser un lote de 277,60 m² al / al estar la subdivisión, por lo tanto, el propietario de dicho lote por el / propietario del lote N° 12 del lote N° 12 del lote N° 12;

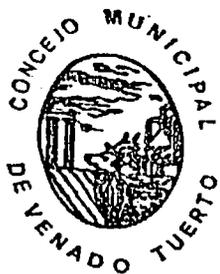
que, por lo tanto, el Sr. Miguel Blanco, Sr. propietario del lote N° 12 del lote N° 12 del lote N° 12, por lo tanto, el Sr. Miguel Blanco, Sr. propietario del lote N° 12 del lote N° 12 del lote N° 12;

ARTÍCULO PRIMERO

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de su Dirección de Obras Públicas, presente a la Dirección General del Plano de Mensuras del Municipio del lote N° 12 - Manzana "A" - planta N° 40 del Plano Oficial de la ciudad, para que se le dé el correspondiente lote (C) del expediente municipal N° 11601-P-85, de tal manera que el Sr. Miguel Blanco, Sr. propietario del lote N° 12 del lote N° 12 del lote N° 12, por lo tanto, el Sr. Miguel Blanco, Sr. propietario del lote N° 12 del lote N° 12 del lote N° 12;

Art. 2°) Que se le dé el lote N° 12 del lote N° 12 del lote N° 12;

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1541/86

FOLIO N° 105

LIBRO N° 5

Exp-003-I-86

VIETO:

al expediente Municipal N° 0060-0-34, iniciado por el señor JUAN M. ORILLANO, solicitado calificación de presentación de planos de su vivienda ante la Municipalidad de Venado Tuerto;

CONSIDERANDO:

que las dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos corroboran que no existen antecedentes contentivos del recurrente a pesar de su manifestación de haber abonado la totalidad que correspondía a la ejecución y presentación de planos de edificación, según consta a fojas 1 del expediente visto;

que de acuerdo al expediente iniciado por personal de la Secretaría de Obras y // Servicios Públicos, se realizaron inspecciones sobre la mureta ya construída / con el plan Municipal N° 1541/86;

que al inspeccionarse la mureta se constató que no se cumplió con lo establecido en el plan Municipal N° 1541/86, surge que al faltar la mureta, se imposibilita al propietario el pago de multas y sanciones por reglamentación de la Ley N° 1541/86.

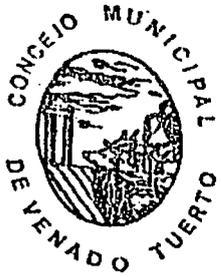
que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, se abstiene de emitir calificación de presentación de planos.

Art. 1°)

Art. 1°) Calificación de presentación de planos Municipal en trámite de la Dirección de Obras y Servicios Públicos al señor JUAN M. ORILLANO, en el plan Municipal coincidente con el plan Municipal N° 1541/86, que ha sido emitido el 1 de marzo de la Municipalidad de Venado Tuerto, exonerándolo del pago de multas y sanciones por reglamentación de la Ley N° 1541/86.

Art. 2°) Copia de la presente, al Poder Judicial y Archivos.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1542/86

FOLIO N° 106
LIBRO N° 5
Exp-007-I-86

VILTO:

el expediente N° 13317-86, presentada por la señora YEA HERRERO, mediante el cual solicita la constancia del plano de su vivienda y la exención de multas del trámite de regularización de la misma; y

CONSIDERANDO:

que a través del informe socio-económico de la peticionante surge que su actual si tuación es caracinal;

que el Departamento Ejecutivo Municipal a suerto el criterio de acudir en ayuda de las personas cuyos recursos son insuficientes como ocurre en el presente caso;

que a tal fin el Jefe Municipal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, presento a la Jefatura Municipal el plano pertinente;

que por tal motivo, el Jefe Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, emite la presente.

ORDENANZA

Art. 1º) Eximir a la señora YEA HERRERO del pago de multas exorbitantes derivados del trámite de regularización de la vivienda ubicada en calle N° 17 esquina con calle N° 6, según plano enfeccionado al efecto.--

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.--

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.--



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1543/86

FOLIO N° 107

LIBRO N° 5

Exp-002-1-86

VISTA:

al expediente municipal N° 111/7-0-85 iniciado por el Ing. MARCELO GARCIA, solicitando subdivisión de terreno en la zona "C" del Plano de Zonificación de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que se solicita subdividir un lote de terreno en tres (3) fracciones cuyas medidas lineales y porcentajes no cumplen con los mínimos exigidos por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra para la zona en que el mismo se encuentra ubicado;

que la subdivisión solicitada está regulada de hecho mediante la Ley de compra-venta con fecha 22 de febrero de 1972 (anterior a la vigencia de la Ordenanza N° 903/76);

que la compra-venta solicitada no está sujeta a la aprobación de la división pro total;

por lo tanto, se autoriza al Sr. Ing. MARCELO GARCIA a solicitar la subdivisión solicitada, para lo cual se le autoriza a solicitar la subdivisión solicitada.

ARTICULO 1°

Art. 1°) Autorízase al Sr. Ing. MARCELO GARCIA para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se proceda a aplicar el plano de mensura y subdivisión que presenta el Ing. MARCELO GARCIA del lote N° 9 - Zona "C" - Zonificación de la zona "C" del Plano N° 1312, con un lote de terreno al croquis o plano de la zona "C" del expediente municipal N° 111/7-0-85.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al B. Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto,
a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1544/86.

FOLIO N° 108

LIBRO N° 5

Exp-009-I-86

VISTO:

el expediente municipal N° 43967-V-85 iniciado por los señores JOSE CAR DESTASI y VALERIANO VALLEJOS, solicitando autorización para subdividir un lote de terreno ubicado en Manzana "D" - Polígono 4 - Manzana Catastral 1036 - Lote N° 26 del Plano Oficial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que se solicita subdividir un lote de terreno en dos fracciones cuyas medidas lineales y superficiales no cumplen con los mínimos exigidos por el Reglamento de Zonificación y subdivisión de la tierra para la zona en que el mismo se encuentra ubicado;

que la zona se encuentra suficientemente urbanizada como para aceptar la división // pretendida;

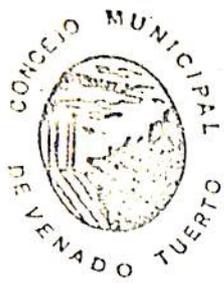
que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autoriza al Excmo. Concejo Municipal para que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a autorizar la subdivisión del lote de terreno ubicado en la Manzana Catastral N° 1036 - Polígono 4 - Lote 26 - Manzana "D" - propiedad de los señores JOSE CAR DESTASI y VALERIANO VALLEJOS, en un todo de acuerdo al croquis obrante a fojas dos (2) / del expediente municipal N° 43967-V-85.-

Art. 2°) Comuníquese, dese el Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto,
a los once días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1545/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-030-I-86

VISTO:

lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 1324/84 que modifica la Ordenanza N° 1298/84, ambas emanadas del Honorable Concejo Municipal y que globalmente ordena al Departamento Ejecutivo Municipal la venta del terreno sito en calle Belgrano esquina 9 de julio y la construcción de nuevas dependencias municipales en un sector del predio en que funcionan actualmente las mismas;

que tales dependencias deberán responder a diseños y cronogramas específicos; y

CONSIDERANDO:

que es menester contar con un plazo suficiente para estudiar y evaluar debidamente las diferentes alternativas de implementación del diseño de la nueva construcción municipal, atento a que la falta de recursos humanos no ha permitido realizar a la fecha, lo previsto en las normas pertinentes;

que por la situación económica vigente, resulta altamente inconveniente a los intereses municipales proceder a la realización de los inmuebles ubicados en calle 9 de julio esquina Belgrano, con cuyo producido deberá financiarse la nueva obra;

que tal realización resulta aún menos conveniente teniendo presente la falta de cronograma de tareas previo, ya señalado;

que para tal concreción es menester contar con un plazo razonable de forma tal que el cumplimiento de las citadas ordenanzas no lleven a entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por no contar ésta con suficiente personal a la fecha, subsanable mediante el llamado a Concurso de // las direcciones vacantes;

que será imposible mantener el normal funcionamiento de las dependencias dentro de la actual infraestructura edilicia municipal, teniendo en cuenta que se hace necesario // proceder a demoliciones de algunos sectores actualmente ocupados;

que de lo expresado en el párrafo anterior surge la necesidad de trasladar áreas, hecho que no solo no afectará su normal desempeño, sino que además mejorará el mismo;

que a los efectos del adecuado desenvolvimiento del ente municipal, se impone con la debida antelación el traslado parcial de la dotación de personal con las funciones específicas que cumplen;

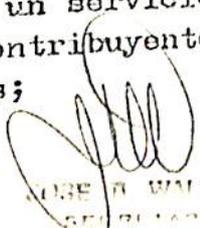
que en beneficio de la atención del Contribuyente, el citado traslado debe abarcar la mayor homogeneidad y funcionalidad de áreas y tareas para evitar estos costos excesivos y engorrosos administrativos;

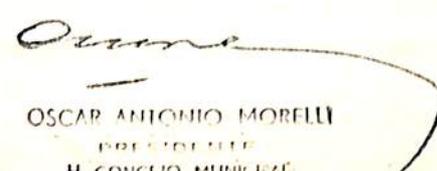
que tal homogeneidad se verifica en el ámbito de la Secretaría de Hacienda, con el agregado de la actual División Legales, dado que por funcionalidad, vinculación y tamaño resultan adecuados a los fines propuestos;

que cualquier otro criterio de descentralización, traería aparejado la pérdida de homogeneidad apuntada, cuando no la dispersión de la atención de la atención al público con la consiguiente incomodidad resultante;

que en atención a lo expuesto es aconsejable ubicar las dependencias antes citadas en / un único local que reúna requisitos mínimos de ubicación, superficie y diseño, agotando las posibilidades que el mercado local brinde;

que tal traslado originaría escasos trastornos, subsanables simplemente con la instalación de un servicio de correo interno y una caja adicional, la que beneficiaría además a los contribuyentes al darles una facilidad adicional para el cumplimiento de sus obligaciones;


JOSE B. WALLACE
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL


OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

// 000



///que es aconsejable, en beneficio de la adecuada rapidéz en la gestión, como así su transparencia, contar con la mayor cantidad de ofertas posibles, mediante el mecanismo del concurso privado de precios, abriendo al mismo tiempo la posibilidad de que todos los sectores interesados participen en el mismo con bases claras, tal el comunicado de prensa cuyo texto ha sido dado a publicidad;

que solo con la dotación de espacio suficiente será posible cumplimentar lo dispuesto por el art. 6°) de la Ordenanza N° 1324/84;

que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Municipal;

que en la actual previsión de traslados, todo el equipamiento a incorporar será diseñado para hacerlo aprovechable íntegramente y trasladarlo al futuro edificio a construirse en calidad de Centro Administrativo, ya sean estanterías, mostradores, eventuales equipos de comunicación, etc., ya previstos en las respectivas Partidas Presupuestarias;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Ampliase la Partida Presupuestaria O.1.1.2.2.7. Alquileres, con fondos provenientes de la Partida O.4.1.1.1. Reserva para cumplimiento de Ordenanzas espaciales, en la suma de AUSTRALES SIETE MIL QUINIENTOS) A 7.500.- con el objeto de atender necesidades de ese origen, motivadas en el traslado de dependencias municipales -Secretaría de Hacienda y División Legales de la Secretaría de Gobierno.-

Art. 2°) El plazo de ciento cincuenta (150) días mencionado en el art. 6°) de la Ordenanza N° 1324/84 deberá comenzar a contarse a partir de los treinta (30) días posteriores al de la fecha de suscripción del respectivo contrato de alquiler cuya partida se prevee en el artículo anterior.-

Art. 3°) Apruébase la metodología de Concurso Privado de Precios a los fines de determinar la contratación de un inmueble previsto en los considerandos de esta Ordenanza y el comunicado municipal que se considera formando parte integrante de esta Ordenanza. A todos los fines, el plazo máximo de contratación de la locación no podrá superar los dos (2) años, con una única opción de doce (12) / meses adicionales. Tal contrato preveerá una cláusula por la que de finalizar durante la vigencia del mismo la Obra Pública Centro Administrativo, el mismo caducará dentro de los treinta (30) días posteriores del final de obra respectivo sin dar derecho a indemnización alguna al locador.-

Art. 4°) Las cláusulas de ajuste del valor locativo serán las usuales en plaza, sin depósito previo por garantía de ninguna naturaleza. Asimismo por la modalidad de Concurso Privado elegida, y a pesar de haber circularizado a varias inmobiliarias locales, la Municipalidad de Venado Tuerto no abonará comisión alguna al intermediario que se presente, tratando únicamente con los titulares de los // inmuebles.-

Art. 5°) En todos los casos, la Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho / de declarar desierto el concurso de precios, y/o de rechazar a todas las propuestas recibidas, sin dar derecho a reclamo de ninguna naturaleza.-

Art. 6°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por cinco (5) días hábiles adicionales, de considerarse necesario, el plazo de vencimiento de // recepción de ofertas.-

CONCEJO MUNICIPAL

Oscar Antonio Morelli
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



//////

Art. 7°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.--

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los // dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.--

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°

LIBRO N°

Exp- 032-I-86

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1546/86

VISTO:

la necesidad de adquisición de un vehículo de transporte de pasajeros para satisfacer los requerimientos de los distintos estamentos de la Secretaría de Acción Social;

que además a través de la misma se prestan importantes servicios a establecimientos escolares, entidades de bien público, etc.; y

CONSIDERANDO:

que el ofrecimiento de la Cooperadora Policial de Venado Tuerto, consistente en un // vehículo que satisficaría las necesidades arriba planteadas;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa con la Cooperadora Policial de Venado Tuerto y hasta la suma de AUSTRALES TRES // MIL QUINIENTOS (A 3.500.-), para la compra del vehículo de transporte colectivo de pasajeros de su propiedad.-

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a afrontar la erogación respectiva con las previsiones presupuestarias correspondientes acordando con la / entidad premencionada, las condiciones particulares de la operación.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-033-I-86

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1547/86

VISTO:

la donación efectuada por SOMISA de 2.500 TT de escoria de alto horno granulada y 5.000 TT de escoria de acería sin clasificar; y

CONSIDERANDO:

que el directorio de Sociedad Mixta Siderurgia Argentina ha resuelto favorablemente el requerimiento que oportunamente le efectuara la Municipalidad de Venado Tuerto de donación de escoria a los fines de realizar mejorado;

que dicha escoria sin clasificar no puede ser utilizada en obra de mejorado;

que solamente hay una empresa en el país que clasifica la escoria de acería de SOMISA y es la Empresa NOVOBRA de San Nicolás;

que dicha empresa al clasificar la escoria la deja a un 15% menos del precio de venta;

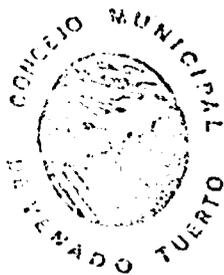
que en consecuencia, respecto a la clasificación del material es pertinente evitar el llamado a licitación atento a la calidad de único proveedor que reviste NOVOBRA respecto a la clasificación de la escoria;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Aceptase la donación efectuada por la Asociación Mixta Siderurgia Argentina de 2.500 TT de escoria alto horno granulada y 5.000 TT de escoria de acería sin clasificar.-
- Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la clasificación de dicho material a través de NOVOBRA de la ciudad de San Nicolás y a efectuar / con SOMISA todo el tipo de tramitaciones que fuera menester a efectos de que entregue el material para la clasificación.-
- Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1548/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-C21-I-86

VISTO:

la necesidad de circular por accesos adecuados los distintos barrios de la ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

las disposiciones del art. 53 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la forma administrativa en que se percibirán las contribuciones municipales;

que en el ejercicio de tal facultad deben contemplarse no sólo las necesidades de financiamiento de la obra a los fines de su continuidad, sino además la capacidad contributiva de los frentistas;

que éstos, en el caso de mecanismo de oposición previsto en la Ordenanza N° 1263/84 y Decreto-Ordenanza N° 1102/82 y 1127/83 (parte pertinente a calle Castelli entre 17 y / 19), y Decretos 155/82; 157/82; 177/82 y 203/82 (en el artículo 1° de este último), ha sido cumplimentado con el debido asentimiento de los vecinos afectados;

que en caso de las disposiciones de los Decretos Ordenanzas N°s. 1102/82 y 1127/83, a pesar de haber tenido principio de ejecución en lo referente a percepción de contribución a frentistas, la Municipalidad de Venado Tuerto no ha dado inicio a las obras;

que sin perjuicio de ello es necesario proceder a la ejecución de la obra, la que con características técnicas y económicas diferentes permitan arribar a su concreción, por vie acuerdo de frentistas afectados, contemplando además el interés del resto de la comunidad local ante el anterior otorgamiento de injustas quitas por sobre niveles razonales de equidad y economicidad;

que la obra mencionada en considerandos ha tenido cumplimiento sólo en un 26,2% del valor total de la misma, habiendo abonado el total de los importes de las mejoras 37 frentistas sobre un total afectado de 234, a pesar de haberse establecido un régimen preferencial con quita del 40%;

que tal hecho, por el tiempo transcurrido y la imperiosa necesidad de solucionar el problema de los frentistas justifican la búsqueda de opciones técnicas y económicas superadoras;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Deróganse los Decretos Ordenanzas N° 1102 y 1127/83 en todo el articulado pertinente a disposición de características técnicas de Obra Pública de Pavimen-to, las áreas alcanzadas, precios y mecanismos de financiación.-

Art. 2°) Mantienen plena vigencia los derechos adquiridos por los frentistas afectados a esos ordenamientos legales referido a los pagos, ya sean totales o parciales que hubieron efectuado -conforme documentación obrante en sede municipal- y / con la limitante de cantidad máxima de dieciocho (18) cuotas.-

Art. 3°) Apruébense y considérense subsistentes y cumplimentados los trámites de Regis-tro de Oposición de la Obra Pública Acceso a Barrio Plan FO. KA. VI. - Chacra 31.-



///.-

conforme al siguiente trazado: Calle Chaco, desde Laprida a Libertad; Calle Libertad, de calle Chaco a calle N° 20 y calle N° 20, de calle Libertad a / Calle N° 43.-

- Art. 5°) La citada obra pública revestirá las siguientes características técnicas: Límites laterales de cordón caneta de hormigón, conforme perfil tipo, adquirido en máquina cordonera respectiva; base suelo escotia de 15 cm. y carpeta / de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor respectivamente, incluyendo bocacalles y con calzada que determina el respectivo proyecto de 10 mts. de ancho total.-
- Art. 6°) Para el caso particular de la cuadra definida por calle Laprida, entre Chaco y Formosa, y a los fines de la debida continuidad de diseño con la actual calle Laprida, deberá contar con un ancho total de calzada idéntico a la // traza de aquella con las especificaciones particulares del artículo anterior.-
- Art. 7°) El precio de la obra terminada descripta en el art. 5°), asciende a la suma de AUSTRALES SIETE c/70/100 (A 7,70) por metro cuadrado, mientras que el valor // por igual unidad de medida de superficie para la obra del art. 6°) se fija en AUSTRALES OCHO (A 8,00). Estos valores están determinados con fecha 31-01-86.-
- Art. 8°) En todos los casos el valor total de la contribución a cada frentista se fijará multiplicando los metros lineales de frente que le corresponden a su propiedad por el valor señalado en el art. 7°) (según los casos) el resultado así // obtenido se lo multiplicará nuevamente por el señoreo de la calzada pertinente.-
- Art. 9°) El plazo máximo de ejecución de esta obra será de dieciocho (18) meses, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto la fecha de iniciación de la misma dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la promulgación de la presente.-
- Art. 10°) Las Comisiones Vecinales servirán de enlace entre el Departamento Ejecutivo // Municipal y los frentistas a los fines de evaluar las distintas situaciones // que pudieren surgir en el tema, sin perjuicio del derecho que individualmente conservan las personas para peticionar y gestionar ante las autoridades.-
- Art. 11°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir nuevos convenios con los frentistas que se vean comprometidos en la obra pública aquí autorizada, de acuerdo a las siguientes bases:
- a) Frentistas que hubieron abonado íntegramente las obras dispuestas por Decreto-Ordenanza 1102/82 y 1127/83, quedarán en firme sus pagos y no deberán ingresar monto adicional alguno.-
 - b) Frentistas que hubieron abonado parcialmente sus respectivos convenios por las mismas disposiciones legales anteriores. Se computará el porcentaje abonado calculado sobre la base de su deuda inicial total, el que será computado a cuenta del nuevo plan de pagos, continuando con este último hasta su cancelación total y abonando como mínimo el porcentaje básico del plan de dieciocho (18) meses, por cada uno de ellos.-
 - c) Frentistas que no hubieron ingresado suma alguna, ya sea con convenio de pagos formalizado o no, ingresarán automáticamente al régimen de pagos en cuotas que se fija en esta Ordenanza y reglamentará por resoluciones el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de las limitaciones de los art. 2°) y 9°)

///



//////.-

Art. 12°) La obra declarada de utilidad pública, deberá ser abonada en su totalidad por los propietarios beneficiarios sobre la base de las dimensiones lineales de / su frente, prorrateando en el costo la incidencia de las bocacalles. Cuando / se tratara de lotes internos, para determinar la contribución respectiva, se / adicionará a los metros reales del frente afectado, el 40% de la medida del / contrafrente del lote. Las unidades de propiedad horizontal serán liquidadas / en la misma forma que se calcula el pago de la Tasa General de Inmuebles - // art. 12°) inc. 2) Ordenanza N° 1535/86- En caso de varios departamentos por / piso, se aplicará en forma conjunta este criterio.- Lo dispuesto no será de / aplicación para los contribuyentes cuyas propiedades se encuentren en el nú- / cleo habitacional FO.NA.VI - II - III y IV propiamente dicho, que mantienen / vigente el prorrateso del régimen original.-

Art. 13°) La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme / presupuestos, costos y proyectos elaborados por el Departamento Ejecutivo Mu- / nicipal.- Sin perjuicio de lo aquí dispuesto facultase al Departamento Ejecuti- / vo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública y confor- / me a la Ley 2756, parte de la obra a los fines de la economía de costos y/o / cumplimiento de plazos previstos. La estructura de costos a los fines de los / respectivos ajustes será la siguiente:

ITEM	%	CRITERIO DE AJUSTE
Mano de Obra	5,5	Variación de salarios básicos de empleados municipales categorías 7 - 10 - 13 y 15, incluyendo asignaciones por sumas fijas discriminadas en convenio.-
Repuestos y Reparaciones	13,8	Ind.Prec.May.Nivel Gral. INDIAG, tomando como base al 31-01-86
Amortización de equipos	13,8	Idem Idem
Escoria-Asfalto-Cemento	57,7	Según listas de precios en Licitaciones o contratos de suministro.-
Combustible	7,9	Variación Gas-Oil - base 31-01-86
Total	100	

Art. 14°) La ejecución de la obra podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme circunstancias técnicas o económicas lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el / art. 9°).- Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes de mejoras para modificar el cumplimiento de pagos mínimos fi- / jados por Decreto respectivo.-

Art. 15°) Las cuotas de contribución de mejoras pertenecientes a cada tramo de la obra pública pavimento, vencerán el día 15 de cada mes, o el hábil inmediato poste- / rior, de pleno derecho, estableciéndose la mora automática e incluyéndose los / accesorios que por vía reglamentaria se establezcan.- Las liquidaciones ten- / drán fuerza ejecutoria y para su cobra se seguirá el trámite de Apremio esta- / blecido por la Ley Provincial N° 5066, siendo válidas con la firma del Direc- / tor de Contaduría, o Secretario de Hacienda ó Inventario Municipal, indistin- / tamente.-

JOSE R. ...
SECRETARIO DE HACIENDA

OSCAR ANTONIO MORELLI
SECRETARIO MUNICIPAL

//////.-



//////

Art. 16°) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas dará derecho a la Municipalidad de Venado Tuerto, previo análisis de la situación socio-económica del frentista y corriendo por su cuenta la oposición de esta excepción, a considerar el saldo de la deuda total como de // plazo vencido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con más los recargos, actualizaciones, intereses y costas en un todo de acuerdo al Código Tributario Municipal - Ordenanza General Impositiva y disposiciones complementarias. Ello con prescindencia del estado de ejecución / de la obra y mientras se encuentre en vigencia el plazo de ejecución de la / obra pública.-

Art. 17°) Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución de mejoras, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin previamente justificar, mediante fórmula usual, que no existe deuda por este // concepto, o bien en su caso, dejando constancia del momento de la misma.-

Art. 18°) A los fines de la presente contribución, quedan comprendidos en ella, y por lo tanto sujetas a su cumplimiento y pago, las propiedades comprendidas en / esta Ordenanza y en cada uno de sus artículos, sin excepción de ninguna naturaleza, ya sea de carácter objetivo o subjetivo que fuere invocado.-

Art. 19°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una quita máxima del 10% sobre el valor total de la obra y una ampliación de hasta seis (6) cuotas adicionales a aquellos propietarios que reúnen las siguientes condiciones:

- * a) Ser jubilado o pensionado, propietario de un único inmueble, destinado a casa-habitación acreditando tal extremo con carnet respectivo y siempre que el haber mensual no supere dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil.-
- * b) Propietario de escasos recursos, que posea vivienda única y tenga a cargo familia numerosa. Será considerado de escasos recursos el grupo familiar cuyos ingresos no superen dos sueldos mínimo, vital y móvil. Por familia numerosa se entiende a la integrada por tres (3) o más hijos menores de dieciocho (18) años de edad. Las condiciones de este apartado serán de requerimiento conjunto para conceder el beneficio.-

Art. 20°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR G. GONZALEZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1549/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exo-022-I-86

VISTO:

el actual estado de incomunicación con el centro de la ciudad que tienen los Barrios FO.MA.VI., MUNICIPAL y JUAN XXIII; y

CONSIDERANDO:

que los accesos principales deben mejorarse de manera tal que sean transitables, cualquiera sea la condición climática imperante;

que el carácter de utilidad pública que revisten los mismos torna imperiosa la concreción de obras de infraestructura que mejoren su actual estado;

que siendo necesario contemplar los intereses de los vecinos, no sólo frentistas, sino de las adyacencias, se deben proporcionar variantes en la construcción del mejorado, de forma tal que se contemplen distintos costos;

que por sus condiciones particulares, el acceso al Barrio Ciudad Nueva merece el tratamiento especial que constituye el proyecto de ordenanza sancionado con el N° 1548/86 de fecha 18 de marzo de 1986;

que el partido político gobernante en su plataforma del año 1983 prometió pavimentar y aumentar los accesos a los barrios en atención a la incomunicación que sufren respecto al resto de la ciudad;

que todos los partidos políticos participan en la aspiración de comunicar definitivamente a los barrios;

que la pavimentación mediante hormigón encarecería la obra de tal suerte que sería imposible de ser soportada por los frentistas y la Municipalidad de Venado Tuerto;

que con las variantes de mejorado que se proponen, se pueden encarar todos los accesos a un precio accesible para el vecino, incluso dotándolos de cordón cuneta de hormigón con lo cual quedaría a nivel y los bordes para una futura obra en concreto;

que las posibles soluciones han sido contempladas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de proveer una vía de comunicación apta para los requerimientos de los // distintos barrios con independencia de la que se elija; teniéndose en cuenta que por dichas arterias circularán amén del tránsito común, vehículos de transporte, ambulancias, fuerzas de seguridad en cualquier hora y con prescindencia del clima;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Dispónese la ejecución de mejorados en los accesos a los barrios MUNICIPAL, // FO.MA.VI. -Sectores VIII y V y JUAN XXIII, de acuerdo a los programas particulares que se detallan en el artículo segundo.- Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de sendos Decretos establezca la prioridad en la ejecución total o parcial de los mismos, conforme las circunstancias de factibilidad técnica, económica y social lo aconsejen.-

Art. 2º) A los fines precedentes cada uno de los programas mencionados comprenderá los



////// siguientes sectores y calles:

- * a - PROGRAMA N° 1: Acceso a Barrio Municipal I y II y FONAVI I, por calle N° 19 desde Avda. Dr. Luis Chapuis completando su recorrido hasta Avda. España; ésta entre calle N° 19 y calle N° 21 y calle N° 21 desde Avda. España hasta Avda. Santa Fé.- Total de programa: Nueve (9) cuadras.-
- * b - PROGRAMA N° 2: Acceso a Barrio Municipal I y II, por calle Castelli entre calles N° 17 y N° 19, derogándose el Decreto-Ordenanza N° 1127/83 en su totalidad, con la salvedad del tramo descrito en este programa, donde subsistirán los derechos adquiridos de vecinos frentistas que hayan suscripto convenios con la Municipalidad de Venado Tuerto y reconociéndose los antecedentes del Registro de Oposición del caso. Total del programa: Una (1) cuadra.-
- * c - PROGRAMA N° 3: Acceso a Barrios Municipales I y II, por calle Castelli // desde calle Piacenza a calle N° 19.- Total del programa: Seis (6) cuadras.
- * d - PROGRAMA N° 4: Acceso a Barrio FO.NA.VI. - Sectores V y VIII por calle Fanelucho desde Estados Unidos hasta calle N° 101. Total del programa: Tres (3) cuadras. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a consultar con los vecinos del lugar la posibilidad de cambiar la calle de acceso a pavimentar.-
- * e) PROGRAMA N° 5: Acceso a Barrio Juan XXIII por calle Saenz Peña desde Ruta Nacional N° 8 hasta calle Prisciano Lascala. Total del programa: Tres (3) cuadras. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que -si técnicamente existen posibilidades- se extienda la obra de pavimentación desde // este último punto programado (calle Prisciano Lascala) por calle Saenz Peña hasta la Escuela del barrio, es decir, ampliar la ejecución de pavimento en dos (2) cuadras.-

Art. 3°) Declárase de utilidad pública la construcción de los accesos mencionados en el artículo precedente y por lo tanto de aceptación obligatoria para los frentistas afectados, pudiendo expresar únicamente su elección respecto de las diferentes alternativas de mejorados que en esta ordenanza se establecen.-

Art. 4°) Las Comisiones Vecinales servirán de enlace entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los frentistas, a los fines de evaluar la situación que pudieran surgir sobre el tema y respecto de los diferentes programas y alternativas, sin // perjuicio del derecho que individualmente conservan las personas para petitionar ante las autoridades.-

Art. 5°) Para cada uno de los programas mencionados en el art. 2°) se plantearán a los // vecinos frentistas las siguientes variantes de mejorado:

- * a - VARIANTE 1: Base de suelo escoria de 15 cm. con carpeta de rodamiento de escoria fina de 5 cm. de espesor respectivamente.-
- * b - VARIANTE 2: Base de suelo escoria de 15 cm. con carpeta de rodamiento de escoria fina de 5 cm. de espesor respectivamente y cordón cuneta de hormigón.-
- * c - VARIANTE 3: Base de suelo escoria de 15 cm. de espesor con riego asfáltico de superficie y cordón cuneta de hormigón.-
- * d - VARIANTE 4: Base de suelo escoria de 15 cm. de espesor, con carpeta de // concreto asfáltico de 3 cm de espesor y cordón cuneta de hormigón.-

JOSÉ ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

//////



//////.-

Art. 6°) El costo por m² lo fijará el Departamento Ejecutivo Municipal para cada una de las variantes, no pudiendo excederse de los siguiente valores; para la Variante 1: AUSTRALES CUATRO c/91/100 (A 4,91) - para la Variante 2: AUSTRALES CINCO c/54/100 (A 5.54); para la Variante 3: AUSTRALES CINCO c/08/100 (A 5,08) Variante 4: AUSTRALES SIETE c/70/100 (A 7,70).-

Art. 7°) El plazo máximo de ejecución de la obra se fija en dieciocho (18) meses para / la opción cuatro (4) que se corresponde con la mayor complejidad técnica y más elevada incidencia económica para el frentista, facultándose al Departamento / Ejecutivo Municipal para convenir con las Comisiones Vecinales e instrumentar mediante Decretos, menores plazos de ejecución para las opciones 1 a 3 premen- cionadas.-

Art. 8°) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo máximo de sesenta // (60) días corridos contados desde la vigencia de esta Ordenanza para instrumen- tar la prioridad en los programas y las modalidades técnicas y económicas de / ejecución.-

Art. 9°) Las comisiones vecinales de los respectivos barrios, serán las encargadas de obtener la información para la elección de una de las opciones por parte de / los vecinos, quienes podrán oponerse a la misma con el acuerdo del sesenta por ciento (60%) de los frentistas como mínimo.-

Art. 10°) La obra, en sus respectivos programas y alternativas elegidas, deberá ser abo- nada en su totalidad por los propietarios beneficiados sobre la base de las // dimensiones lineales de sus frentes prorrateando en el costo la incidencia de las bocacalles. Cuando hubiere lotes internos respecto de los metros fronteros a la calle, se adicionará a los mismo y para determinar la contribución respec- tiva, el cuarenta por ciento (40%) de la medida del contrafrente del lote. Las unidades de propiedad horizontal serán liquidadas de la misma manera que se // calcula el pago de la T'sa General de Inmuebles - Art. 12°) - inc. a) Ordenan- za N° 1535/86. En caso de varios departamentos por piso se aplicarán en forma conjunta ambos criterios.-

Art. 11°) En ningún caso se admitirá al frentista, mientras dure el período de ejecución de obra, como justificativo para omitir o retacear el pago de la cuota o el a- traso en el pago de las mismas, el cambio de ritmo de ejecución del programa / por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 12°) Los programas será ejecutados por Administración Municipal conforme proyecto, estudio de costo, presupuesto y dirección técnica emanados de la Municipalidad de Venado Tuerto. Sin perjuicio de ello, facultase al Departamento Ejecutivo / Municipal para que en cualquier momento pueda proceder a la contratación, con- forme normas de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, parte de la obra a / terceros a los fines de economía de costos y/o cumplimiento de plazos previs- tos.-

Art. 13°) A los fines de proceder a los ajustes mensuales - cláusula de ajuste alzado - se tomarán en cuenta para cada una de las opciones señaladas en los artículos 5°) y 6°); las siguientes estructuras de costos y bases de medición de las va- riaciones:

I T E M S	V A R I A C I O N E S			
	1	2	3	4
MANO DE OBRA	3,6	2,2	9,4	6,8
REPUESTOS Y PREPARACIONES	18,2	16,2	17,6	13,8

//////.-



AMORTIZACIONES DE EQUIPOS	18,2	16,2	17,6	13,8
COMBUSTIBLES	13,0	10,2	11,1	7,9
MATERIALES	42,0	49,3	44,3	57,7
TOTALES	100,0	100,0	100,0	100,0

Para contemplar las variaciones y ponderar las mismas en los ajustes periódicos se tomarán en cuenta los siguientes indicadores para cada uno de los componentes del costo arriba detallado:

- * a) Mano de Obra Variación promedio de los sueldos básicos de las categorías 7-10-13 y 15 del escalafón municipal, con más las asignaciones / por sumas fijas que determinen los convenios.-
- * b) Repuestos y Reparaciones Variación de índice de precios mayoristas nivel general -INDEC- base febrero de // 1986.-
- * c) Amortizaciones
- * d) Materiales Conforme variación de precios surgidas de las Licitaciones respectivas o contratos de suministro implementados.-
- * e) Combustibles Variación precio Gas-Oil por litro con base su valor al 28-02-86.-

En todos los casos los precios por m2 de mejorado establecidos en el art. 6°) / se entienden expresados en valores al 28-02-86.-

Art. 14°) Las cuotas de contribución de mejoras se fijarán para cada frentista, dividiendo el valor total de aquélla por la cantidad de meses que por Decreto se fija como plazo máximo de ejecución y vencerán indefectiblemente el día 15 de cada mes o el hábil inmediato siguiente, de pleno derecho, estableciéndose la mora automática incluso para los accesorios que por vía reglamentaria se establezcan. Las liquidaciones tendrán fuerza ejecutoria y para su cobro se seguirá el trámite de apremio de la Ley Provincial N° 5066, siendo válidas con la sola / firma del Director de Contaduría, o el Secretario de Hacienda ó del Intendente Municipal indistintamente.-

Art. 15°) El valor total de la contribución de mejoras se obtendrá por la multiplicación sucesiva de estos tres factores: valor de la mejora por m2, metros lineales de frente asignados según art. 10°) y semiancho de la calzada.-

Art. 16°) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas dará derecho a la Municipalidad de Venado Tuerto, previo análisis de la situación socio-económica del frentista y corriendo por su cuenta la oposición / de esta excepción, a considerar el saldo de la deuda total como de plazo vencido sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, con más los recargos, actualizaciones, intereses y costas en un todo de acuerdo al Código Tributario Municipal -Ordenanza General Impositiva y disposiciones complementarias, todo ello con prescindencia del estado de ejecución de la obra y mientras se encuentre en vigencia el plazo de ejecución del trazo de la obra pública. El interés que se aplique por atraso de cuotas, nunca excederá al que cobre el Banco Provincial de Santa Fe para tasa regulada.-

Art. 17°) Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la Contribución de Mejoras, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin previo justificar, mediante fórmula usual, que no existe deuda por este concepto, o bien en su caso, dejando constancia del monto de la misma.-

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL





//////

Art. 18°) A los fines de la presente contribución, quedan comprendidos en ella, y por lo tanto sujetas a su cumplimiento y pago, las propiedades comprendidas en esta Ordenanza y en cada uno de sus tramos, sin excepción de ninguna naturaleza ya sea de carácter objetivo o subjetivo que fuera invocado.-

Art. 19°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una quita máxima de / hasta el veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la obra y una ampliación del 33,33% en el número de cuotas mensuales a pagar a aquél propietario que reúna las siguientes condiciones:

- * a - Ser jubilado o pensionado propietario de un único inmueble destinado a casa-habitación, acreditando tal extremo con carnet respectivo y siempre que el haber no supere dos sueldos mínimo, vital y móvil.-
- * b - Propietario de escasos recursos que posea vivienda única y tenga a su cargo familia numerosa. Será considerado de escasos recursos el grupo familiar cuyos ingresos no superen los dos sueldos mínimo, vital y móvil. Por familia numerosa se entiende a la integrada por tres (3) o más hijos menores de dieciocho (18) años de edad. Las condiciones de este apartado serán de requerimiento conjunto. Queda el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para evaluar entre los vecinos del Barrio Juan XXIII cuyas propiedades excedan los diez (10) metros de frente y que presenten fehacientemente problemas económicos que impidan afrontar el pago de la obra.-

Art. 20°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA N° 1549/86 MERCED AL

DECRETO DE VETO N° 41/86

VISTO:

el actual estado de incomunicación con el centro de la ciudad que tienen los Barrios FO.NA.VI., MUNICIPAL y JUAN XXIII, y;

CONSIDERANDO:

que los accesos principales deben mejorarse de manera tal que sean transitables, cualquiera sea la condición climática imperante;

que el carácter de utilidad pública que revisten los mismos torna imperiosa la concreción de obras de infraestructura que mejoren su actual estado;

que siendo necesario contemplar los intereses de los vecinos, no sólo frentistas, sino de las adyacencias, se deben proporcionar variantes en la construcción del mejorado, de forma tal que se contemplen distintos costos;

que por sus condiciones particulares, el acceso al Barrio Ciudad Nueva merece el tratamiento especial que constituye el proyecto de ordenanza sancionado con el N° 1548/86 de fecha 18 de marzo de 1986;

que el partido político gobernante en su plataforma del año 1983 prometió pavimentar y aumentar los accesos a los barrios en atención a la incomunicación que sufrir respectó al resto de la ciudad;

que todos los partidos políticos participan en la aspiración de comunicar definitivamente a los barrios;

que la pavimentación mediante hormigón encarecería la obra de tal suerte que sería imposible de ser soportada por los frentistas y la Municipalidad de Venado Tuerto;

que con las variantes de mejorado que se proponen, se pueden encarar todos los accesos a un precio accesible para el vecino, incluso dotándolos de cordón / cuneta de hormigón con lo cual quedaría a nivel y los bordes para una futura obra en concreto;

que las posibles soluciones han sido contempladas por la Secretaría de // Obras y Servicios a fin de proveer una vía de comunicación apta para los requerimientos de los distintos barrios con independencia de la que se elija; teniéndose en // cuenta que por dichas arterias circularán amén del tránsito común, vehículos de transporte, ambulancias, fuerzas de seguridad en cualquier hora y con prescindencia del / clima;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Dispónese la ejecución de mejorados en los accesos a los barrios MUNICIPAL, FO.NA.VI. -Sectores VIII y V- y JUAN XXIII, de acuerdo a los programas particulares que se detallan en el artículo segundo.- Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de sendos Decretos establezca la prioridad en la ejecución total o parcial de los mismos, conforme las circunstancias de factibilidad técnica, económica y social lo aconsejen

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Art. 2º) A los fines precedentes cada uno de los programas mencionados comprenderán/ los siguientes sectores y calles:

- *a)- PROGRAMA N° 1: Acceso a Barrio Municipal I y II y FO.NA.VI.I, por calle N° 19 desde Avda.Dr.Luis Chapuis completando su recorrido hasta Avda.España; ésta entre calle N°19 y calle N° 21 y calle N° 21 desde Avda.España hasta Avda.Santa Fé.- Total del programa: Nueve (9) cuadras.-
- *b)- PROGRAMA N° 2: Acceso a Barrio Municipal I y II, por calle Castelli entre calles N° 17 y N° 19, derogándose el Decreto-Ordenanza N° 1127/83 en su totalidad, con la salvedad del tramo descrito en este programa, donde subsistirán los derechos adquiridos de vecinos frentistas que hayan suscripto convenios con la Municipalidad de Venado Tuerto y reconociéndose los antecedentes del Registro de Oposición del caso.Total del programa: Una (1) cuadra.-
- *c)- PROGRAMA N° 3: Acceso a Barrios Municipales I y II, por calle Castelli / desde calle Piacenza a calle N°19.-Total del programa:Seis (6) cuadras.
- *d)- PROGRAMA N° 4: Acceso a Barrio FO.NA.VI. -Sectores V y VIII-por calle / Falucho desde Estados Unidos hasta calle N° 101. Total del programa: // tres(3) cuadras. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a consultar con los vecinos del lugar la posibilidad de cambiar la calle de acceso a pavimentar.-
- *e)- PROGRAMA N° 5: Acceso a Barrio Juan XXIII por calle Saenz Peña desde Ruta Nacional N° 8 hasta calle Prisciano Lascala. Total del programa:Tres (3) cuadras. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que -si // técnicamente existen posibilidades- se extienda la obra de pavimentación desde este último punto programado (calle Prisciano Lascala) por / calle Sáenz Peña hasta la Escuela del Barrio, es decir, ampliar la ejecución de pavimento en dos (2) cuadras.-

Art. 3º) Declárase de utilidad pública la construcción de los accesos mencionados en/ el artículo precedente y por tanto de aceptación obligatoria para los frentistas afectados, pudiendo expresar únicamente su elección respecto de las / diferentes alternativas de mejorados que en esta ordenanza se establecen.-

Art. 4º) Las Comisiones Vecinales servirán de enlace entre el Departamento Ejecutivo/ Municipal y los frentistas, a los fines de evaluar la situación que pudieran surgir sobre el tema y respecto de los diferentes programas y alternativas, / sin perjuicio del derecho que individualmente conservan las personas para pe- / ticionar ante las autoridades.-

Art. 5º) Para cada uno de los programas mencionados en el art. 2º) se plantearán a los vecinos frentistas las siguientes variantes de mejorado:

- *a)-VARIANTE 1: Base de suelo escoria de 15 cm.con carpeta de rodamiento de / escoria fina de 5 cm.de espesor respectivamente.-
- *b)-VARIANTE 2: Base de suelo escoria de 15 cm.con carpeta de rodamiento de / escoria fina de 5 cm.de espesor respectivamente y cordón cuneta de hormi- / gón.-
- *c)-VARIANTE 3: Base de suelo escoria de 15 cm.de espesor con riego asfáltico / de superficie y cordón cuneta de hormigón.-
- *d)-VARIANTE 4: Base de suelo escoria de 15 cm.de espesor, con carpeta de con- / creto asfáltico de 3 cm.de espesor y cordón cuneta de hormigón.-



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- Art. 6°) El costo por m2.lo fijará el Departamento Ejecutivo Municipal para cada una de las variantes, no pudiendo excederse de los siguientes valores: para la Variante 1: AUSTRALES CUATRO c/91/100 (A4,91) - para la Variante 2: AUSTRALES // CINCO c/54/100(A5,54); para la Variante 3: AUSTRALES CINCO c/08/100(A5,08) y Variante 4: AUSTRALES SIETE c/70/100 (A7,70).-
- Art. 7°) El plazo máximo de ejecución de la obra se fija en dieciocho (18) meses para la opción cuatro (4) que se corresponde con la mayor complejidad técnica y / más elevada incidencia económica para el frentista, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para convenir con las Comisiones Vecinales e instrumentar mediante Decretos, menores plazos de ejecución para las opciones 1 a 3 premencionadas.-
- Art. 8°) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo máximo de sesenta/ (60) días corridos contados desde la vigencia de esta Ordenanza para instrumentar la prioridad en los programas y las modalidades técnicas y económicas de ejecución.-
- Art. 9°) Las comisiones vecinales de los respectivos barrios, serán las encargadas de obtener la información para la elección de una de las opciones por parte de los vecinos, quienes podrán oponerse a la misma con el acuerdo del sesenta // por ciento (60%) de los frentistas como mínimo.-
- Art.10°) La obra, en sus respectivos programas y alternativas elegidas, deberá ser abonada en su totalidad por los propietarios beneficiados sobre la base de las dimensiones lineales de sus frentes prorrateando en el costo la incidencia / de las bocacalles. Cuando hubiere lotes internos respecto de los metros fronteros a la calle, se adicionará a los mismos y para determinar la contribución respectiva, el cuarenta por ciento (40%) de la medida del contrafrente / del lote. Las unidades de propiedad horizontal serán liquidadas de la misma manera que se calcula el pago de la Tasa General de Inmuebles -Art. 12°)-inc. a) Ordenanza N° 1535/86. En caso de varios departamentos por piso se aplicarán en forma conjunta ambos criterios.-
- Art.11°) En ningún caso se admitirá al frentista, mientras dure el período de ejecución de obra, como justificativo para omitir o retaccar el pago de la cuota/ o el atraso en el pago de las mismas, el cambio de ritmo de ejecución del // programa por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto.-
- Art.12°) Los programas serán ejecutados por Administración Municipal conforme proyecto, estudio de costo, presupuesto y dirección técnica emanados de la Municipalidad de Venado Tuerto. Sin perjuicio de ello, facúltase al Departamento / Ejecutivo Municipal para que en cualquier momento pueda proceder a la contratación, conforme normas de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, de la totalidad o parte de la obra a terceros a los fines de economía de costos y/o cumplimiento de plazos previstos.-
- Art.13°) A los fines de proceder a los ajustes mensuales -cláusula de ajuste alzado - se tomarán en cuenta para cada una de las opciones señaladas en los artículos 5°) y 6°), las siguientes estructuras de costos y bases de medición de / las variaciones:

I T E M S	V A R I A C I O N E S %			
	1	2	3	4
MANO DE OBRA	8,6	8,2	9,4	6,8
REPUESTOS Y REPARACIONES	18,2	16,2	17,6	13,8



-4-

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

AMORTIZACIONES DE EQUIPOS	18,2	16,2	17,6	13,8
COMBUSTIBLES	13,0	10,2	11,1	7,9
MATERIALES	42,0	49,3	44,3	57,7
	100,0	100,0	100,0	100,0

Para contemplar las variaciones y ponderar las mismas en los ajustes periódicos se tomarán en cuenta los siguientes indicadores para cada uno de los componentes del costo arriba detallado:

- *a) Mano de Obra Variación promedio de los sueldos básicos/ de las categorías 7-10-13 y 15 del escalafón municipal, con más las asignaciones por sumas fijas que determinen los convenios.--
- *b) Repuestos y reparaciones Variación de índice de precios mayoristas nivel general -INDEC- base enero de 1986.--
- *c) Amortizaciones
- *d) Materiales Conforme variación de precios surgidas de las licitaciones respectivas o contratos / de suministro implementados.--
- *e) Combustibles Variación precio Gas-Oil por litro con base su valor al 31-01-86.--

En todos los casos los precios por m2. de mejorado establecidos en el Art. 6º se entienden expresados en valores al 31-01-86.--

- Art. 14º) Las cuotas de contribución de mejoras se fijarán para cada frentista, dividiendo el valor total de aquella por la cantidad de meses que por Decreto / se fije como plazo máximo de ejecución y vencerán indefectiblemente el día/ 15 de cada mes o el hábil inmediato siguiente, de pleno derecho, estableciéndose la mora automática incluso para los accesorios que por vía reglamentaria se establezcan. Las liquidaciones tendrán fuerza ejecutoria y para su cobro se seguirá el trámite de apremio de la Ley Provincial N° 5066, siendo válidas con la sola firma del Director de Contaduría, o el Secretario de Hacienda ó del Intendente Municipal indistintamente.--
- Art. 15º) El valor total de la contribución de mejoras se obtendrá por la multiplicación sucesiva de estos tres factores: valor de la mejora por m2., metros lineales de frente asignados según art. 10º) y semiancho de la calzada.--
- Art. 16º) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alteradas dará derecho a la Municipalidad de Venado Tuerto, previo análisis de la situación socio-económica del frentista y corriendo por su cuenta la oposición de esta excepción, a considerar el saldo de la deuda total como de // plazo vencido sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, con más los recargos, actualizaciones, intereses y costas en un / todo de acuerdo al Código Tributario Municipal -Ordenanza General Impositiva y disposiciones complementarias, todo ello con prescindencia del estado / de ejecución de la obra y mientras se encuentre en vigencia el plazo de ejecución del tramo de la obra pública.--
- Art. 17º) Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la Contribución de / Mejoras, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin previo justificar, mediante fórmula usual, que no existe deuda por este concepto, o bien en su caso, dejando constancia del monto de la misma.--
- Art. 18º) A los fines de la presente contribución, quedan comprendidos en ella, y por lo tanto sujetas a su cumplimiento y pago, las propiedades comprendidas en/



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

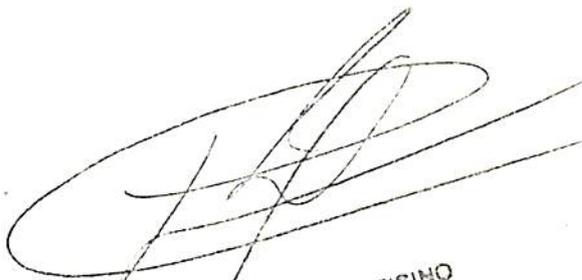
esta Ordenanza y en cada uno de sus tramos, sin excepción de ninguna naturaleza ya sea de carácter objetivo o subjetivo que fuera invocado.-

Art. 19º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una quita máxima de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la obra y una ampliación del 33,33% en el número de cuotas mensuales a pagar a aquél / propietario que reúna las siguientes condiciones:

- *a - Ser jubilado o pensionado propietario de un único inmueble destinado a casa-habitación, acreditando tal extremo con carnet respectivo/ y siempre que el haber no supere dos sueldos mínimo, vital y móvil.-
- *b - Propietario de escasos recursos que posea vivienda única y tenga a su cargo familia numerosa. Será considerado de escasos recursos el grupo familiar cuyos ingresos no superen los dos sueldos mínimo, vital y móvil. Por familia numerosa se entiende a la integrada por // tres (3) o más hijos menores de dieciocho (18) años de edad. Las // condiciones de este apartado serán de requerimiento conjunto. Queda el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para evaluar entre // los vecinos del Barrio Juan XXIII cuyas propiedades excedan los // diez (10) metros de frente y que presenten fehacientemente proble-// mas económicos que impidan afrontar el pago de la obra

Art. 20º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los Quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.-



Dr. JOSE LUIS PEISINO
Secretario de Gobierno



Certifico que el presente documento es una copia auténtica del original que se encuentra a la vista.

Venado Tuerto, 23 MAY 1986 1986



Dr. JOSE LUIS PEISINO
Secretario de Gobierno

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1550/86.-

FOLIO N°

LIBRO N°



VISTO:

La Obra Pública de mejorado que se llevará a cabo en los accesos a los Barrios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo las contrataciones referidas / al transporte de escoria para las obras;

Que dicho transporte debe contratarse en forma urgente a fin de iniciar los trabajos, y por tal circunstancia podría obviarse la Licitación Pública;

Que a los fines de asegurar tanto la responsabilidad de los / viajes en su frecuencia y kilaje máximo, como la seriedad del precio establecido se considera conveniente efectuar la constatación con el Centro de Camioneros de Venado Tuerto, entidad que nuclea a la mayoría de los / transportistas locales;

Que no obstante lo expresado, la M.V.T. deberá fijar cláusulas penales por incumplimiento, dada la importancia de la obra y de la necesidad de un cumplimiento estricto de los organigramas de provisión de materiales;

Que también deberá contemplar el contrato los controladores / suficientes para asegurar que los vehículos no excedan los máximos de toneladas permitidos para circular;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de / sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar // directamente con los Centros de Camioneros autorizados y de // acuerdo a la cotización más conveniente, el transporte de / 5.000 TT de escoria desde el Partido de Ramallo-Somisa- hasta la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2º).- Se autoriza a obviar la licitación uada la urgencia imperante para proveer el transporte.-

Art. 3º).- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-



FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-034-I-86

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1551/86

VISTO:

el expediente municipal N° 45195-P-86, iniciado por la señora NELLY PICINATO de TOMICH, solicitando autorización para la venta de una fracción de 100 m2 de terreno de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que la señora NELLI PICINATO de TOMICH es propietaria del lote N° 2 - Manzana N° 2- Quinta N° 16 del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico de la Provincia con el N° 47406, que encierra una superficie de 300 m2;

que la reglamentación vigente exige para la zona en lo que se encuentra el lote una superficie mínima de 250 m2;

que del informe socio-económico surge que la propietaria manifiesta que necesita vender 100 m2 del fondo de su terreno debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a visar el plano de mensura que presente el propietario del lote N° 2 - Manzana N° 2 - Quinta N° 16 del plano inscripto en el Registro Topográfico de la Provincia con el N° /// 47406, dividiendo el mismo en dos (2) lotes, uno de ellos de 200 m2 frente a calle Pueyrredón y el otro de 100 m2 para ser anexado al lindero S.O. propiedad del señor EDUARDO MORENO, con domicilio en calle Almafuerde N° 1073 de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1552/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-035-I-86

VISTO:

el expediente N° 44643-P-85 presentado por el señor CARLOS PEREZ, mediante el cual solicita solución a su problema de edificación; y

CONSIDERANDO:

que según manifiesta el peticionante ha construido su vivienda con mucho sacrificio y privaciones, sin cumplir con las prestaciones de los planos respectivos;

que según el informe socio-económico respectivo, no cuenta el grupo familiar (familia numerosa) con recursos suficientes para cumplimentar los requisitos exigidos en su caso;

que en virtud de ello, la sub-secretaría de Obras Públicas y Privadas, a través de su Oficina Técnica, confecciona el plano, llegando a cubrir lo edificado por el recurrente 59,41 m²;

que en consecuencia y dado la carencia de recursos económicos para hacer frente a / las erogaciones emergentes de la citada regularización, corresponde eximir la misma;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a eximir del pago de multas por regularización de planos al señor CARLOS PEREZ, de su vivienda, sita en calle Azcoaga 1265 de la ciudad de Venado Tuerto y correspondiente al plano confeccionado por esta Municipalidad y el cual figura a nombre del recurrente.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1552/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-035-I-86

VISTO:

el expediente N° 44643-P-85 presentado por el señor CARLOS PEREZ, mediante el cual solicita solución a su problema de edificación; y

CONSIDERANDO:

que según manifiesta el peticionante ha construido su vivienda con mucho sacrificio y privaciones, sin cumplir con las prestaciones de los planos respectivos;

que según el informe socio-económico respectivo, no cuenta el grupo familiar (familia numerosa) con recursos suficientes para cumplimentar los requisitos exigidos en su caso;

que en virtud de ello, la sub-secretaría de Obras Públicas y Privadas, a través de su Oficina Técnica, confecciona el plano, llegando a cubrir lo edificado por el recurrente 59,41 m²;

que en consecuencia y dado la carencia de recursos económicos para hacer frente a / las erogaciones emergentes de la citada regularización, corresponde eximir la misma;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a eximir del pago de multas por regularización de planos al señor CARLOS PEREZ, de su vivienda, sita en calle Azcoaga 1265 de la ciudad de Venado Tuerto y correspondiente al plano confeccionado por esta Municipalidad y el cual figura a nombre del recurrente.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1553/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-036-I-86

VISTO:

el expediente municipal N°43956-V-85, iniciado por el señor JUAN CARLOS VITA solicitando plano para la vivienda de su madre; y

CONSIDERANDO:

que según el informe socio-económico respectivo, la señora ANITA STEFANIA de VITA // (jubilada) carece de recursos para abonar la multa por regularización de planos de su vivienda;

que a pesar de sus escasos recursos ha recurrido a un profesional particular para realizar el plano de regularización de la vivienda que habita;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a eximir del pago de multas por regularización de planos, del plano que presente la señora ANITA STEFANIA de VITA, de su propiedad ubicado en la esquina Oeste de calles López y N° 104 de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, el primer día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-038-I-86

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1554/86

VISTO:

el expediente municipal N° 44635 -M - 85, iniciado por el señor PEDRO MOYANO, solicitando plano de edificación y eximición de pago de derechos de edificación; y

CONSIDERANDO:

que según el informe socio-económico respectivo la situación económica del señor / PEDRO MOYANO es carencial, siendo la vivienda que habita sumamente precaria y las condiciones de habitabilidad son de hacinamiento y promiscuidad;

que en virtud de ello la Sub-Secretaría de Obras Públicas y Privadas, a través de su Oficina Técnica confeccionó al plano respectivo, llegando a cubrir lo edificado una superficie total de 55,63 m²;

que en consecuencia y dado la carencia de recursos económicos del recurrente para / hacer frente a las erogaciones emergentes de la citada regularización, correspondería eximirlo de la misma;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, e uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a eximir del pago de multas por regularización, al expediente de edificación que inicie el señor PEDRO SIPRIANO MOYANO de su propiedad ubicada en la Chacra N° 19 - Manzana N° 26 del Plano Oficial de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1555/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-037-I-86

VISTO:

la imperiosa necesidad de contar con un canal mayor de desagüe a cielo abierto que neutralice el drenaje de la ciudad y lo proyecte hacia la cuenca receptora comunmente denominada Bajo Murphy; y

CONSIDERANDO:

que a tal fin, en diversas oportunidades (26-06-84 * 29-10-84, entre otras) se requirió de la directa participación de la Dirección Provincial de Hidráulica, en el sentido de su apoyatura técnica, confección de proyecto pertinente, y el envío de una draga con el fin de su ejecución, por no contar este Municipio con la maquinaria elemental necesaria;

que en razón de ello y a pesar de su dilación en el tiempo, ésto se ha concretado por parte del ente técnico provincial, en el sentido de la realización del proyecto definitivo de la obra y planos respectivos y el envío de una máquina Dragalina, con personal especializado;

que dado que las tareas deben realizarse a la brevedad con el fin de que los trabajos se finalicen con la premura que el caso requiere y a los efectos de hacer uso de la Dragalina, sita en el lugar, la cual permanecerá por un período breve de tiempo;

por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de un canal de desagüe a cielo abierto a efectivizarse por Avds. Alem, de Circunvalación y por ésta hasta la desembocadura de la laguna comunmente denominada Bajo // Murphy (ex Complejo Ecológico Deportivo), en un todo de acuerdo al Proyecto Técnico-Operativo, confeccionado al efecto, por la Dirección Provincial de / Hidráulica, el cual forma parte integrante de la presente y que fuera iniciado ad-referendum del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 2°) Convéngase con la Dirección Provincial de Hidráulica el uso de una Dragalina, la cual se halla in-situ, haciéndose cargo la Municipalidad de Venado Tuerto, de las erogaciones que demande el pago de horas extras del personal especializado a cargo de dicha maquinaria, como asimismo del uso del combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el normal desempeño de tareas.-

Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento del presente ordenamiento será imputado a: Carácter O-Rentas Generales-Sección 2- Erogaciones de Capital-Sector 2 - Inversiones Reales-Partida Principal 3: Trabajos Públicos - Partida Parcial 19: CANAL DE DESAGUE PRINCIPAL.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, el primer día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1557/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-016-C-86

VISTO :

el estado en que se encuentra el pavimento urbano y la necesidad de preservarlo; y

CONSIDERANDO:

que la municipalidad debe efectuar el mantenimiento del mismo y en este momento se encuentra con un deterioro que no tiene precedentes en nuestra ciudad, ya que prácticamente no hay artéria que no tenga un bache, una loza descalzada, las juntas de éstas rotas, etc., se hace necesario tomarlo como la ejecución de trabajos de envergadura y que tienen la urgencia de su solución;

que estos deterioros se han producido fundamentalmente porque no se han realizado / adecuadamente las limpiezas y mantenimientos de las juntas de dilatación;

que por la altura del año en que nos encontramos, se debería efectuar un trabajo completo de reparación del pavimento urbano y posteriormente o en forma simultánea la / limpieza y mantenimiento de las juntas de dilatación, según las disponibilidades de personal y recursos económicos;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, efectuará un relevamiento total de los pavimentos urbanos a efectos de detectar roturas, agrietamientos, etc., y confeccionará un programa de reparaciones.-
- Art. 2°) De este programa deberá surgir la cantidad estimada de material a utilizar en los mismos, quedando facultado desde ya a efectuar la provisión de los mismos, previo llamado a licitación conforme lo ordena la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.-
- Art. 3°) Los trabajos a que refiere el art. 1°), deberán incluir la limpieza y mantenimiento de las juntas respectivas, quedando facultado el Departamento / Ejecutivo Municipal a a contratar los servicios necesarios para este fin y que no puedan ser ejecutados por personal o herramientas municipales, siempre con las modalidades impuestas por la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.-
- Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, al // primer día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1558/86

FOLIO N° 131
LIBRO N° 5
Exp-005-V-86

VISTO:

el pedido cursado por la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi para que se le otorgue un subsidio destinado a la reparación de los techos de su edificio; y

CONSIDERANDO:

que se trata de una institución al servicio de la comunidad, con una trayectoria de más de setenta años propulsando la cultura social y educativa;

que dado los problemas económicos actuales, se hace prácticamente imposible afrontar los gastos de mantenimiento de sus instalaciones, cuyo estado se encuentra en franco deterioro;

que de no repararse a la brevedad sus techos, correrían un serio riesgo los volúmenes existentes, además de otras obras de arte y cultura que son parte patrimonial de la biblioteca y de la comunidad de Venado Tuerto y su zona de influencia;

por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio total de AUSTRALES CIN MIL QUINIENTOS (A 1.500.-) a la biblioteca popular Juan Bautista Alberdi con destino a la reparación de techos de su edificio sito en Av. Mitre 855 de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) El subsidio apuntado en el art. 1º), será concedido a la citada biblioteca en tres partidas de AUSTRALES CINQUENTOS (A 500.-) cada una, debiendo efectivizarse la primera a la promulgación de esta ordenanza y las dos / restantes a los treinta (30) y sesenta (60) días respectivamente.-

Art. 3º) Los gastos que demande la aplicación de esta ordenanza serán imputados a la Partida C.4.1.1.1. Reserva para cumplimiento de Ordenanzas Especiales.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1559/86

FOLIO N° 132
LIBRO N° 5
Exp-009-V-86

VISTO:

lo solicitado por el señor JUAN SINNOTI, domiciliado en Av. Brown 287, para que se lo incluya en el régimen establecido por Ordenanzas N°s. 1406/85 y 1456/85 y que se relacionan a los frentistas que abonaron oportunamente la instalación de luz a gas de sodio; y

CONSIDERANDO:

que el recurrente manifiesta haber abonado la totalidad de la obra, aportando la documentación correspondiente que así lo acredita, y que por desconocimiento de estas normas no se había presentado a hacer valer sus derechos;

que efectuada la consulta a la Gerencia de la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto, ésta manifiesta no tener inconvenientes en la inserción de nuevos beneficiarios al listado de contribuyentes proporcionado por la municipalidad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Amplíase hasta el 30 de junio de 1986 el plazo establecido por Ordenanza N° 1456/85 para accedese a los beneficios otorgados por Ordenanza N° 1406/85 para quienes acreditan ante la Dirección de Rentas Municipal el haber abonado la contribución de mejoras instaladas por Ordenanza N° 170/83 y Decreto N° 60/74.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



N° 1560/86

-2-

FOLIO N° 134

LIBRO N° 5

///.-

Art. 3°) El importe que resulte por la concreción de la operación se imputará a la partida Trabajos Públicos - Construcción Cordón Cuneta N° 0.2.4.1.3.29.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO I

COMPLEMENTO ESTIPULADO EN ART. 2° de LA ORDENANZA N° 1560/86
CONTRA COMPROMISO DE SUMINISTRO (Antero Decreto N° 030/86) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
VENADO TUERTO Y LA EMPRESA TRANSPORTADORA VENADO S.A.

Entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por los señores INDEPENDIENTE MUNICIPAL DR. ERNESTO DE MATTIA y el SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Dn. SANTIAGO ZENCICH, en ejercicio de facultades legales emanadas del Decreto N° 030/86, en adelante llamada LA COMPRADORA; y la firma TRANSPORTADORA VENADO S.A. representada en este acto por el Presidente del Directorio Sr. JUAN CARLOS // OLIVA - L.E. N° 6.143.525, con facultades para contratar que se desprende del respectivo Estatuto, inscripto en Rosario el 09 de Diciembre de 1981 - Tomo N° 62 - / Folio N° 1472 - N° 359; en adelante llamada LA PROVEEDORA, se conviene el siguiente CONTRATO DE PROVISION de acuerdo a las siguientes cláusulas y adicionales: -----

Art. 1°) LA COMPRADORA le adquiere a la PROVEEDORA la cantidad de ochocientos /// (800) metros cúbicos de hormigón elaborado, puesto sobre camión mezclador o mixer. El producto a entregar deberá ajustarse a las especificaciones técnicas que se mencionan por separado y forman parte integrante de este Contrato. -----

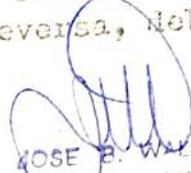
Art. 2°) LA PROVEEDORA se compromete a entregar en el lugar, fecha y hora que la / COMPRADORA determine la cantidad total o fraccionada de los metros cúbicos de hormigón mencionados en la cláusula anterior durante el período comprendido entre el / 1° de abril de 1986 y el 30 de noviembre de 1986. La fecha máxima fijada podrá ser modificada por la COMPRADORA extendiéndola hasta noventa (90) días corridos adicionales comunicando fehacientemente tal decisión a la PROVEEDORA con una antelación / no menor a quince (15) días corridos previos al vencimiento del primer plazo previsto. -----

Art. 3°) LA COMPRADORA pagará al contado y como precio total, dentro de los cinco / (5) días hábiles posteriores a la firma y homologación del presente contrato por ante el Honorable Concejo Municipal la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES (A \$5.000.-) por el total de metros cúbicos de hormigón elaborado del artículo 1°). -----

Art. 4°) Previo a la recepción del precio citado en el Art. 3°) y por el monto actualizado según valor de plaza con más cláusula Penal del art. 5°) correspondiente al saldo de hormigón elaborado aún no provisto a la COMPRADORA; la PROVEEDORA deberá contratar y mantener vigente una póliza de seguro de garantía de cumplimiento // y/o caución de valores y/o aval bancario y/o fianza personal y/o prenda y/o hipoteca que asegure el cumplimiento del Contrato dentro de las pautas fijadas y a satisfacción de la COMPRADORA. El cumplimiento de este requisito será condición previa / e indispensable para la exigencia del pago del crédito de la operación. Los gastos / que demande el cumplimiento de esta condición correrán por exclusiva cuenta de la / PROVEEDORA. -----

Art. 5°) El incumplimiento en las entregas y los defectos de preparación del producto que no se ajusten a las especificaciones técnicas convenidas, dará derecho a la COMPRADORA a rescindir este Contrato y a resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados; salvo que la PROVEEDORA demuestre caso fortuito o fuerza mayor que le hayan impedido cumplir con las entregas y la calidad del producto. Para el caso de mediar incumplimiento imputable a la PROVEEDORA, la COMPRADORA aplicará como cláusula Penal una multa equivalente al valor del metro cúbico de hormigón solicitado y no previsto (de acuerdo al valor de plaza), incrementado en un treinta (30) por ciento. Sin perjuicio de lo aquí fijado, complementado por lo especificado en el art. 4°), la COMPRADORA se reserva para su exclusiva cuenta la posibilidad de optar, verificado el cumplimiento, por rescindir total o parcialmente el presente contrato de / Provisión reclamando el equivalente del precio mas multa, y quedando liberada de / proveerse por sí o por terceros del material necesario para la continuación de las obras de cordón cuneta para acceso a barrios con cargo a la PROVEEDORA y/o sus garantías cualesquiera ellas fueren. -----

Art. 6°) Cualquier innovación que mejore la calidad del producto y que no esté prevista en las especificaciones técnicas, será comunicada por la PROVEEDORA a la COMPRADORA, o viceversa, debiendo las partes prestar acuerdo fehaciente para su aceptación. -----


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO T. OLLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



///tación. Si de éstas surgiera una diferencia de precios, LA COMPRADORA deberá aceptarlos y si, eventualmente, la modificación conlleva un mejoramiento y una baja del costo, las partes convendrán la fórmula de ajuste de precio respectivo. Estas modificaciones podrán ser propuestas por cualquiera de las partes, pero requerirán indefectiblemente el consentimiento expreso de la otra. - - - - -

Art. 7°) Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Venado Tuerto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Las notificaciones judiciales y extrajudiciales serán buenas y válidas en los domicilios indicados en el art. 9°) del / presente. - - - - -

Art. 8°) Cuando la Municipalidad fuera condenada al pggto de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades municipales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. - - - - -

Art. 9°) A todos los efectos legales, dispuestos en el art. 7°), las partes constituyen los siguientes domicilios: LA COMPRADORA en calle San Martín N° 899, y la PROVEEDORA en Ruta Nacional N° 6 - km. 364,5, ambas de la ciudad de Venado Tuerto. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Venado Tuerto, a los un días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.

FIRMADO CON UN SELLO QUE DICE

JUAN A. VENTURINI

SECRETARIO MUNICIPAL

FIRMADO CON UN SELLO QUE DICE

DR. BENNETO D. DE MARTIA

INTENDENTE MUNICIPAL

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-


JOSE H. WALLACE
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

el informe del señor Intendente Municipal relacionado con el plano de mensura presentado por el Ing. Dante Casadei, del Lote N° 5 - Plano N° 44908/66 de la Chacra N° 67 propiedad del señor SALVADOR BARBARINO y MAXIMA HASAN DE BARBARINO, que dió origen / al Expediente del HCM N° 046-I-86; y

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a dicho informe, se ha producido una grave anomalía por parte de / los propietarios y especialmente del profesional actuante al presentar un plano de edificación, cuando en realidad esa construcción ya estaba ejecutada, con la aparente predisposición de sorprender a los funcionarios encargados del control respectivo y evitar las multas correspondientes;

que la edificación ejecutada en el lote colindante al N.O. con el del matrimonio BARBARINO, ha invadido en la profundidad de un metro el terreno de este último;

que la propietaria del inmueble, señorita NIDA A. ZOFFI, ha vendido el mismo al señor JORGE J. LUCHINO, no pudiéndose hacer la transferencia de dominio respectivo hasta tanto no se apruebe la mensura correspondiente;

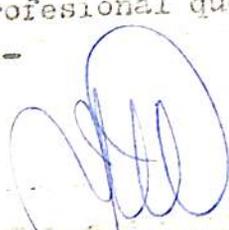
que al encontrarse afectado por la anomalía referida el terreno de los esposos // BARBARINO, no se otorga el trámite respectivo en la Dirección de Obras Privadas y por ello se han paralizado las gestiones correspondientes a la mensura;

que por otra parte, el señor LUCHINO, le solicitó al Banco Hipotecario Nacional el otorgamiento de un crédito, a los efectos de incorporar mejoras al inmueble adquirido, el que se encuentra paralizado hasta tanto no se supere el metro de terreno del lote vecino que se invadió con la edificación y que es activo de la referida mensura;

por todo ello y atento a lo solicitado por el señor Intendente Municipal, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Dirección de Obras Privadas, pueda aprobar el plano de mensura presentado por el ING. DANTE CASADEI del Lote N° 5 del Plano N° 44908/66 - Chacra N° 67 - propiedad de los señores SALVADOR BARBARINO Y MAXIMA HASAN de BARBARINO, tal cual como ha sido presentado.-
- Art. 2°) Previo a la aprobación referida en el artículo primero, los señores SALVADOR BARBARINO y MAXIMA HASAN de BARBARINO por una parte y el T.C. SILVIO O. MEUCCI, deberán firmar un compromiso de regularización de las construcciones / existentes en el inmueble propiedad de los primeros, dentro del término de treinta (30) días de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-
- Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las medidas a tomar con relación al Profesional que presentó los planos de construcción de una obra ya ejecutada.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

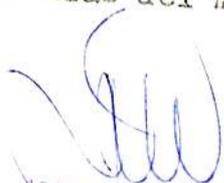
//.-



///-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR • TOMO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°1562/86

FOLIO N° 139

LIBRO N° 5

EXP-042-I-86

VISTO:

el Expediente Interno de la Secretaría de Obras Públicas N° 028/85, el /
cual fue realizado por la nota presentada por el Señor JUAN CARLOS CASTRO
solicitando eximición de multa de regularización de una ampliación de su
propiedad; y

CONSIDERANDO:

que según el informe socio-económico respectivo del Señor /
JUAN CARLOS CASTRO, carece de recursos para abonar la multa por regulari-
zación de planos de su vivienda;

que a pesar de sus escasos recursos ha recurrido a un profesional particu-
lar para realizar el plano de regularización de la vivienda que habita;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a tra-
vés de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a /
eximir del pago de multas por regularización de planos, del pla-
no presentado por el Señor JUAN CARLOS CASTRO, de su propiedad /
ubicado en calle N° 49 N° 055, entre calle N° 24 y N° 26 de esta
Ciudad.-

Art. 2°) Comuníquese, dese al Boleín Oficial y archivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad
de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecien-
tos ochenta y seis.-


OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°1563/86

FOLIO N° 140

LIBRO N° 5

EXP-045-I-86

VISTO:

el expediente N° 44933-0-85 iniciado por el Ing. Juan Carlos Gatica solicitando la aprobación de plano de mensura y subdivisión del lote 8- manzana 5 - Chácra 64 - propiedad del señor FRANCISCO ORELLANO que dió origen al / exp-H.C.M.- 045-I-86; y

CONSIDERANDO:

que del proyecto de subdivisión surgen dos lotes, uno de 21,80 mts. por 15 metros, formando la esquina Norte de la manzana, con una superficie de 327 metros cuadrados, en el cual existe edificación; y otro de 13,20 mts. de / frente sobre calle 3 de Febrero por 15 mts. de fondo, con una superficie / de 198 m2.-;

que el segundo lote no tiene la superficie mínima que establece la Ordenanza N° 992/78, faltándole 2 mts. cuadrados para poder encuadrarse en los casos de excepción, 200 m2., que la misma prevé;

que para llegar a los 200 m2. requeridos se deberían extraer del lote lindero 0,134 m., pero dado que hay edificación resulta imposible esa alternativa, ya que habría que demoler la misma;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Dirección de Obras Públicas, realice el plano de subdivisión del lote n° 8- manzana n° 5 - Chácra n° 64- propiedad del señor FRANCISCO ORELLANO en dos lotes, a saber:

Lote N° A: Compuesto de 21,80 mts. de frente al N.E. por 15 mts. de fondo y frente, con una superficie de 327 m2, forma la esquina N de la manzana y linderos: por el NE con calle 3 de Febrero, por el NO con calle NE.UU., por SE con el lote N° 8 B y por el SO con más terrenos de la misma manzana.-

Lote N° B: Compuesto de 13,20 mts. de frente al N.E. por 15 mts. de fondo con una superficie de 198 m2; linderos al NE con calle 3 de Febrero y al NO con el lote N° A y al S.E. y S.O. con más / terrenos de la misma manzana.-

Art. 2º) Comuníquese, déce al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR A. TOMO MORELLI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1564/86

FOLIO N° 141

LIBRO N° 5

Exp-052-I-86

VISTO:

El acta-convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto, homologado por la Ordenanza N°1556, y;

CONSIDERANDO:

que por dicho convenio la Municipalidad se comprometía a abonar el 100% (cien por ciento) de los coeficientes establecidos por el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas (Ley 9286), sobre el mínimo vital y móvil de A 70,00;

que en reconocimiento de la situación, se otorgaron en concepto de anticipo a cuenta la suma de A 20,00 para el conjunto de los agentes municipales a partir del 01 de febrero de 1986;

que el Superior Gobierno de la Provincia ha otorgado el 100% (cien por ciento) de dicho coeficiente a su personal a partir del 01 de marzo de 1986;

que hasta la fecha no existe por parte del Superior Gobierno Provincial ninguna asistencia financiera prevista en concepto de política salarial;

que a los fines de evitar dilaciones que puedan perjudicar a las remuneraciones del personal municipal, se hace necesario establecer el reconocimiento del 100% (cien por ciento) de los coeficientes, y;

que en atención a que el anticipo de A 20,00 se otorgó a partir del 01 de febrero de 1986 la Municipalidad estima que el reconocimiento de dicho porcentaje debe ser a partir de la misma fecha y no del 01 de marzo de 1986 como lo hace el Superior Gobierno Provincial;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Aplíquese el cien por ciento (100%) de los coeficientes fijados por el Art.78 del Estatuto y Escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia (Ley 9286). Dicho reconocimiento se efectúa con retroactividad al primero de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1°-02-86) debiendo, en consecuencia, abonarse las diferencias que pudieran existir entre los anticipos otorgados y las escalas salariales resultantes de la aplicación de dichos coeficientes. El reajuste resultado de este dispositivo se abonará con los // sueldos correspondientes al mes de abril del año mil novecientos ochenta y // seis (1986).-

Art. 2°) Considérase anticipo a cuenta de futuros incrementos las diferencias de escalas determinadas por ésta ordenanza y hasta tanto se establezcan las normas / definitivas en materia de política salarial del Superior Gobierno de la Provincia.-

Art. 3°) Impétrese al Gobierno Provincial la implementación de refuerzos financieros en materia de política salarial atento a la particular dependencia de las remuneraciones de agentes municipales respecto de las que se fijan en el ámbito de aquél y en la medida de que no se consulten oportunamente los respectivos acuerdos previos a la implementación de tales ajustes.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1565/86

FOLIO N° 142

LIBRO N° 5

Exp-050-I-86

VISTO:

la solicitud presentada por la Comisión Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia (Exp- N° 44661-C-85) en el sentido de la asignación de un terreno propiedad de la Municipalidad para la construcción de un local vecinal; y

CONSIDERANDO:

que según lo manifestado por dicha Vecinal el lugar sería de uso múltiple: instalación de la Unidad Sanitaria Móvil de la Municipalidad, puesto de vacunación de diversas campañas, futura biblioteca, etc.;

que la Municipalidad cuenta con reservas en el sector solicitado;

que existe informe favorable por parte de la Asesoría Legal;

que este ente Municipal, considera loable la iniciativa propuesta que tiende al bienestar comunitario de un importante sector de la población;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Cédase en comodato a la Comisión Vecinal Barrio Bernardino Rivadavia, los Lotes 4 y 5 de la manzana "A", parte de la Chacra 79', del Plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 52420/67, compuesto cada uno de 9,75 metros de frente por 40 metros de fondo, ubicados sobre calle pública N° 104.-

Art. 2°) En el citado lugar la Comisión Vecinal del Barrio Bernardino Rivadavia se obliga a la construcción de un local con instalaciones sanitarias destinadas a Centro Comunitario, no pudiendo ceder ni cambiar lo antes estipulado, quedando automáticamente sin efecto la cesión si ello no ocurriere, / debiendo estar concluidas las obras dentro de los dos (2) años de promulgada la presente.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Daño en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1566/86

FOLIO N° 143
LIBRO N° 5
Exp-051-I-86

VISTO:

el acta de donación suscripta por los señores OSCAR PEDRO ALTOBELLO-RICARDO ALTOBELLO y NESTOR MONDINO, haciendo donación a la Municipalidad de Venado Tuerto de dieciseis (16) lotes de terreno de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

que esta donación forma parte de la donación aceptada por Ordenanza Municipal N° / 1520/85, dada la obligatoriedad de cesión del 30% de superficie libre de calles a la Municipalidad de Venado Tuerto, que establece el Decreto-Ordenanza N° 930/77 / para las Chacras N° 32 y 33 del Plano Oficial de la Ciudad;

que el 30% mencionado hace una superficie total de 10.383,54 m², restando aceptar la donación de por lo menos 4.503,54 m²;

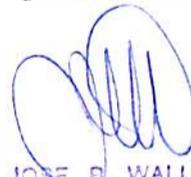
que por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Acéptase la donación efectuada por los señores OSCAR PEDRO ALTOBELLO - L.E. N° 6.132.106 - RICARDO DAMIAN ALTOBELLO - L.E. N° 6.118.880 y NESTOR MONDINO - L.E. N° 6.123.658, de dieciseis (16) lotes de terreno de su propiedad con destino a reserva municipal, cuya superficie total es de 4.529,53 m² e identificados como lotes N° 2 al 9 inclusive de la Manzana "C" y Lotes N° 10 a 17 inclusive de la Manzana "F", parte de la Chacra N° 32 - Lote N° 32 c, del Plano de Mensura inscripto en el Registro Topográfico de la Provincia con el N° 120297/86 y cuyo título figura inscripto en el Registro General de la Propiedad al tomo 413 - Folio 157 - N° 142030 de fecha 21 de noviembre de 1985, Departamento General López, Provincia de Santa Fé.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-047-I-86
Proy. 032/86 Bis

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

N° 1567/86

VISTO:

la solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que es necesario, según informa el Directorio de la citada caja, efectuar los estudios tendientes a reformar el actual estatuto que rige el actual desenvolvimiento de la misma;

que la complejidad del tema hace necesaria la intervención de un estudio de profesionales especializados en tales temas;

que el Directorio de la Caja ha efectuado conversaciones y tratativas con el Estudio Jurídico del Dr. Luis Manuel Mántaras, el que estaría dispuesto a encarar las modificaciones;

que el Directorio solicita se lo autorice por Ordenanza para efectuar la contratación;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1º) Autorízase al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto a // contratar al Estudio Jurídico del Dr. Luis Manuel Mántaras / de la ciudad de Santa Fé para que estudie y proponga las modificaciones que fueran necesarias al actual Estatuto que la rige.-
- Art. 2º) Autorízase al Directorio de la Caja de Jubilaciones a abonar por dicho trabajo la suma de AUSTRALES TRES MIL (A 3.000,00).
- Art. 3º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-055-I-86

Proyecto N° 037/86

N° 1568 / 86

VISTO:

el expediente Municipal N° 44396-E-85, iniciado por la Escuela Fiscal N° 1262 solicitando cesión del terreno donde funciona actualmente el establecimiento para construir un nuevo edificio; y

CONSIDERANDO:

que el terreno en cuestión es propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto y está formado por las fracciones "e" - "f" é "i" del plano de mensura y división inscripto en el Registro Topográfico de la Provincia con el N° 91930/77;

que el lote "f" mencionado en el párrafo anterior correspondía a la prolongación de / calle pública N° 41, entre calle N° 20 y calle N° 22, siendo desafectado del uso público mediante Decreto-Ordenanza N° 943/77;

que la Cooperadora y Directivos de la Escuela N° 1262 han solicitado les sean donadas las tres (3) fracciones descriptas anteriormente para construir un nuevo edificio escolar, ya que funciona actualmente en un local provisorio que corresponde al ex-obrador de la Empresa que tuvo a su cargo la construcción del Barrio FO.NA.VI. que la circunda;

que el anteproyecto del nuevo edificio escolar prevee una superficie de 1.500 mts.2 / cubiertos y la reserva Municipal en cuestión tiene una superficie aproximada de 4.000 mts.2 por lo que se evaluó la posibilidad de afectar parte del mismo para ser destinado a futura calle pública;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Superior Gobierno / de la Provincia de Santa Fé, una fracción de terreno de 59,85 mts. de frente al SO sobre calle N° 20 y 53,80 mts. de fondo, formado por los lotes "e"- "f" y parte del lote "i" - Manzana L del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico de la Provincia con el N° 91930/77, debiendo comenzar a contarse su ubicación a los 148,65 mts. de la esquina Sur de la manzana referida anteriormente.-
- Art. 2°) La referida donación se hace con el fin expreso de que la misma sea transferida al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fé, para / proceder a construir en él, el nuevo edificio de la Escuela N° 1262 según anteproyecto elaborado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.
- Art. 3°) Realícese a través de la repartición Provincial correspondiente los planos de / mensura respectivos y los de edificación para ser presentados ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto.-
- Art. 4°) Aféctase una fracción del lote "i" - Manzana L - del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico Rosario con el N° 91930/77 de 15 mts. de frente al SO sobre calle N° 20 y 53,80 mts. de fondo debiendo contarse su ubicación / a los 133,65 mts. de la esquina Sur de la manzana citada para destinar a futura prolongación de calle N° 41.-

////////



////

FOLIO N°

LIBRO N°

Art. 5°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado //
Tuerto, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y seis.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

EXP-039-I-86

Proyecto N° 027/86

N° 1569/86

VISTO:

que el constante crecimiento comunitario que lleva consigo la necesidad de expandir la infraestructura tendiente al normal desenvolvimiento social; y

CONSIDERANDO:

que la vecinal del Barrio San Vicente de esta Ciudad, carece de medios primarios // adecuados tendientes al cuidado de la salud y a la expansión cultural del mismo;

que dicha Vecinal se encuentra suficientemente poblada como para requerir de dichos servicios mínimos;

que es deber ineludible de este poder público propender a la creación de los medios indispensables para tal fin;

que debe tenerse en cuenta que con relación al servicio del cuidado y prevención de la salud solo se cuenta con dos centros oficiales (Hospital Alejandro Gutierrez y Dirección Municipal de Salud) que a pesar de su funcionabilidad no alcanzan a cubrir el requerimiento poblacional, dadas las distancias que se deben cubrir desde otros puntos de la / ciudad alejados de ellos;

que existen antecedentes de Centros Comunitarios como lo es el creado por Ordenanza Municipal N° 1506/85, momento en que el Departamento Ejecutivo Municipal propuso también la creación del Centro Comunitario San Vicente, quedando pendiente el mismo por falta de datos catastrales del terreno en el que se pensaba asentar, problema solucionado al día / de hoy;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1°) Dispónese la creación de un Centro Comunitario a erigirse en el Barrio San Vicente.-
- Art. 2°) Aféctase una fracción de diez (10) metros por quince (15) metros en la manzana / N° 11- chacra 69 del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico de la Provincia bajo el N° 24115 en el año 1960.-
- Art. 3°) Establécese la construcción de la infraestructura necesaria consistente en Sala de Primeros Auxilios, Salón Biblioteca y/o Sala de Reuniones, dependencias sanitarios (baños para damas y caballeros), cocina y espacio libre para futura ampliación, en un todo de acuerdo al plano confeccionado al efecto y que forma parte de la presente norma legal.-
- Art. 4°) La erogación que demande lo especificado en el Art. 3° no es imputable a partida Municipal alguna por cuanto la realización material de la obra queda a exclusivo cargo de la Comisión Vecinal del Barrio San Vicente.-
- Art. 5°) La supervisión del Centro Comunitario- y por ende la reglamentación del mismo- / correrá a exclusivo cargo de la Municipalidad a través de su Secretaría de Acción Social; y la planificación y dirección técnica de la obra, a cargo de la / Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
- Art. 6°) Toda obra edilicia que se materialice a tal efecto, como así mismo su equipamiento, pasará a ser, patrimonio de la Municipalidad de Venado Tuerto.-
- Art. 7°) Por Secretaría de Acción Social, confeccionense las normas reglamentarias de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.-
- Art. 8°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//////////

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



//////

FOLIO N°

LIBRO N°

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-044-I-86

Proy. 032/86

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

N° 1570 / 86

VISTO:

el expediente N° 41186-V-84, interpuesto por vecinos aledaños a la Plaza Dr. ALEJANDRO FLEMING; y

CONSIDERANDO:

que en reiteradas oportunidades los vecinos cuestionaron las medidas emanadas del Decreto N° 150/80 en vigencia mediante el cual se daba carácter de Jardín Botánico a la plaza mencionada, designándose al / Dr. Enrique Raffaelli como Asesor Forestal, Jefe del citado lugar;

que dichos cuestionamientos son ampliamente fundamentados dado que / hasta la fecha sólo han sido colocadas algunas especies, que si bien son de valor botánico, ello no conforma el total global de la obra en carada en su oportunidad;

que la Plaza contaba antes de la citada medida con vereda perimetral y caminos ventrales, los cuales fueron retirados, ocasionando ésto un serio perjuicio económico y comunitario;

que no existen en el lugar bancos ni juegos infantiles, objetos fundamentales en todo espacio verde destinado a plaza pública;

que el Dr. Enrique M. Raffaelli, a pesar de su encendida defensa en / pro del mantenimiento de la vigencia del citado Decreto, como asimismo de su verborragia encarada en tal sentido, no llega a satisfacer / el interés de un importante sector de la comunidad;

que dicho lugar fue asignado como Plaza Pública, hecho que aconteciera hasta la puesta en vigencia del Decreto antes citado y que la finalidad de un Jardín Botánico en ese sitio, no cumpliría en lo más mínimo con tal fin;

que si bien sería importante y novedoso contar con un Jardín Botánico, se podrá asignar otro lugar de la ciudad a los fines propuestos;

que una obra de tal magnitud no encuentra disposición económico favorable en el momento actual;

que con el fin de acceder a los justos reclamos de los vecinos del lugar, como asimismo de los que circunstancialmente pasan por el predio, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene dentro de su plan / de trabajo del presente año y presupuesto respectivo la partida pertinenente para forestar, realizar veredas y caminos, provisión de bancos y juegos infantiles;

//.



///que debe tenerse en cuenta que en el costado Oeste de la plaza, está emplazado el edificio de la Casa del Niño, entidad a la cual concurren gran cantidad de niños, que si bien cuentan con predio / propio, harían uso del lugar;

que es deber del Poder Público velar por los intereses comunitarios y satisfacer sus justos reclamos tratando por todos los medios de / hacer un uso equitativo y racional del erario municipal;

que dado el amplio tiempo transcurrido (más de ocho años) debe darse solución definitiva al problema planteado;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Déjense sin efecto los Decretos N°s. 131/78 y 156/80.-

Art. 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la parquización, construcción de veredas; provisión de bancos y juegos infantiles a la Plaza Dr. ALEJANDRO FLEMING -ubicada en la manzana comprendida por calles Rivadavia-Kennedy-Alberdi y Pavón- de modo tal que se preserve el arbolado existente mediante una adecuada diagramación / que prevenga una posible depredación en zación de la vulnerabilidad existente para las especies en paseos públicos.-

Art. 3º) Otórguese a la Plaza Dr. Alejandro Fleming la categoría de "Plaza con especies arbóreas exóticas".-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-056-I-86

Proyecto N° 038/86

N° 1571/86

VISTO:

el expediente Municipal N° 45251-A-86, iniciado por el señor ELKAR ALFONSO solicitando autorización para dividir fracción de terreno; y

CONSIDERANDO:

que el terreno en cuestión corresponde a los lotes "A" y "B" de la Manzana N° 50 del Plano Oficial y miden 12,70 mts. de frente al SO sobre calle Moreno y 20,00 mts de fondo respectivamente, teniendo sus expedientes de edificación presentados ante esta Municipalidad en los años 1977 y 1.981;

que el recurrente solicita se le autorice a subdividir los lotes en cuestión por el régimen de propiedad simple de acuerdo al croquis obrante a // fs.2 del mencionado expediente aunque uno de sus lotes no cumple con el / ancho mínimo exigido para la zonificación en que se encuentra;

que la división pretendida se ha proyectado a fin de aprovechar el muro divisorio existente que separaría ambos lotes;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a visar el plano de mensura y división de los lotes AyB de la Manzana N° 50 del / plano oficial de la Ciudad, cuyo propietario es el señor ELKAR / ALFONSO y otro, en un todo de acuerdo al croquis presentado en / el expediente municipal N° 45251- A - 86 - fs. (2).-

Art. 2º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

PROYECTO 039/86

EXP-057-I-86

VISTO:

N° 1572/86

los expedientes municipales N° 18892 - V - ; 77; 35036- V - 82; 37423-A-83 40736 -V- 84, todos ellos relacionados con la apertura de calle Dean Funes entre calle Moreno y Avenida Estrugamou de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la calle Dean Funes entre calle Moreno y Avenida Estrugamou se encuentra parcialmente abierta desde la esquina SO en un tramo de 35,00 mts, habiéndose afectado el tramo restante según Ordenanza Municipal N° 318/58 // Art. 5°) Inc. b;

que la mayor parte de dicha afectación abarca el inmueble de ELENA MARIA / ARTERO DE BARAVALLE y MERCEDES ARTERO DE FARIOLI, la cual es parte de la / quinta designada en el plano general con el N° 30, compuesta dicha fracción de 17,00 mts. de frente al NE, por 65,00 mts. de fondo, debiendo empezar a contarse su ubicación a los 82,00 mts. de la esquina E, hacia la esquina N de la referida quinta, encerrando una superficie total de 1.105 m2;

que en reiteradas oportunidades los vecinos de la zona solicitaron mediante notas iniciadas por mesa de Entrada de esta Municipalidad la apertura de esta calle;

que para dar solución a este añejo problema se citó a los propietarios del inmueble en cuestión, quienes aceptaron permutar el mismo por otros de propiedad Municipal, evitando así la erogación que significa la simple expropiación;

que los terrenos ofrecidos resultó una pequeña diferencia a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, según tasación que efectuara la Dirección de Catastro de Rosario, y que los propietarios consideraran debería dejarse sin efecto por haber los mismos abonado oportunamente el pavimento urbano de // acuerdo a comprobantes adjuntos según consta en el Expediente N° 40736-Letra "V"- año 1984;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar los siguientes inmuebles:

- a.- Una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, propiedad de ELENA MARIA ARTERO DE BARAVALLE y MERCEDES ARTERO DE FARIOLI, situada en la Manzana N° 30- Quinta N° 30 del Plano General de la Ciudad, compuesta dicha fracción de 17,00 mts. de frente al NE por 65,00 mts. de fondo, debiendo comenzar a / contarse su ubicación a los 82,00 mts. de la esquina E, hacia la esquina N de la referida quinta, encerrando una superficie de 1.105 m2; e inscripto su dominio al Tomo N° 285- Folio N° / 139- N° 112741; el 16-03-73, en el Registro General Rosario.-

Por los siguientes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto:

- a.- Manzana "G" - Chacra N° 68 del plano de mensura inscripto en / el Registro Topográfico Rosario bajo el N° 99804/79, compuesta dicha fracción de 30,00 mts. de frente al NE sobre calle Azcué / naga, por 57,15 mts. de frente y fondo al SE sobre calle Nora

////

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELL
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



FOLIO N°

LIBRO N°

W. de Basualdo (ex calle N° 7), encerrando una superficie total de 1.714,50 mts². inscripto su dominio en el Registro General Rosario al tomo N° 344 - Folio N° 316 - N° 145785- Año / 1.979.-

b.-Lote 11 b- Manzana 56 b- Quinta N° 56 del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico Rosario bajo el N° 114093, / compuesta dicha fracción de 35,52 mts. de frente al SE sobre / calle Aguero por 51,32 mts. de frente y fondo al SO sobre calle Edison, encerrando una superficie total de 1.822,88m².; inscripto su dominio al Tomo N° 358 - Folio N° 403 - N° 156920- año / 1.980.-

Art. 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, a realizar los trámites para efectivizar la permuta descripta en el Art. 1° , dejando establecido que los / gastos que la misma demande serán soportados por las partes en la forma que lo establece la reglamentación pertinente.-

Art. 3°.- Procédase a la apertura total de calle Dean Funes entre calle Moreno y Avenida Estrugamou cuando se encuentren finalizados los trámites descriptos en el Art. 2°.-

Art. 4°.- Comuníquese, léese al Boletín Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

EXP-058-I-86

PROYECTO N° 040/86

N° 1573 / 86

VISTO:

la necesidad de reacondicionar las instalaciones de los vestuarios / del Parque Municipal "Gral. Manuel Belgrano"; y

CONSIDERANDO:

que dichas instalaciones, con una antigüedad de cuarenta (40) años / de permanente utilización, no han tenido el mantenimiento respectivo;

que la utilización creciente de los mismos a través de distintas ins- tituciones del medio, al igual que la fluída concurrencia del público al / balneario hace necesario dotarlo de comodidades acordes a los requerimien- tos;

que se observa un avanzado estado de deterioro que dificulta su plena y correcta utilización;

que al mismo asisten, principalmente, pobladores que no tienen posi- bilidades de acceder a clubes e instituciones deportivas;

que existe un creciente reclamo de los usuarios para la adecuación de las instalaciones;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus fa- cultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la refacción y / reestructuración de los vestuarios existentes en el Parque Muni- cipal "Gral. Manuel Belgrano", conforme a planos adjuntos y que forman parte integrante del presente y de acuerdo a las respecti- vas especificaciones técnicas.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, los correspondien- tes llamados de concurso de precios y licitación para realizar los trabajos según detalle.-

Art. 3°) Las erogaciones que demande la presente disposición serán atendi- das con la partida 0.2.5.1.3.11.- Plazas, Paseos y Parque Muni- cipal.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos / ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-023-I-86
Proyecto N° 016/86

VISTO:

N° 1574 / 86

la disposición de los vecinos de los barrios Norte y El Molino, a que se amplíe el área pavimentada en dichos barrios; y

CONSIDERANDO:

que por Ordenanza N° 1263/84 se dispuso la ejecución de un plan de pavimentación urbana que comprendía 257 cuádras;

que por dicha ordenanza se abrió un Registro de Oposición puesto a disposición de los frentistas para que consignaran sus objeciones;

que dentro de las 257 cuádras se encuentran las de los Barrios mencionados en visto, existiendo el pedido de frentistas de 23 cuádras adyacentes a las pertenecientes al plan y que por su ubicación son de sumo interés para el desarrollo del barrio;

que el presente plan no se podría encarar sin previamente solucionar la situación de aquellos vecinos que ya habían pagado parte del pavimento, especialmente los del acceso al Barrio Ciudad Nueva;

que con esta ordenanza que integra el presente plan de pavimentación y accesos, se da solución a los frentistas, asumiendo la Municipalidad de Venado Tuerto con recursos propios el pago de la parte que ya había sido percibido; de esta manera se evita la fácil postura de recargar en los restantes contribuyentes del plan el metraje ya oblado;

que es compromiso del gobernante, porque así consta en su plataforma electoral de 1983, poner en marcha un plan de pavimentación buscando bajos costos y financiación accesible;

que este compromiso político también se vió reflejado en las plataformas de casi la totalidad de los partidos venadenses, con lo que la obra aquí propuesta refleja la aspiración de toda la ciudadanía;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Dispónese la ejecución de un plan de pavimentación urbana que comprenderá doscientos cincuenta y siete (257) cuádras, contempladas en la Ordenanza N° 1263/84, con más el agregado de veintitrés (23) cuádras de acuerdo a la descripción que se formula en el art. 4°) de la presente ordenanza. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de sendos Decretos, establézca diferentes tramos de ejecución parcial de la obra aprobada, conforme las circunstancias de factibilidad técnica, económica y social lo aconsejen.-

Art. 2°) La incorporación al programa descrito en el art. 1°) de las veintitrés (23) cuádras, se ajusta a requerimiento de frentistas según expediente N° 40226-V-84, que permite omitir el registro de oposición, declarándose este

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MOREL
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//.-



////// tramo de utilidad pública y ajustado a las condiciones de los restantes artículos de esta ordenanza.-

Art. 3°) Las Comisiones Vecinales servirán de enlace entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los frentistas a los fines de evaluar las distintas situaciones que pudieran surgir en el tema, sin perjuicio del derecho que individualmente conservan las personas para peticionar y gestionar ante las autoridades.-

Art. 4°) La obra pública consistirá en la construcción de pavimento de hormigón simple, con espesor de 15 cm. y calzada de 8 a 10 m. de ancho, con cordones integrales y los correspondientes desagües, en un todo de acuerdo a las especificaciones del respectivo Proyecto Técnico. En las Avenidas, el espesor será de 15 cm., pudiendo proveerse uno mayor hasta 18 / cm., si se determinara su afectación ulterior para tránsito pesado. El mantenimiento de esta obra correrá por exclusiva cuenta de la Municipalidad de Venado Tuerto por el plazo de treinta (30) años.-

Art. 5°) Están afectadas a esta obra pública todas las arterias ubicadas en el / sector delimitado por las calles: BROWN - RUTA N° 8 - SAENZ PEÑA - SANTA FE. Hacia el NE: BARRIO JORGE NEWBERY - delimitado por las calles: / Jujuy - Laprida - Santa Fé y Corrientes. Sobre el Sector Este: Barrio / Belgrano - delimitado por las calles Kennedy - Suipacha - Liniers y Las Heras. En el sector del Barrio Alejandro Gutiérrez hasta Matheu: Calle Paso desde Urquiza hasta Derqui; calle Matheu desde Kennedy a Derqui y calle Urquiza desde Paso a Matheu. El sector correspondiente al Barrio Tiro Federal está comprendido entre Ovidio Lagos - 2 de abril - 3 de febrero y Estados Unidos. En el Barrio Bernardino Rivadavia, delimitada / por las calles French - Paz entre Pellegrini y Vieytes, así también como adyacentes hasta Ruta Nacional N° 8.-
El área definida por las veintitrés (23) cuadras adicionales mencionadas en el art. 1°) será el comprendido por calles Saenz Peña - Castelli - / Piacenza - Belgrano - Quintana y Lavalle.-

Art. 6°) La duración total del proyecto descripto, se estima concretar en un plazo máximo de sesenta (60) meses. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá llegar a acordar con vecinos de alguna zona o barrio de / la ciudad, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra, atendiendo los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos, fijando en cada caso por Decreto, las particulares circunstancias que se aconsejan.-

Art. 7°) La obra, declarada de utilidad pública, deberá ser abonada en su totalidad por los propietarios beneficiados sobre la base de las dimensiones lineales de su frente, prorrateado en el costo de incidencia de las bocas / calles. Cuando en las cuadras hubiere lotes internos a los metros fronteros a la calle se adicionará a los mismos y para determinar la contribución respectiva el cuarenta por ciento (40%) de la medida del contrafrente del lote. Las unidades de propiedad horizontal serán liquidadas en la misma forma que se calcula el pago de la Tasa General de Inmuebles - Art. 12 - Inc. 2) - Ordenanza N° 1535/86. En caso de varios departamentos por piso, se aplicará en forma conjunta este criterio.-

Art. 8°) La obra de referencia será ejecutada por Administración Municipal, conforme los presupuestos y estudios de costos que se detallan en este artículo. Sin perjuicio de lo aquí establecido facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública, de acuerdo a las condiciones de la Ley N° 17.444.-
//////.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE



do a la Ley Orgánica de Municipalidades de la totalidad o parte de la obra a los fines de la economía de costo y/o cumplimiento de los plazos.-

La estructura de costos que se establece con el objeto de proceder a los respectivos ajustes periódicos de cada cuota se desglosa del siguiente modo:

a) Mano de Obra	10,0 %
b) Repuestos y Reparaciones	10,2 %
c) Amortización de equipos	10,2 %
d) Materiales	64,5 %
e) Combustibles	5,1 %
TOTAL	<u>100,0 %</u>

Los criterios de ajustes para contemplar la variación del precio de la obra y consecuentemente el valor de cada cuota serán los siguientes y para cada ítem arriba mencionado:

- a) Mano de Obra: Conforme la variación experimentada en promedio por los sueldos básicos de las categorías 7 - 10 - 13 y 15 del escalafón municipal incluyendo las asignaciones por sumas fijas que se les puedan incorporar y en tanto aparezcan discriminadas en los convenios respectivos.-
- b) Repuestos y Reparaciones; y
- c) Amortizaciones: Conforme a la variación del índice de precios mayorista nivel general publicada por el INDEC tomando como base el valor del mes inmediato anterior al del lanzamiento de cada programa.-
- d) Materiales: Conforme a la variación que experimente el precio del cemento entre las sucesivas licitaciones o entregas parciales, de formalizarse contrato de suministro.-
- e) Combustibles: Según valores vigentes al último día hábil del mes inmediato anterior para gas-oil.-

Los valores de cada cuota surgirán de dividir el 100% del valor total de la obra por la cantidad de meses de ejecución máxima prevista, ajustándose conforme los criterios arriba descriptos. Este criterio de aplicación general podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal únicamente para tramos distintos de la obra pública aquí descripta.-

Art. 9°) La ejecución de la obra podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal conformes circunstancias técnicas o económicas lo exijan sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el cronograma de cada tramo en particular. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes de mejoras para modificar el cumplimiento de pago mínimo fijado para cada tramo por Decreto respectivo.-

Art. 10°) El precio a los fines de lo dispuesto en el art. 8°) y como base para el valor total de la obra y de las contribuciones a cada frentista se fija en AUSTRALES CATORCE c/33/100 (A 14,33) por metro cuadrado de hormigón / de 15 cm. de espesor vigente al 28-02-86. A esta cifra se adicionará la de AUSTRALES SETENTA Y SIETE CENTAVOS (A 0,77) por metro cuadrado en con
/////.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE P. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



cepto de desagües de la obra, los que serán cargados, debidamente actualizados, en todos los tramos de la obra autorizada. Las cifras precedentes son por todo concepto y liberarán al frentista de cualquier otra erogación o imprevisto que se suscitare, el que deberá ser soportado por Rentas Generales de la Municipalidad.-

Art. 10° Bis) Para el cálculo del valor total de la contribución de cada frentista se procederá a multiplicar el valor fijado por metro cuadrado de pavimento, por la cantidad de metros lineales de frente y este resultado a su vez, por el semiancho de la calzada respectiva. Sobre este producido final, se fijará en el Decreto Reglamentario respectivo, la forma de pago, plazo de ejecución, fechas de vencimiento, etc.-

Art. 11°) Las cuotas de contribución de mejoras pertenecientes a cada tramo de la Obra Pública pavimento, vencerán el día 15 de cada mes, o el hábil inmediato posterior, de pleno derecho, estableciéndose la mora automática e incluyéndose los accesorios que por vía reglamentaria se establézcan. / Las liquidaciones tendrán fuerza ejecutoria y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido en la Ley Provincial N° 5066, siendo válidas con la firma del Director de Contaduría, ó Secretario de Hacienda ó Intendente Municipal indistintamente.-

Art. 12°) La falta de pago en término de dos cuotas consecutivas, o tres alternadas, dará derecho a la Municipalidad de Venado Tuerto, a considerar el saldo de la deuda total como de plazo vencido sin necesidad de interpe-lación judicial o extrajudicial alguna, con más los recargos, actualizaciones, intereses y costas, en un todo de acuerdo al Código Tributario Municipal, Ordenanza General Impositiva y disposiciones complementarias, todo ello con prescindencia del estado de ejecución de la obra y mientras se encuentre en vigencia el plazo de ejecución del tramo de la obra pública.-

Art. 13°) Sin perjuicio de la descripción técnica prevista en el art. 4°) del presente y dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la entrada en vigencia de esta Ordenanza y del Decreto de lanzamiento de cada tramo, / las Comisiones Vecinales podrán solicitar el cambio técnico de la obra / por una base suelo escoria de 15 cm. de espesor con cordón cuneta de hormigón y carpeta asfáltica de 3 cm., siempre que cuenten con el respaldo / del 80% de propietarios frentistas de cada tramo. En tal caso el precio / de la obra será de AUSTRALES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO c/78/100 // (A 384.78) por cada 10 mts. lineales de frente, en este precio se incluyen bocacalles y desagües, al 31-01-86 y con la siguiente participación / de costos que se establece con el objeto de proceder a los respectivos ajustes periódicos de cada cuota:

a) Mano de obra	6,8 %
b) Repuestos y reparaciones	13,8 %
c) Amortización de equipos	13,8 %
d) Materiales	57,7 %
e) Combustibles	0 %
TOTAL	100 %

Los criterios de ajustes para contemplar la variación del precio de la obra y consecuentemente el valor de cada cuota será el descrito en el artículo 8°) de esta Ordenanza, reemplazando en el ítem d) el cemento por tland por escoria y emulsión asfáltica en partes iguales. Las condiciones de financiación se considerarán por vía reglamentaria, como así también / la duración del tramo de la obra. La Municipalidad de Venado Tuerto tomará a su cargo exclusivo el mantenimiento de la obra por el plazo de siete //.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI PRESIDENTE



cepto de desagües de la obra, los que serán cargados, debidamente actualizados, en todos los tramos de la obra autorizada. Las cifras precedentes son por todo concepto y liberarán al frentista de cualquier otra erogación o imprevisto que se suscitare, el que deberá ser soportado por Rentas Generales de la Municipalidad.-

Art. 10° Bis) Para el cálculo del valor total de la contribución de cada frentista se procederá a multiplicar el valor fijado por metro cuadrado de pavimento, por la cantidad de metros lineales de frente y este resultado a su vez, por el semiancho de la calzada respectiva. Sobre este producido final, se fijará en el Decreto Reglamentario respectivo, la forma de pago, plazo de ejecución, fechas de vencimiento, etc.-

Art. 11°) Las cuotas de contribución de mejoras pertenecientes a cada tramo de la Obra Pública pavimento, vencerán el día 15 de cada mes, o el hábil inmediato posterior, de pleno derecho, estableciéndose la mora automática e incluyéndose los accesorios que por vía reglamentaria se establezcan. / Las liquidaciones tendrán fuerza ejecutoria y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido en la Ley Provincial N° 5066, siendo válidas con la firma del Director de Contaduría, ó Secretario de Hacienda ó Intendente Municipal indistintamente.-

Art. 12°) La falta de pago en término de dos cuotas consecutivas, o tres alternadas, dará derecho a la Municipalidad de Venado Tuerto, a considerar el saldo de la deuda total como de plazo vencido sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, con más los recargos, actualizaciones, intereses y costas, en un todo de acuerdo al Código Tributario Municipal, Ordenanza General Impositiva y disposiciones complementarias, todo ello con prescindencia del estado de ejecución de la obra y mientras se encuentre en vigencia el plazo de ejecución del tramo de la obra pública.-

Art. 13°) Sin perjuicio de la descripción técnica prevista en el art. 4°) del presente y dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la entrada en vigencia de esta Ordenanza y del Decreto de lanzamiento de cada tramo, / las Comisiones Vecinales podrán solicitar el cambio técnico de la obra / por una base suelo escoria de 15 cm. de espesor con cordón cuneta de hormigón y carpeta asfáltica de 3 cm., siempre que cuenten con el respaldo / del 80% de propietarios frentistas de cada tramo. En tal caso el precio / de la obra será de AUSTRALES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO c/78/100 ///// (A 384.78) por cada 10 mts. lineales de frente, en este precio se incluyen bocacalles y desagües, al 31-01-86 y con la siguiente participación / de costos que se establece con el objeto de proceder a los respectivos ajustes periódicos de cada cuota:

a) Mano de obra	6,8 %
b) Repuestos y reparaciones	13,8 %
c) Amortización de equipos	13,8 %
d) Materiales	57,7 %
e) Combustibles	7,9 %
TOTAL	<u>100,0 %</u>

Los criterios de ajustes para contemplar la variación del precio de la obra y consecuentemente el valor de cada cuota será el descrito en el artículo 8°) de esta Ordenanza, reemplazando en el ítem d) el cemento por tland por escoria y emulsión asfáltica en partes iguales. Las condiciones de financiación se considerarán por vía reglamentaria, como así también / la duración del tramo de la obra. La Municipalidad de Venado Tuerto tomará a su cargo exclusivo el mantenimiento de la obra por el plazo de siete

CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

//////.-



////////////////////(7) años.-

Art. 14°) Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución de mejoras, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio, sin previamente justificar, mediante la fórmula usual que no existe ~~deuda~~ por este concepto, o bien en su caso, dejando constancia del monto de la misma.-

Art. 15°) A los fines de la presente contribución, quedan comprendidos en ella y / por lo tanto sujetas a su cumplimiento y pago, las propiedades afectadas por esta Ordenanza y en cada uno de sus tramos, sin excepción de ninguna naturaleza ya sea de carácter objetivo o subjetivo que fuera invocado.-

Art. 16°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una quita máxima del 10% sobre el valor total de la obra a aquellos propietarios que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser jubilado o pensionado, propietario de un único inmueble destinado a casa-habitación, acreditando tal extremo mediante el carnet respectivo y siempre que el haber no supere dos sueldos mínimo vital y móvil.-
- b) Propietario de escasos recursos, que posea vivienda única y tenga a cargo familia numerosa, Será considerado de escasos recursos el grupo familiar cuyos ingresos no superen los dos sueldos mínimo vital y móvil. Por familia numerosa se entiende a la integrada por tres (3) o más hijos menores de 18 años de edad. Las condiciones de este apartado serán de requerimiento conjunto.-

Art. 17°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO N° 089/86

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 20 de mayo de 1986, según expediente N° 019-C-86 de la misma Corporación, y

CONSIDERANDO:

que por la misma se establece el pago del presentismo del mes de febrero y las horas de paro realizadas por el personal Municipal, que fueran descontadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE al efectuar tal descuento el Departamento Ejecutivo Municipal / lo hizo en virtud a facultades político-jurídicas propias e indelegables que son de resorte exclusivo del Señor Intendente Municipal considerándose ahora no válida la ordenanza mencionada en ninguno de sus artículos resolutivos por carecer / el Concejo Municipal de competencia material para dictar este tipo de normas;

QUE la sanción de la ordenanza por parte del Honorable Concejo Municipal importa un cuestionamiento a la preceptiva Provincial N° 9286 en la que // acabadamente se reglamenta el régimen de pago de adicional por presentismo estando establecido taxativamente los casos en que el mismo es abonado a pesar de /// ciertas y determinadas ausencias;

QUE la norma Provincial establece como condición indispensable para el pago del adicional por presentismo la asistencia y puntualidad perfecta en el período tomado como base;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal a considerado que por las / medidas de fuerzas llevadas a cabo no se ha cumplido con el requisito de la puntualidad perfecta cual es dar y cumplimentar todas las órdenes en forma puntual / y en el momento oportuno, al haberse realizado paros de dos horas en ningún momento durante dicho lapso pudieron haber cumplimentado estos conceptos, en consecuencia se estima que corresponde el no pago del presentismo a quienes hubieran / efectuado este tipo de medidas en razón de que no ha habido aquella puntualidad;

QUE asimismo queda abierta una instancia administrativa a partir del no pago que en manera alguna significa la vía de la ordenanza sino el recurso // contencioso administrativo con dilucidación final en la Corte Suprema de Justicia;

QUE hasta la fecha no se ha recibido ningún pedido de reconsideración formal respecto a la desición administrativa de descontar dicho adicional;

QUE si bien se comparten los considerandos respecto al derecho de / huelga, ello nada obsta a que no se abonen los salarios en los momentos de huelga tal y como el Gobierno Provincial viene efectuando para el caso de paros cíclicos;

QUE no se comparte la metodología empleada por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales en el sentido de iniciar sin más las medidas de // fuerza en atención a que ello había sido dispuesto por la Federación de Sindicatos;

QUE está hartocomprobada la sensibilidad que han tenido las Autoridades Municipales al acordar el pago del adicional con retroactividad a los meses de febrero y marzo en tanto que el Gobierno Provincial solamente lo ha hecho para el mes de marzo , y habiéndose sujetado al convenio que oportunamente cele-



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

//

brara con la Asociación en el sentido que el pago de éstos adicionales sería en tanto y en cuanto se haya implementado política salarial por parte del Gobierno Provincial; ello no ha sucedido, sin embargo se ha abonado puntualmente los mencionados coeficientes;

QUE asimismo tal actitud es la que permite que al mes de abril, los empleados municipales hayan mejorado su nivel de salario real en casi un diez // por ciento (10%) respecto a los niveles de Mayo de 1985;

QUE efectivamente el Departamento Ejecutivo Municipal ha dado muestras de sensibilidad al pagar los días 19 de febrero el correspondiente presentismo, amén de los días 21, 26 y 27 de marzo de 1985 y su correspondiente presentismo de acuerdo a un convenio celebrado el 22/04/85 con lo que de dicha forma / se estaría reconociendo, según se menciona en la ordenanza, la facultad exclusiva del Intendente Municipal de celebrar o no convenios con el personal por el pago del presentismo. Que por dicho convenio se había establecido oportunamente // que la Asoc. de Empleados y Obreros Municipales no tomaría ninguna medida de fuerza por falta de pago en los sueldos hasta los días 10 de cada mes sin embargo en la practica dicho acuerdo se vió desvirtuado por la medida propuesta de efectivizar un paro el día 08 de julio a instancias de su asesor, el hoy Concejal Julio Eggiman. Dicho paro únicamente pudo ser revertido por la firme decisión del Departamento Ejecutivo Municipal y en virtud del convenio celebrado, de descontar/ en la próxima liquidación a practicarse los presentismos y días abonados;

QUE la cantidad de empleados que se han visto involucrados en las / medidas de fuerza no alcanza siquiera a la mitad del personal municipal;

QUE por todo ello el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones dicta y sanciona el siguiente:

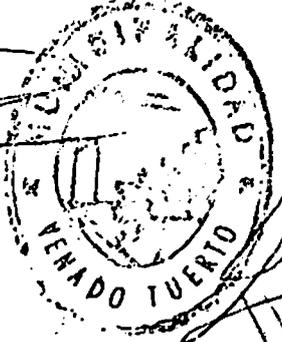
* D E C R E T A *

Art. 1º) Obsérvese totalmente (veto total) la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal bajo Exp.019-C-86 de fecha 20 de mayo de 1986, manteniendo en consecuencia la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de no abonar el presentismo que en ella se dispone.-

Art. 2º) Comuníquese al Honorable Concejo Municipal, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.-

OSCAR LUIS ARCE
Secretario de Gobierno



ROBERTO D. DE MATTIA
INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS JANNI
SECRETARIO DE HACIENDA

SANTIAGO H. ZENCICH
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DR. DANTE H. DAMONTE
Secretario de Acción Social

SECRETARIA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Fecha Entrada 30/05/86

Exp. - H.C.M. No

Hora: 10 hrs

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO H.C.M.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-019-C-86

VISTO Y CONSIDERANDO:

que la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Venado Tuerto efectivizó un plan de lucha, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Federación Provincial de Trabajadores Municipales a la cual pertenece, y en procura de objetivos absolutamente legítimos;

que la legitimidad de dicho reclamo de un aumento del 25% en los coeficientes pendientes de la aplicación del 100% en coeficientes sobre salario mínimo, vital y móvil, de acuerdo a convenios celebrados en junio de 1984; ha sido convalidada en gran número / de ciudades y comunas de la Pcia. de Santa Fé y es incluso aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Venado Tuerto, de acuerdo al proyecto de ordenanza de homologación de convenio con el Sindicato Municipal remitido al Concejo Municipal en día 18/03/86;

que los paros parciales totalizaron 22 horas en total, iniciándose en el mes de febrero, mes desde el que se reclama el pago de dicho aumento; sin exigirse pagos retrospectivos aún cuando legalmente correspondiere por así estableciero la Ley en vigencia;

que en el transcurso de la medida de fuerza, el gremio local demostró voluntad de diálogo interrumpiendo la misma para reiniciar tratativas, teniendo en cuenta la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal de levantar el paro para volver a dialogar;

que no es apropiado, en virtud de las dificultades económicas del presente, del empobrecimiento salarial de los trabajadores, de la actitud disciplinada del gremio hacia su Federación de un importante número de afiliados al Sindicato local, descontarles el pago de las horas y el presentismo, por constituir tal decisión una medida que virtualmente castiga al de por sí disminuído bolsillo del obrero municipal;

que los paros y medidas de fuerza son absolutamente constitucionales y constituyen un recurso de los trabajadores legítimo que no comprometen el andamiaje constitucional y democrático por su sola efectivización, sino que tal como señala actualmente la C.G.T. son alternativas de lucha para lograr una democracia con sentido de justicia social y no meramente formal;

que existe jurisprudencia al respecto, pudiendo mencionarse el fallo de la Corte Suprema de Justicia de Buenos Aires, del 06 de junio de 1984, en caso Chaparro c/Swiff-Armour publicado en Legislación del Trabajo N° 384 año 1984, que establece "...debe admitirse como forma legítima del derecho de huelga, art. 14 Bis de la Constitución Nacional al cese de actividades de los trabajadores efectuado en defensa de sus intereses profesionales con permanencia en sus lugares de trabajo, durante el horario de jornada. Dispuesto el cese de actividades por el personal en procura de reivindicaciones de carácter profesional y luego de fracasadas todas las gestiones por el Sindicato que los nuclea (en este caso Federación Provincial), cabe concluir que tal abstención de trabajar ha sido legítimamente resuelta. Admitido que el cese de actividades ha sido una forma legítima del ejercicio del derecho de huelga, durante la duración del diferendo los contratos de trabajo quedan suspendidos y entonces, la abstención colectiva de los trabajadores a prestar servicio no debe considerarse como incumplimiento individual de sus obligaciones contractuales";

que el reconocimiento a la validéz del reclamo permite inferir que existió por parte de los trabajadores municipales una pérdida de un porcentual importante de su salario durante muchos meses, constituyéndose esto en una situación no aceptable y menos aún que se los sancione cuando procuran corregir la misma;

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

SANTIAGO I. KOVACEVICH
CONCEJAL U.C.R.
VICE-PRESIDENTE 1ro.
H. CONCEJO MUNICIPAL

//.-



/// que el pago del presentismo obedece al cumplimiento de asistencia y puntualidad, aspectos que fueron respetados en oportunidad de realización de los paros;

que en ocasiones anteriores, dentro del período de gobierno de la actual administración, el Departamento Ejecutivo Municipal acordó el pago del presentismo y haberes caídos por paros realizados;

que tales antecedentes y el hecho de no haber fijado aún posición frente a esta cuestión en forma definitiva, permiten suponer que el Departamento Ejecutivo Municipal / arbitrará la decisión de pagar presentismo y las horas caídas en muestra de sensibilidad social y contribución a evitar tensiones variadas dentro del ámbito de la municipalidad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

* ORDINANZA *

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal abonará los haberes correspondientes al pago del presentismo del mes de Febrero y de las horas de paro realizadas / con motivo del logro del pago del aumento en los coeficientes sobre salarios mínimos, vital y móvil, reconocidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en convenio acordado con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Dicho pago procederá a efectuarse en el lapso de quince (15) días a partir de la sanción de la presente ordenanza.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado // Tuerto, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



SANTIAGO I. KOVACEVICH
CONCEJAL U.C.P.
VICE-PRESIDENTE 1.º.
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-017-V-86

Proyecto N° 43/86

N° 1575 / 86

VISTO:

la necesidad de preservar la eficacia y seguridad de los entes destinados a cubrir las emergencias y/o siniestros de la ciudad, comprendido entre ellos la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto, institución creada por y para la ciudad y su zona, por hombres con el único afán de servir; y

CONSIDERANDO:

que es inminente que el estacionamiento de vehículos frente al cuartel de bomberos puede ocasionar, ante una emergencia, situaciones que impliquen riesgos para estos servidores públicos, o bien impedir que los automotores de este cuerpo salgan con la premura necesaria a la vía pública;

que es necesario prever todo riesgo que ponga en peligro la integridad tanto física como material de esta institución;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

- Art. 1º) Prohíbese el estacionamiento de vehículos sobre calle Italia en un tramo de cincuenta (50) metros a contar desde calle Chacabuco hacia el sud-este, lado de números impares, frente al Cuartel General de Bomberos Voluntarios.-
- Art. 2º) Facúltase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto para que proceda a la confección de los indicadores con la leyenda que dispone la prohibición de estacionamiento frente al Cuartel de Bomberos y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a pintar de amarillo el cordón respectivo en todo el tramo indicado en el artículo primero del presente ordenamiento legal.-
- Art. 3º) Las infracciones a lo establecido en el artículo primero, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por las ordenanzas respectivas en vigencia.-
- Art. 4º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-
- Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



SANTIAGO I. KOVACEVICH
CONCEJAL U.C.R.
VICE-PRESIDENTE 1º.
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-059-I-86

Proyecto N° 041/86

N° 1576/86

VISTO:

el expediente municipal N° 45523-G-86, iniciado por los Agrimensores GARNIER, Armando y ZAN, Primo, solicitando autorización para subdividir el lote "B" de la Chacra N° 24 del Plano de Mensura inscripto en el Registro Topográfico de la Provincia con el N° 53698/68; y

CONSIDERANDO:

que el lote "B" corresponde a la Chacra N° 24 del Plano Oficial de la ciudad y encierra una superficie de 2.594,60 m², siendo de propiedad del Doctor FAUSTINO PEREYRA;

que según ordenanza N° 903/78 (Plan Regulador) se establece para esa zona una superficie mínima de lote de 2.500,00 m²;

que de la división a practicar surgirán dos (2) lotes, uno de ellos de 1,674,60 m² y el otro de 920 m², este último para anexar al lindero S.O. del primero;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Obras Privadas, proceda a la visación técnica del Plano de Mensura y Subdivisión del lote "B" - Chacra N° 24 - N° 53698/68 de acuerdo al croquis obrante a fs. dos (2) del expediente municipal N° 45523-G-86 donde expresamente deberá constar que el lote "B2" es para anexar al lindero S.O., propiedad de los señores ARNALDO JORGE CAMELA y HAYDÉE SOLEDAD PACHECO.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

WALLACE
SECRETARIO



SANTIAGO I. KOVACEVICH
CONCEJAL
VICE-PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-064-I-86
Proy. N° 047/86

VISTO:

N° 1577 / 86

la necesidad de contar con equipo vial adecuado para la construcción de la obra acceso a barrios; y

CONSIDERANDO:

que para la compactación de la base del suelo escoria de la obra mencionada no se cuenta en la Municipalidad de Venado Tuerto con el equipo deseable;

que se evaluó la posibilidad financiera de adquirir un equipo para contar con el mismo en forma ininterrumpida y están dadas dichas condiciones;

que habiéndose realizado el 24 de mayo de 1986 un remate en la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), de equipos viales de la empresa BABIC SAC é I se hicieron presentes en la exhibición de los equipos, funcionarios del Departamento / Ejecutivo Municipal y Concejales del Honorable Concejo Municipal acordándose la / adquisición de un rodillo compactador;

que dicha compra se efectuó en la suma de AUSTRALES DOS MIL DOSCIENTOS (A 2.200.-) entregándose en el acto del remate, la suma de AUSTRALES SETECIENTOS (A 700.-), debiéndose abonar el saldo, con más la comisión del martillero y el IVA el próximo / 28 de mayo de 1986;

que por la urgencia impuesta en la mecánica de venta o sea, en remate público, se efectuó la compra a través de los funcionarios que viajaron a tal efecto;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Apruébase la adquisición mediante compra directa a la firma EUGENIO IZSAK S.A. por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de un (1) rodillo vibrante de arrastre marca VIBROLL 72 T en marcha, en la suma de AUSTRALES DOS MIL DOSCIENTOS (A 2.200.-), correspondiendo este valor al precio pagado en remate público según publicación y detalle que se adjunta, debiendo agregarse al mismo la comisión al Martillero (10%) más IVA.-

Art. 2°) La erogación señalada en el artículo primero será imputada a la Partida / Presupuestaria N° 0.2.5.1.1.2.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y / seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR / [illegible]
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-044-C-86

N° 1578 / 86

VISTO:

que el próximo día 10 de junio se celebra el Día de la Afiración de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas; y

CONSIDERANDO:

que día a fecha es oportuna para remarcar nuestra inquebrantable decisión de luchar por la plena vigencia de la soberanía nacional, má allá de pérdidas circunstanciales que en modo alguno afectan tal convencimiento popular;

que es necesario realizar simbolizaciones que reflejen cabalmente la aspiración de la República Argentina de afirmar sus legítimos derechos sobre las Islas Malvinas actualmente en poder de invasores británicos que no trepidaron en imponer por la fuerza su vocación imperial en contra de los intereses del pueblo;

que en nuestra ciudad no debe estar ausente el hecho recordativo de la histórica gesta por la recuperación de las Islas Malvinas;

que existiendo en Venado Tuerto una arteria denominada precisamente Islas Malvinas, dicha calle se constituye en un sitio ideal para colocar una placa recordativa de // nuestros derechos;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Emplácese en la Parroquia San Eutimio, sita en calles Islas Malvinas y Corrientes, una placa recordatoria de los legítimos derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas que simbolice y fortalezca las aspiraciones de soberanía nacional del pueblo argentino.-

Art. 2°) El texto inserto en la placa será el siguiente: "EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO RINDE HOMENAJE TESTIMONIAL A QUIENES OFENDIERON SUS VIDAS POR LA RECUPERACION DEL SUEÑO PATRIO EN EL DIA DE LA AFIRMACION DE LOS DERECHOS ARGENTINOS SOBRE ISLAS MALVINAS - 10 de Junio de 1986".-

Art. 3°) A través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, arbitrense los medios correspondientes para su colocación el día 10 de junio de 1986.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado // Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

EXP-063-I-86

PROY.046/86

VISTO:

N° 1579 / 86

la solicitud presentada por los Ex-Alumnos de la Escuela de Educación // Técnica N° 602 registrada en expediente N° 45457- E - 86; y

CONSIDERANDO:

que la misma se fundamenta en la cesión de un predio en el Cementerio // Municipal con destino a la construcción de un Monolito que perpetúe la memoria de los ex-profesores y alumnos fallecidos;

que resulta atendible el móvil del requerimiento ya que existen antecedentes de instituciones que de esta manera rinden homenaje a sus miembros fallecidos;

que según el informe de División Cementerio se señala como lugar para tal fin una fracción de terreno parte de la esquina Este de la Manzana cuyo // linde NE está constituido por la calle Principal (perpendicular a Avenida Jorge Newbery) designada como del porton Capilla, siendo su linde SE, // la calle secundaria (paralela a la citada Avenida J. Newbery) de aproximadamente 2,00 metros de ancho, que separa a esta Manzana del costado // NO del panteón de la Cooperativa de Asistencia Social;

que dicho lugar está destinado a jardín y espacio verde;

que este homenaje forma parte de los actos oficiales que el Establecimiento realiza con motivo de cumplir sus Boñas de Oro;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase a los Ex- Alumnos de la Escuela de Educación Técnica/ N° 602 a erigir un Monolito recordatorio de Ex-Profesores y Alumnos fallecidos; en el Cementerio Municipal.-

Art. 2°) El mismo será emplazado en la esquina ESTE de la Manzana Municipal donde está emplazada la Capilla de la Necrópolis, lugar destinado a jardín y espacio verde.-

Art. 3°) Dicha construcción, se ajustará en un todo de acuerdo al Proyecto presentado, obrante en el Expediente 45457- E - 86 y visado / por la Dirección de Obras Privadas.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de / la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-062-I-86

Proyecto N°045/86

N° 1580 / 86

VISTO:

el acta complementaria del convenio realizado en fecha 04 de octubre de 1985, firmado por la Municipalidad de Venado Tuerto representada por el señor Intendente Municipal y por el Centro Regional de Aguas Subterráneas representado por el señor Director, el día 23 de mayo de 1986; y

CONSIDERANDO:

que la misma se firma ad referendum del Honorable Concejo Municipal en lo que hace a las cláusulas segunda y tercera;

que la urgente necesidad de agilizar los trámites, obtención de los proyectos, pliegos, información, etc., tendientes a la presentación de las carpetas respectivas para lograr el crédito ante organismos crediticios extranjeros, hace imprescindible obviar disposiciones reglamentarias tales como llamado a licitación para seguros de maquinarias cedidas por el CRAS, Organismos Provinciales y/o Nacionales;

que el CRAS para trasladar sus maquinarias y equipos altamente sofisticados requiere como condición previa un seguro que, de contratarlo este organismo lo hace con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro cuyo costo es superior a las ofertas de compañías privadas y cooperativas de seguro;

que, al igual que los puntos que anteceden, se hace imprescindible contratar equipos de perforación para cumplir con las demandas del CRAS sin el correspondiente llamado a licitación que provocaría demoras en los trabajos y consecuentemente en la presentación de las correspondientes conclusiones finales;

que existe en el presupuesto de gastos municipal una partida para atender estas erogaciones como así mismo, se cuenta con los fondos suficientes para afrontar las inversiones que demande el cumplimiento del acta complementaria del convenio;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Ratifícase el acta complementaria del convenio de fecha 04/10/85 suscripto por la Municipalidad de Venado Tuerto y el Centro Regional de Aguas Subterráneas (CRAS) firmado por el señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA y el señor Director de CRAS Qco. PEDRO LOHN respectivamente, en fecha 23 de mayo de 1986.-

Art. 2°) Aféctase la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL (A 50.000,00) de la Partida // 0.4.1.1.1.: Reservas para Ordenanzas Especiales, con destino a la ampliación de la N° 0.2.5.1.3.17.: "Estudios y Proyectos de Agua Potable", por igual suma y para el corriente ejercicio económico, la que estará destinada a atender las erogaciones que demande el cumplimiento de las cláusulas segunda y tercera del acta complementaria ratificada en el artículo 1°) de la presente, como asimismo las que se irroguen con motivo de la contratación de los seguros de las maquinarias y equipos suministrados por el CRAS y los que fueren necesarios obtener de organismos Provinciales y/o Nacionales, como también los gastos que pudieran llegar a demandar los estudios de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) referidos a agua potable, proyecto de //.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MOREL
PRESIDENTE



///red y obras civiles en general, al igual que los datos previos, locación de servicios de perforaciones de acuerdo a los requerimientos que oportunamente suministrará el CRAS.-

- Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por intermedio de la Secretaría que corresponda proceda a la contratación de los seguros necesarios para cumplimentar con los requerimientos del CRAS, DIPOS, etc., obviando el llamado a licitación correspondiente y solicitando presupuestos a las Cooperativas y Mutuales Aseguradoras que cuentan con asiento de la Administración Central en la ciudad de Venado Tuerto, de acuerdo a las pretensiones establecidas en el artículo precedente y atendiendo las razones de urgencia que los plazos perentorios fijan para este proyecto municipal.-
- Art. 4°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por intermedio de la Secretaría que corresponda se disponga la contratación de las empresas oficiales y/o privadas para la locación de los servicios de perforaciones que el CRAS demande para los estudios de los afluentes subterráneos de agua por intermedio de concurso privado de precios sin mediar Licitación / Pública por razones de urgencia.-
- Art. 5°) Considérese parte integrante de la presente ordenanza el acta complementaria del convenio de fecha 04-10-85 firmada por el Intendente Municipal y el Director del CRAS el día 23 de mayo de 1986.-
- Art. 6°) Comuníquese al CRAS, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



COPIA FIEL DEL ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE VENADO TUERTO - PROVINCIA DE SANTA FE - CELEBRADO EL 04 DE OCTUBRE DE 1985.-

En la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis y en virtud de los artículos 8° y 11° del Convenio de referencia, entre el señor Intendente de la Ciudad de Venado Tuerto DR. ERNESTO D. DE MATTIA y / el señor Director General del Centro Regional de Agua Subterránea Qco. PEDRO LOHN, / convienen en firmar la presente Acta Complementaria, con el objeto de ampliar los estudios destinados a cuantificar las fuentes de agua potable para la ciudad de Venado Tuerto. Los estudios propuestos son el resultado de las recomendaciones que surgen / del primer informe elaborado por el CRAS denominado: "Investigación del Agua Subterránea para consumo humano, propuesta del área de prospección y exploración - Venado // Tuerto - Provincia de Santa Fé", y que fuera aprobado oportunamente por el Municipio.- Los objetivos, actividades y obligaciones de las partes están contenidos en los Anexos I - II - y III de esta acta y se ajustarán a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen en iniciar los trabajos en la denominada Zona II la que podrá ser reemplazada o modificada por otras conforme se desarrolle el proceso de investigación y las actividades conexas, pudiendo las partes convenir todas las modificaciones necesarias al plan de trabajo, actividades, presupuesto y otras condiciones contenidas en la presente, según lo recomienden los representantes técnicos de las / partes, para lo cual será documento suficiente el intercambio de notas aprobatorias entre los funcionarios autorizados por el artículo 11° del convenio.-----

SEGUNDA: El costo de los trabajos y actividades a desarrollar se fija en la suma de / AUSTRALES DIECIOCHO MIL (A 18.000.00) según valores calculados al mes de mayo de 1986 la que será abonada por la Municipalidad de la siguiente forma: el cuarenta por ciento (40%): AUSTRALES SIETE MIL DOSCIENTOS (A 7.200.00) en forma inmediata al ser ratificada la erogación por el Honorable Concejo Municipal; el treinta por ciento (30 %) AUSTRALES CINCO MIL CUATROCIENTOS (A 5.400.00) a los treinta días de la primera entrega; el treinta por ciento (30%) restante AUSTRALES CINCO MIL CUATROCIENTOS (A 5.400.-) a los sesenta días de la primera entrega.-----

TERCERA: Los montos que integran el presupuesto indicado en la cláusula anterior se / reajustarán distribuidos de la siguiente forma: el cincuenta y nueve por ciento (59%) del monto total por viáticos y horas extras; el once por ciento (11%) del total de / los pasajes y traslados y el treinta por ciento (30%) restante por gastos operativos y administrativos. El ítem viáticos y horas extras se reajusta tomando en cuenta la / escala vigente en el CRAS al mes de su efectivo pago. El rubro pasajes se reajustará según las tarifas de transporte y gastos de movilidad vigentes al mes del efectivo pago. El rubro Gastos Operativos y Administrativos será reajustado al momento del efectivo pago según el índice de precios mayoristas a nivel general que publique el INDEC vigente para el mes inmediato anterior. Se deja establecido que los reajustes se aplicarán únicamente a los montos no ejecutados por el CRAS.-----

CUARTA: Los costos indicados anteriormente no incluyen los derivados de las tareas y el apoyo logístico que quedará a cargo del Municipio y que se enuncian en el Anexo /// III.-----

QUINTA: El CRAS imputará las cifras percibidas a cada ítem de los enunciados en la // cláusula tercera de acuerdo a como se produzcan los gastos sin necesidad de prorrateo.-

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: se establece en noventa (90) días contados a partir de la / fecha de efectivo pago de la primera cuota y para la ejecución total del plan de trabajo acordado en el Anexo I. Los plazos pueden modificarse si las perforaciones de exploración no se ejecutan en los términos del cronograma que se convenga entre las partes.-

SEPTIMA: La presente acta complementaria es firmada por el señor Intendente Municipal ad-referendum del Honorable Concejo Municipal en lo atinente a las cláusulas segunda y tercera.-----

OCTAVA: Continúan en plena validéz las cláusulas obrantes en el convenio original suscripto entre las mismas partes el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y que no sufren modificaciones por la presente acta complementaria.-----

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//.-



N° 1580/86

-4-

FOLIO N°

LIBRO N°

De plena conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad y fecha ut-supra indicadas. _____

HAY DOS FIRMAS

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

N° 1580 / 86



AREA DE ESTUDIO: Inicial: La zona II determinada en la primera etapa del informe preparado por el CRAS: "Investigación del agua subterránea para consumo humano. Propuesta de áreas de prospección y explotación". Por recomendaciones del CRAS puede modificarse la zona de estudio propuesta por otras de las recomendadas en el primer informe o surjan de las recomendaciones de avance. La superficie de exploración cubre aproximadamente 40 km2.-

OBJETIVOS:

- * - Recomendar la ubicación y características de las perforaciones a efectuar por el Municipio según los pliegos y la supervisión de técnicos del CRAS, tendiente a confirmar la potencialidad de los acuíferos que se exploren.-
- * - Determinar las características geológicas, hidrológicas y de calidad de los acuíferos que se identifiquen y de aquellos parámetros que permitan establecer las condiciones de explotación.-
- * - Estimar la recarga de los acuíferos.-
- * - Estudiar las condiciones generales de los desagües pluviales de la ciudad y el régimen de lluvias a fin de determinar su capacidad de aprovechamiento como fuente de agua.-
- * - Determinar la calidad físico-química y biológica del agua explorada.-
- * - Cuantificar las fuentes aptas determinando los parámetros básicos para el diseño de una planta de tratamiento: Volúmen y características químicas del agua subterránea, ubicación de perforaciones de bombeo, caudales de bombeo, distanciamiento de pozos, régimen de bombeo para la explotación racional, volumen de agua de los desagües pluviales, condiciones de preservación de los recursos.-
- * - Informe técnico sobre fuentes de agua para aprovisionamiento de agua potable a la ciudad de Venado Tuerto.-

HAY DOS FIRMAS.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado // Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

ROBERTO VALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



TAREAS A REALIZAR POR EL CRAS

N° 1580 / 86

- * - Preparación de los pliegos para los pozos de exploración que ejecute el Municipio.
- * - Ejecución de un mapa fotogeológico, control de campo y realización de sondeos eléctricos verticales, ubicación de los lugares de perforación. Recomendaciones de avance.-
- * - Inspección, control geológico y perfilaje de los pozos de exploración. Análisis hidrogeológico. Recomendaciones de avance.
- * - Obtención de información, análisis e interpretación hidrológica de los datos provenientes de las perforaciones de explotación. Recomendaciones de avance.-
- * - Ubicación de frentímetros, recolección y control de datos, estudio de la información. Estimación de la recarga. Recomendaciones de avance.-
- * - Relevamiento y análisis de los desagües pluviales como fuente de agua para consumo. Recomendaciones de avance.-
- * - Muestreo y análisis físico-químicos in-situ y en laboratorio del CRAS del agua de perforaciones de exploración y pluviales. Definición de la calidad físico-química de agua, determinación de los parámetros a tratar.-
- * - Análisis bacteriológicos y determinaciones especiales de las muestras de agua obtenidas. Definición de la calidad biológica.-
- * - Evaluación de la información recolectada y analizada. Resultados y recomendaciones sobre la existencia, potencialidad y manejo de las fuentes para su aprovechamiento para consumo humano.-
- * - Elaboración del informe técnico.-

HAY DOS FIRMAS.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado // Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



N° 1580/86

TAREAS Y APOYO LOGISTICO A PRESTAR POR EL MUNICIPIO

- * 1.- Ejecuciones de las perforaciones de exploración que solicite el CRAS y de acuerdo a los pliegos que éste suministrará al Municipio.-
- * 2.- Facilitar y/o mantener en condiciones de transitabilidad los accesos a los / puntos de ejecución de los sondeos eléctricos verticales (SEV), perforaciones u otras actividades de exploración.-
- * 3.- Facilitar movilidades y personal según las necesidades de apoyo que solicite oportunamente el CRAS.-
- * 4.- Tramitar los aspectos legales en relación a la ejecución de perforaciones y sondeos eléctricos en propiedad fiscal y privada.-
- * 5.- Facilitar una oficina para que personal del CRAS realice los trabajos de gabinete en la zona. Disponer de un local adecuado para el resguardo del laboratorio portatil, perfilador y de los elementos del CRAS, en particular instrumental de alta complejidad y costo.-
- * 6.- Suministrar y/o gestionar la obtención de información que el CRAS necesite y solicite para el desarrollo de los estudios de acuerdo a posibilidades Municipales.-
- * 7.- Proveer un compresor de aite apto para uso en camapa y ensayos en perforaciones y por el tiempo que el CRAS lo necesite.-
- * 8.- Facilitar un tanque aguatero de 2.000 litros como mínimo para el desarrollo de los perfiles eléctricos a ejecutar.-
- * 9.- Provisión de cañerías en material adecuado y filtros según los requerimientos de las perforaciones de exploración.-
- * 10.- Provisión del combustible necesario para el movimiento de todos los vehículos del CRAS y Municipales ubicados en la zona de estudio.-
- * 11.- Insumos varios: sal en bolsas de 50 kgs., cemento para aislación de acuíferos y otros a convenir oportunamente
- * 12.- Contratar los seguros de los equipos que el CRAS solicite.-

NOTA: Por acuerdo de las partes se podrán convenir apoyos adicionales a los asignados en el presente anexo. Los requerimientos del CRAS serán solicitados con la anticipación necesarias para que la Municipalidad pueda acceder a los requerimientos.-

HAY DOS FIRMAS.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado // Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



FOLIO N°

LIBRO N°

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

EXP- 061-I-86
PROY.044/86.-

VISTO:

N° 1581 / 86

la necesidad de dotar a la Dirección de Deportes de un espacio físico / apto para desarrollar sus actividades, y;

CONSIDERANDO:

que existe el local N°5 disponible en el Palacio Municipal de Deportes;

que el mismo por su estado actual necesita su reacondicionamiento;

que tal necesidad surge del informe técnico respectivo emanado de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto;

que se cuenta en el Presupuesto Municipal con la partida de gastos respectiva y fondos suficientes para atender esta erogación;

que la ubicación definitiva de la Dirección reunirá en un mayor contacto con las distintas asociaciones deportivas y entidades que en el citado Palacio desarrollaran sus actividades;

que dada la urgencia de ese citado traslado resulta aconsejable acortar los plazos de recepción de ofertas para la ejecución de la obra, toda vez que la misma ya cuenta con el respectivo pliego de condiciones y especificaciones técnicas;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sancionó la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por concurso privado de precios y de acuerdo al pliego respectivo, proceda a adjudicar la ejecución de la obra que incluya globalmente materiales y mano de obra. La cantidad de presupuestos a consultar no podrá ser inferior a tres (3), evaluándose la adjudicación en forma conjunta por la Secretaría de Acción Social y de Obras Públicas, esta última en calidad de responsable técnica de la aprobación final de la obra.-

Art. 2°) A los fines dispuestos en el Art. 1°) se publicará un aviso en cada medio escrito local, dándose plazo hasta diez (10) días de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza, para la recepción de ofertas. La adjudicación se efectuará en las 24 horas hábiles siguientes.-

Art. 3°) La apertura de sobres se efectuará a la hora que el DEM fije para el día acordado, invitándose a los oferentes a presenciar el acto.-

Art. 4°) Los fondos necesarios para esta obra serán atendidos con la partida trabajos públicos 0.2.5.1.3.1. (Construcción albergue deportivo).-

Art. 5°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de Mayo del año / mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-065-I-86

VISTO:

N° 1582 / 86

que por Ordenanza N° 1546/86 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa con la Cooperadora Policial de Venado Tuerto para la compra de un vehículo de Transporte de Pasajeros en hasta la suma de AUSTRALES TRES MIL / QUINIENTOS (A 3.500.-); y

CONSIDERANDO:

que dicha operación no fue posible realizar por razones técnico-administrativas del funcionamiento de la Policía Local;

que aún persiste la necesidad de adquirir un vehículo de transporte de pasajeros, razones que fundamentaron la sanción y promulgación de la ordenanza antes mencionada;

que se ha recibido el ofrecimiento de un vehículo marca Mercedes Benz 1114 con capacidad 29 asientos de la firma "Automotores Autopista" de Horacio J. Bongiorno en buen estado de funcionamiento;

que dicho vehículo satisface con mayor amplitud las necesidades expuestas por la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Venado Tuerto;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Deróganse los alcances de la Ordenanza N° 1546/86, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 01 de marzo de 1986, promulgada por Decreto N° 32/86 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa con la firma "Automotores Autopista" de Horacio J. Bongiorno con domicilio en / Av. Gaona 3257 de Ciudadela, para la compra de un vehículo de transporte colectivo de pasajeros, marca Mercedes Benz 1114 de 29 asientos de capacidad y hasta en la suma de AUSTRALES CUATRO MIL QUINIENTOS (A 4.500.-), previo / informe del Jefe de Mantenimiento de la Dirección de Maestranza, aconsejando la operación teniendo en cuenta las condiciones mecánicas de la unidad.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal acordará con la firma premencionada, las condiciones particulares de la operación, imputando los gastos que demande el cumplimiento de la misma a la Partida Presupuestaria Codificación: 0.2.5.1.1. 2. "Medios de Transporte y Equipos Viales" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.- //

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-060-I-86

Proyecto N° 042/86

N° 1583 / 86

VISTO:

el expediente municipal N° 44850-L-86, iniciado por el señor DELFOR LO VALVO, solicitando modificación de lotes sobre ruta nacional N° 33 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

que el recurrente es copropietario de cuatro (4) fracciones de terreno, o sea los lotes señalados con los N°s. 96 - 97 y 98 de la fracción "G" del Plano de Mensura inscripto en el Régimen Topográfico de la Provincia con el N° 63370/51, todos y / cada uno de ellos de 28,00 mts. de frente a ruta nacional N° 33 y 120,00 mts. de fondo, encerrando una superficie de 3360,00 m²;

que la citada propiedad posee una parte forestada y mejoras materiales, todo lo / cual ocupa el lote N° 96 y parte del N° 97, razón que llevó a su propietario a solicitar modificación de la división existente;

que la modificación introducida mejora la relación frente-fondo de los lotes, a / pesar de no cumplimentar con el ancho mínimo requerido de 50,00 mts.;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría correspondiente, proceda a visar el plano de mensura y subdivisión, propiedad del señor DELFOR VICENTE LO VALVO, en un todo de acuerdo al plano obrante a fs. cinco (5) del expediente municipal 44850-L-86, realizado por el Ing. Dante Casadei.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-070-I-86

Proyecto 053/86

VISTO:

1584 / 86

la Operatoria Reactivación Variante 2 del Banco Hipotecario Nacional (operación conjunta) según Resolución del Banco Central de la República Argentina, por la cual se implementa la construcción de viviendas; y

CONSIDERANDO:

que la operatoria tiene vencimiento a fines del corriente mes, y se hace necesario actuar con urgencia en todas las instancias de la misma;

que tomando en cuenta el déficit habitacional de la ciudad de Venado Tuerto, fehacientemente comprobado por los índices censales, sumado al constante progreso demostrado a través de los reclamos efectuados en las oficinas municipales, obliga a asegurar todas las variantes posibles tendientes a paliar la citada carencia;

que evaluaciones efectuadas a través de los organismos municipales, la operatoria / del Banco Hipotecario Nacional es aconsejable y factible realizar;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para comprometer a la Municipalidad de Venado Tuerto en la Operatoria Reactivación Variante 2 del Banco Hipotecario Nacional, tendiente a la edificación de conjuntos habitacionales bajo el citado sistema, pudiendo a tales fines suscribir toda la documentación y realizar todos aquellos actos conducentes a los fines expresados, en especial designación de empresas y/o empresa que administren y construyan los citados conjuntos, y conformación de los grupos de futuros adjudicatarios, todo ello con estricta sujeción a las disposiciones del Banco Hipotecario Nacional con más los controles que, respecto de la obra y de los futuros adquirentes, por sí instrumente la municipalidad de Venado Tuerto, en especial en lo que hace a condiciones de los beneficiarios, plazos y calidad de la construcción.-

Art. 2°) La presente ordenanza es suficiente autorización a los fines expresados en el artículo primero, considerándose que por ésta se cumplimenta en especial lo solicitado en el punto 4.1.3. de la Operatoria Reactivación Variante 2 del Banco Hipotecario Nacional.-

Art. 3°) A los efectos de la reglamentación de la Operatoria Reactivación Variante 2, todos aquellos casos en que no esté previsto estrictamente el Municipio, el mismo será asimilado a entidades sin fines de lucro.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado // Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1585 / LIBRO 6

FOLIO N°

LIBRO 6

Exp-072-I-86

Proyecto N° 055/86

VISTO:

la presentación efectuada por la empresa Adhemar Sarbach Constructora a los fines de la prosecución del trámite iniciado en el Banco Hipotecario Nacional con relación a la ejecución de un programa de cuarenta (40) viviendas y ocho (8) locales comerciales, a construirse mediante el aporte crediticio de dicha entidad conforme a los lineamientos de la "Operatoria Reactivación Variante 2"; y

CONSIDERANDO:

que la fracción a destinar el programa se encuentra ubicada en la Chacra 42, manzana 2, incluyendo los lotes 11-12-13-25-26 y 27, encontrándose dentro del área correspondiente al Distrito R.H.2. conforme a la delimitación impuesta por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra (R.Z.S.T.);

que en el Distrito mencionado precedentemente rigen las disposiciones relativas a Centro de Manzana, con mínimo de ancho de frente y superficie para cada lote establecido en diez (10) metros y doscientos cuarenta mts. cuadrados respectivamente, / no permitiéndose subdivisiones simples con lotes internos, según lo determinado en el art. 4.7.2. del R.Z.S.T. relativo a "Parcelamiento y características de la ocupación" y su modificatorio art. 3 del Decreto Ordenanza N° 970/78;

que en función de las disposiciones vigentes en el Plan Regulador, las características proyectuales del programa no se encuadran dentro de lo dispuesto por los artículos mencionados precedentemente;

que el proyecto del núcleo residencial cumple correctamente con las normas edilicias relativas a patios mínimos condiciones de iluminación y ventilación, y altura máxima exigida para el distrito, permitiendo a la vez, posibilitar el maleamiento / de un conjunto habitacional en el área consolidada de la ciudad dotada de los servicios urbanísticos esenciales;

que no obstante el centro de manzana no se constituya integralmente entre las líneas internas de la manzana, determinada por las profundidades edificables conforme a la aplicación del art. 3.4.7. del Reglamento de Edificación, y en virtud de lo establecido sobre el particular para el Distrito R.5.3., ubicado aproximadamente a doscientos cincuenta (250) metros de la ubicación del programa, es factible / la aplicación de un régimen compensatorio de superficies libres que posibilite satisfacer el requerimiento de área destinada a centro de manzana;

que de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección de Obras Privadas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las características del proyecto permiten se deje en el terreno una superficie libre mayor a la que corresponde dejar por / Centro de Manzana a más de los patios que sean necesarios para las exposiciones reglamentarias;

que la imposibilidad de proceder al parcelamiento de subdivisión simple por no ajustarse las medidas lineales y superficiales de los terrenos resultantes de la división física, a los mínimos exigidos por el R.Z.S.T. vigente, queda superada por la aplicación del régimen de subdivisión determinado por la Ley Nacional de Propiedad Horizontal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

WALLACE

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

//.-



* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase a construir en la Zona correspondiente al Centro de Manzana en la fracción de terreno compuesta por los lotes 11-12-13-25-26 y 27 de la Manzana 2, parte de la Chacra 42 - Manzana Catastral 404 siempre que se deje en el mismo una superficie libre por lo menos igual a la / que corresponde dejar por Centro de Manzana a más de los patios y retiros que pudieran ser necesarios por las disposiciones reglamentarias.-

Art. 2º) La autorización que se indica en el artículo anterior lo es con destino específico a que en las parcelas indicadas en el artículo anterior se construya un conjunto habitacional de cuarenta (40) viviendas y ocho (8) locales comerciales a realizarse a través de la "Operatoria Reactivación Variante 2" del Banco Hipotecario Nacional, estando condicionada a la aprobación del Proyecto respectivo por parte de la Dirección de // Obras Privadas de la Municipalidad.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-067-I-86

Proyecto N° 050/86

VISTO:

1586 / 86

la solicitud verbal presentada por la Asociación Bacaria -Seccional Venado Tuerto- para que se le conceda un nuevo plazo para dar comienzo a las obras en los terrenos transferidos por la Municipalidad de Venado Tuerto, según Ordenanza N° 1184/84, con la condición de esta Institución dentro de los dos (2) años de su promulgación de / su promulgación diera comienzo a la construcción de los grupos habitacionales para los que fueron donados; y

CONSIDERANDO:

que en el artículo tercero de dicha ordenanza se prevee la posibilidad de otorgar / un (1) año más de prórroga a los plazos estatuidos en el mismo artículo para el prin cipio y final de las obras;

que las razones expuestas pra fundamentar el motivo de la demora en la iniciación de las obras -falta de crédito para afrontar las erogaciones- son atendibles y totalmente ajenas a la voluntad de esta Asociación;

que los solicitantes manifiestan tener posibilidades de acceder a un crédito, previo a la obtención de una prórroga en los plazos fijados por ordenanza y actualmente venidos;

que es interés de esta Municipalidad apoyar toda obra que tienda a solucionar el défic it habitacional de Venado Tuerto que redundará en beneficio particular de los aso ciados a esta entidad y por ende al desarrollo urbano de la ciudad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Prorrógase por un año a partir del día diez (10) de enero del año mil noveci entos ochenta y seis las fechas fijadas en el art. 3° de la Ordenanza N° 1184/84 para que la Asociación Bancaria Seccional Venado Tuerto proceda a la iniciación y ejecución de las obras de construcción de grupos habitacionales en los terrenos donados por la Municipalidad de Venado Tuerto con este fin específico, vencido el cual será de aplicación lo dispuesto por el art. 4° de la Ordenanza mencionada ut-supra.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



1587/86

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-069-I-86

Proyecto G-052/86

VISTO:

1587/86

que el Decreto N° 01/86 se dispone el traspaso de la Escuela Municipal de Educación Especial y Capacitación Laboral para Sordos al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

que dicho traspaso se llevó a cabo con la suscripción entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de un convenio de comodato gratuito y precario del inmueble, muebles y útiles que se encuentran asignados a la Escuela Municipal mientras allí funcione la misma, firmado el día 20 de marzo de 1986 por la Directora Nacional de Educación Especial, Profesora Stella Maris Nieves CANIZA de PAEZ en representación del Ministerio de Educación y Justicia y el señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO D. DE MATTIA y la Directora de Cultura y Educación Municipal Profesora NORA MATASSI en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto, ad-referendum del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación y del Honorable Concejo Municipal;

que el señor Ministro de Educación y Justicia, por Resolución N° 895 del 18 de abril de 1986, ratifica el convenio suscripto el día 20 de marzo de 1986 para el traspaso a jurisdicción de ese Ministerio de la Escuela Municipal, la que a partir de la fecha de ratificación, pasará a llamarse Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 40 de Venado Tuerto;

que a fin de dejar plenamente formalizado el acto de traspaso de la Escuela ut-supra mencionada es necesario remitir todas las actuaciones al Honorable Concejo Municipal para que, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3°) del Decreto Municipal N° 01/86 ratifique el convenio firmado con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en fecha 20 de marzo de 1986;

que el Departamento Ejecutivo Municipal reafirma los conceptos vertidos en los considerandos del Decreto N° 01/86, que este traspaso trae aparejado una mayor jerarquización de las tareas que se desempeñan y que redundan en beneficio de los alumnos que a ella concurren, beneficio que se trasmite a la zona de influencia de Venado Tuerto por ser la única de este tipo;

que además para su oficialización es imprescindible que la Municipalidad ceda en carácter de comodato gratuito y precario el inmueble, los muebles y útiles que se encuentran afectados a dicha escuela, tal lo certifica el convenio suscripto;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Ratifícase el convenio suscripto, el día 20 de marzo de 1986, por la Profesora STELLA MARIS NIEVES CANIZA de PAEZ, Directora Nacional de Educación Especial y el Dr. ERNESTO D. DE MATTIA y la Profesora NORA E. MATASSI, Intendente Municipal y Directora de Cultura y Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto respectivamente, y ratificado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según Resolución N° 895 de fecha 18 de abril de // 1986, para la transferencia de la Escuela Municipal de Educación Especial y Capacitación Laboral para Sordos -la que desde la fecha de promulgación //



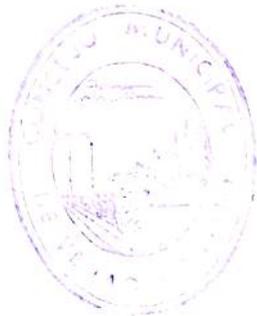
////// de la presente ordenanza- será Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 40 de Venado Tuerto.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VENADO TUERTO

RODRIGUEZ
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-073-I-86

Proyecto N° 056/86

VISTO:

1588 / 86

la importancia de los estudios de Agua Potable que la Municipalidad de Venado Tuerto se encuentra abocada a través del Centro Regional de Aguas Subterráneas (CRAS) quienes iniciarán los trabajos a la brevedad; y

CONSIDERANDO:

que es necesario, dada la importancia que reviste para la ciudad de Venado Tuerto la obra proyectada, dotar a la Municipalidad de instrumento legal, que permita resaltar la real magnitud y la necesidad de preservar la salubridad de las aguas de uso deméstico;

que la ejecución de los trabajos de control de campo y realización de sondeos eléctricos verticales, control geológico y perfilaje de los pozos de exploración, ubicación de freáticos, relevamientos, etc., que el CRAS debe realizar casi en su totalidad en propiedades privadas de predios rurales, por lo cual es / conveniente prever todas aquellas situaciones que puedan generar negaciones, reclamos, y cualquier otra instancia que perjudique y/o retrase el cronograma establecido;

que no obstante la predisposición favorable demostrada por los propietarios, vecinos de la jurisdicción de Venado Tuerto para permitir el acceso a sus propiedades privadas, cuya actitud satisface y agradece el Poder Municipal, pueden surgir hechos que hagan a la necesidad de reclamar la intervención de la fuerza pública, / salvaguardar la responsabilidad de los funcionarios y su derecho ante una emergencia y/o imprevistos que impidan el ingreso a inmuebles particulares;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Declárase de Interés Público y Prioritario los trabajos necesarios para el Proyecto de "Agua Potable de la Ciudad de Venado Tuerto", a realizar a través del Centro Regional de Aguas Subterráneas (CRAS) y empresas / contratadas al efecto, tal como perforaciones, control de campo y sondeos eléctricos verticales, control geológico y perfilaje de los pozos de exploración, ubicación de freáticos, relevamientos y todos aquellos que el CRAS determine imprescindible para concretar el proyecto de esta obra.-
- Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en aquellas tareas que indefectiblemente deban ejecutarse en propiedades privadas, // realice todos los trámites pertinentes para obtener el acceso a dichos inmuebles dentro de la jurisdicción del Distrito Venado Tuerto, pudiendo requerir la intervención de la fuerza pública.-
- Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

CESAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-066-I-86

Proyecto N° 049/86

1589 / 86

Y VISTO:

el convenio firmado por la Municipalidad de Venado Tuerto, representada por el señor Intendente Municipal y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (Provincia de Santa Fé), representada por el señor Administrador General, el día 22/04/86; y

CONSIDERANDO:

que por Resolución N° 0576 de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias se aprueba dicho convenio;

que por el citado convenio se fijan las pautas que regirán para que dicho organismo realice el proyecto de ampliación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Venado Tuerto;

que con anterioridad a dicho convenio, es decir en fecha 17 de abril de 1986, la Municipalidad de Venado Tuerto celebra un convenio con la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto ad-referendum del Honorable Concejo Municipal por el cual esta Cooperativa autoriza a la Municipalidad a suscribir el correspondiente convenio con la Dirección Provincial ut-supra citada y asumiendo toda la responsabilidad que recae a la Municipalidad por este documento, responde / con los gastos, etc., firmando como consecuencia que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias realiza este tipo de formalidades únicamente con entes oficiales, / disposiciones todas ampliamente documentadas en la transacción suscripta ad-referendum;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Ratifícase el convenio suscripto con fecha 17 de abril de 1986 entre la Municipalidad de Venado Tuerto representada por el señor Intendente Municipal y la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto representada por el señor Presidente y el señor Secretario, cuyo texto se considera parte integrante del presente ordenamiento.-

Art. 2°) Apruébase el convenio suscripto con fecha 22 de abril de 1986, entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (Provincia de Santa Fé), firmado por el señor Intendente Municipal y el señor Administrador General respectivamente, y aprobada por este mismo organismo según Resolución N° 0576 y cuyos textos se consideran parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.-



Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (Provincia de Santa Fé), en adelante "DIPOS", representada para este acto por el señor: ADMINISTRADOR GENERAL DR. JUAN CARLOS COMAS en virtud de la atribución que le acuerda el artículo 4° / inciso 12) de la LEY 8711/80, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO en adelante "MUNICIPALIDAD", representada para este acto por el señor INTENDENTE MUNICIPAL; facultado en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades 2756, artículo 42° inc. 17), por la otra parte, se acuerda celebrar el siguiente CONVENIO.

ARTICULO 1°: - OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio establece las condiciones generales bajo las cuales, la DIPOS realizará el proyecto de ampliación de la // Planta de Tratamiento de líquidos cloacales para la ciudad de VENADO TUERTO, Provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2°: - TERRENOS Y SERVIDUMBRE PARA LAS OBRAS: Parala construcción de la / futura Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, de ser necesario la ocupación de terrenos que no se encuentren incorporados al dominio público, la MUNICIPALIDAD arbitrará los medios para obtenerlos y afectarlos, presentando previo a la confección del proyecto las opciones posibles de que disponga a tal efecto.

ARTICULO 3°: - SERVICIOS ESPECIALES: La MUNICIPALIDAD dispondrá en su oportunidad que todo efluente de líquidos residuales industriales sea tratado previamente a su incorporación a la red cloacal. A tal fin contará con el sesoramiento técnico de / la DIRECCION DE CONTROL DE CALIDAD de esta DIPOS.

ARTICULO 4°: - CONDICIONES PARA EL PROYECTO: La MUNICIPALIDAD dispondrá de un profesional de su jurisdicción, que actuará de nexo entre ella y la DIPOS para evacuar consultas, realizar trabajos de campo y todo lo concerniente a apoyar la confección del proyecto de que se trata, aportando la estadía completa y medios de movilidad para el traslado del personal de DIPOS cuando la tarea así lo requiera, como también todo otro elemento que sea menester para mejor desempeño y del cual no disponga DIPOS.

Asimismo, correrán por cuenta de la misma los gastos inherentes a la confección de los legajos correspondientes al estudio, proyecto, cómputo y costo de la obra.

ARTICULO 5°: - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del proyecto completo para la obra mencionada en el artículo 1°, se fija en quince (15) meses a partir de la vigencia del presente Convenio.

Toda gestión referida a la obra de que se trata, podrá realizarse directamente entre la MUNICIPALIDAD y la DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la DIPOS.

ARTICULO 6°: - PROPIEDAD DEL PROYECTO: Queda expresamente aclarado que el proyecto a ejecutar, es propiedad en su totalidad de la DIPOS, pudiendo la MUNICIPALIDAD solicitar hacer uso del mismo para la ejecución de las obras.

ARTICULO 7°: - VIGENCIA: El presente CONVENIO comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes, oportunidad en que quedarán automáticamente sin efecto alguno cualesquiera otros Convenios, acuerdos o instrumentos similares anteriores / suscriptos entre ambas partes para la misma finalidad.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fé, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.

HAY UN SELLO CENTRAL QUE DICE: Dirección Provincial de Obras Sanitarias * Santa Fé * M.O.S.P. Provincia de Santa Fé.

Hay dos firmas y una de ellas identificada con el sello: JUAN CARLOS COMAS - Administrador Gen ral Dirección Provincial de Obras Sanitarias.

MGG

Transcripta en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.-



COPIA FIEL DE LA RESOLUCION N° 0576 DICTADA POR LA DIRECCION
DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FOLIO N°

LIBRO N°

RESOLUCION N° 0576

SANTA FE (fecha ilegible)

VISTO el expediente N° 16.333 del registro de la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS, relacionado con el convenio celebrado entre esta DIRECCION PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO; y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado un convenio entre este Organismo y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO por medio del cual se establecen las condiciones bajo las que DIPOS realizará el proyecto de ampliación de la Planta de Tratamiento de líquidos cloacales para dicha ciudad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.4° inc. 12) de la LEY ORGANICA N° 8711/80;

EL ADMINISTRADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el CONVENIO celebrado entre este Organismo y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO por el cual se establecen las condiciones para que la DIPOS realice el proyecto de ampliación de la Planta de Tratamiento de líquidos cloacales para dicha ciudad, cuyo original pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

HAY UN SELLO CENTRAL QUE DICE: DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS * SANTA FE * M.O.S.P. Provincia de Santa Fé - Hay otro sello sin firma legible: DR. JUAN CARLOS COMAS - Administrador General - Dirección Provincial de Obras Sanitarias.-

MAS ABAJO HAY UN SELLO CON LETRAS IMPRINTA QUE DICE: ES COPIA FIEL, CONSTE - debajo le sigue una firma y un sello identificatorio de la misma: G.P.N. MIRTA A. de FELIZAR - Sub-director - Secretaría General - D.I.P.O.S.

Transcripta fielmente el día diez de julio del año mil novecientos ochenta y seis en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto.-



Entre la Municipalidad de Venado Tuerto, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO DOMINGO DE MATTIA y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos D. SANTIAGO HECTOR ZENCICH, por una parte y ad-referendum del Honorable Concejo Municipal; y por la otra la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en adelante "LA COOPERATIVA", representada en este acto por su presidente señor CARLOS GUADAGNINI y por su Secretario Ingeniero OMAR AUGUSTO PUGNALI, resuelven celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: "La COOPERATIVA autoriza por el presente a LA MUNICIPALIDAD, a suscribir el convenio correspondiente con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS), a fin de la realización del proyecto de las obras de ampliación del sistema de tratamiento de los líquidos cloacales.-----

SEGUNDO: LA COOPERATIVA asume por el presente toda la responsabilidad que recae en LA MUNICIPALIDAD por la firma del convenio entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S) y esta última, con fecha _____ que la COOPERATIVA conoce en su integridad y presta su conformidad.-----

TERCERO: LA COOPERATIVA se compromete por el presente a responder por todos los gastos daños y perjuicios que le pudiera traer aparejado la suscripción del mencionado convenio a la MUNICIPALIDAD.-----

CUARTO: LA COOPERATIVA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el mencionado convenio por LA MUNICIPALIDAD, respecto a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4 y 6, como así también toda obligación que se derive o surja / en el cumplimiento del mismo.-----

QUINTO: Las obras a realizarse quedarán de exclusiva propiedad de LA COOPERATIVA.-----

SEXTO: Se deja constancia que la Municipalidad interviene en la suscripción del mencionado convenio con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.), porque esta Repartición Provincial lo realiza solamente con entes oficiales, facilitando así la concreción de la finalidad propuesta por LA COOPERATIVA, razón por la cual LA MUNICIPALIDAD queda liberada de toda responsabilidad.-----

Bajo las SEIS cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente convenio, que previa lectura y ratificación firman las partes en TRECE EJEMPLARES de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, / Provincia de Santa Fé, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-----

HAY UN SELLO QUE DICE: Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.-----

HAY CUATRO FIRMAS CON SUS RESPECTIVOS SELLOS IDENTIFICATORIOS: CARLOS GUADAGNINI - Presidente - OMAR PUGNALI - Secretario - DR. ERNESTO DE MATTIA - Intendente Municipal - SANTIAGO H. ZENCICH - Secretario de O. y Servicios Públicos.-----

Transcripta en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

EXP-075-I-86.-



FOLIO N°

LIBRO N°

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

EXP-075-I-86.-

Proyecto N°058/86 H.

VISTO:

1590/86

La caducidad de los Contratos por prestación de Servicios para el procesamiento de datos por parte de "INFORMATICA VENADO TUERTO" y "QUAGLIA, FERRETTI y ASOCIADOS", que se operó el día 20 de Junio de 1986; y

CONSIDERANDO:

que es oportuno proceder a un nuevo llamado a Licitación Pública, para / la prestación de servicio de procesamiento de datos;

que para ello es preciso contar con un plazo prudencial de sesenta días a partir del 30 de Junio de 1986, a efectos de evacuar consultas y planificar convenientemente las tareas con las distintas áreas que manejan la información a procesar;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que por medio de su Secretaría de Hacienda, prorrogue por un lapso no mayor de sesenta días a partir / del 1° de Julio de 1986, los Contratos que actualmente están en vigencia, / por prestación de Servicios que con esta Municipalidad tienen suscriptos las firmas "INFORMATICA VENADO TUERTO" y "QUAGLIA, FERRETTI y ASOCIADOS", con las cláusulas y ajustes de precios de los mismos que a la fecha se encuentran vigentes.-
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a llamar a Licitación Pública / conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades, para la prestación de los servicios que proporcionen estas empresas para su adjudicación, antes del 30 de Agosto de 1986.-
- Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y seis-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

1591/86

FOLIO N°

LIBRO N°

Proyecto Concejales

Exp-002-A-86

VISTO:

la presentación efectuada por la Asociación Bancaria Seccional Venado Tuerto, a los fines de la prosecución del trámite iniciado en el Banco Hipotecario Nacional con relación a la ejecución de un programa de treinta y ocho (38) viviendas a construirse mediante el aporte crediticio de dicho ente de préstamo, conforme a los lineamientos de la "Operatoria Reactivación Variante 2"; y

CONSIDERANDO:

que las fracciones de terreno a destinar al programa se encuentran ubicadas en la Chacra 32 - Manzana A - Lote 1 y Manzana D - Lote 3 del Plano Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fé con el N° 92760/77, encontrándose dentro del área correspondiente al Distrito R.4.2., conforme a la delimitación impuesta por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra;

que en el Distrito mencionado precedentemente rigen las disposiciones relativas a Centro de Manzana, con mínimos de ancho de frente y superficie para cada lote establecido en diez (10) metros y 250 metros cuadrados respectivamente, no permitiéndose subdivisiones simples con lotes internos, según lo determinado en el artículo 4.7.2. del R.Z.S.T. relativo a "parcelamiento y característica de la ocupación" y su modificatorio artículo tercero del Decreto-Ordenanza N° 970/78;

que en función de las disposiciones vigentes en el Plan Regulador, las características proyectadas del programa no se encuadran dentro de lo dispuesto por los artículos mencionados precedentemente;

que el proyecto del conjunto residencial cumple correctamente con las normas edilicias relativas a patios mínimos, condiciones de iluminación y ventilación y altura máxima de edificación determinada para el Distrito, contando con la posibilidad de estar dotado de los servicios urbanísticos esenciales;

que no obstante el "Centro de Manzana" no se constituye integralmente entre las líneas internas de las respectivas manzanas, determinadas por las profundidades edificables de forma a la aplicación del art. 3.4.7. del Reglamento de Edificación y en virtud de lo establecido sobre el particular para el distrito R.S.3., ubicado aproximadamente a 150 mts. de la ubicación del programa, para el cual no rigen las disposiciones del centro de manzana, es factible la aplicación de un régimen intermedio mediante la compensación de superficies libres que posibilite satisfacer el requerimiento de área destinada a centro de manzana;

que de acuerdo al análisis efectuado, las características del proyecto se deja en ambas fracciones de terreno una superficie libre mayor a la que corresponde efectuar por centro de manzana a más de los patios que sean necesarios por las disposiciones reglamentarias;

que la imposibilidad de proceder al parcelamiento de sub-división simple por no afectarse las medidas lineales y superficie de los terrenos resultantes de la división física, a los mínimos exigidos por el Reglamento de Zonificación de la Tierra vigente, queda superada por la aplicación del régimen de subdivisión determinado por la ley nacional de propiedad horizontal;

que no resulta conveniente al interés público la apertura de la nueva calle propuesta en el proyecto presentado, por lo que se considera que la posibilidad de acceso de vehículos particulares a las viviendas con frente que no se encuentren sobre calle Alsina y Esperanto, puede concretarse a través de un área cuyo dominio pertenezca a los condóminos beneficiarios del programa y cuyo uso sea de carácter común para los mismos;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

//.-

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



///.-

Art. 1°) Autorízase a construir en el área correspondiente al centro de manzana en las fracciones de terreno ubicadas en la Chacra 32 - Manzana "A" - Lote 1 y Manzana "D" - Lote 3 del Plano inscripto en el Departamento / Topográfico de la Provincia de Santa Fé con el N° 92670/77 - inscripción municipal N° 102/77, siempre que se deje en cada una de las mismas una superficie libre por lo menos igual a la que corresponde afectar por centro de manzana a más de los patios y retiros que pudieran ser necesarios por las disposiciones reglamentarias.-

Art. 2°) La autorización que se indica en el artículo primero, lo es con destino específico a que en las fracciones de terreno indicadas en el mismo, se construya un conjunto habitacional de treinta y ocho (38) viviendas a realizarse a través de la "Operatoria Reactivación Variante 2" del / Banco Hipotecario Nacional, estando condicionada a la aprobación del / proyecto respectivo por parte de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 3°) Autorícese a realizar la apertura de un nuevo pasaje privado que cruce ambas fracciones de terrenos afectadas al programa habitacional, cuyo dominio pertenezca a los condóminos beneficiarios del programa y cuyo uso sea de carácter común para los mismos.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Proyecto 051-G-86

Exp-068-I-86

1592/86

VISTO:

la necesidad de reordenar el tránsito vehicular sobre calle Rivadavia entre Juan B. Justo y Avda. Casey, atento a los inconvenientes y accidentes que sobre estas intersecciones se producen; y

CONSIDERANDO:

que calle Runciman puede apreciarse como una continuación de calle Belgrano, mano de circulación en un sólo sentido, teniendo en cuenta además que el ancho de la / calzada no permite un doble estacionamiento, por lo que es aconsejable declarar de mano única y en el mismo sentido que Belgrano a calle Runciman;

que estimándose Avda. Juan B. Justo como una arteria de acceso al microcentro de la ciudad desde la Estación del Ferrocarril y área residencial-comercial de la zona / comprendida entre Rivadavia y Sarmiento, hace necesario dar una vía de ingreso más directa a calle San Martín;

que es necesario mantener a calle Rivadavia como una vía de tránsito rápido, nezo entre la zona comprendida entre Ruta Nac. N° 8 y Av. Santa Fé;

que todo ello se lograría mediante la instalación de un semáforo en la intersección de Rivadavia y San Martín de manera tal que con otro a instalarse en Av. Juan B. Justo y Rivadavia, permita la entrada a San Martín girando por Rivadavia, para lo cual es necesario habilitar en este instante y únicamente en este tramo se circule en // ambos sentidos, es decir doble mano de Rivadavia entre Juan B. Justo y San Martín;

que con estas innovaciones se permitiría un flujo hacia el centro más ágil y rápido, se evitaría la necesidad de mantener doble mano en Runciman, reordenaría el tráfico sobre Juan B. Justo y Rivadavia, continuaría siendo Rivadavia la vía de conexión / entre las periferias de la ciudad desde Ruta Nac. N° 8 hacia Av. Santa Fé etc.;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de un semáforo en la intersección de las calles San Martín y Rivadavia de manera tal que con otro a colocarse en calle Rivadavia y Avda. Juan B. Justo permita / el acceso a calle San Martín desde Juan B. Justo por Rivadavia.-
- Art. 2°) Declárase doble mano para la circulación vehicular la calle Rivadavia únicamente entre calle San Martín y Avda. Juan B. Justo, manteniéndose el actual sentido en el resto de su extensión.-
- Art. 3°) Declárase mano única en sentido Nor-Oeste hacia Sud-Este a calle Runciman en el tramo comprendido entre calle Rivadavia y Avda. Sarmiento.-
- Art. 4°) Los cambios de mano determinados en los artículos 2°) y 3°) de la presente ordenanza comenzarán a regir a partir de la puesta en funcionamiento de los semáforos autorizados en el artículo primero.-
- Art. 5°) Comuníquese, dáse al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp 071-I-86
Proyec.054/86

153/86

VISTO

el Expediente Municipal N° 43133-C-85 iniciado por el CLUB ATLETICO CENTRAL ARGENTINO, solicitando que calle Iturbide entre Juan B. Justo y Cabral sea desafectada como tal;

Y CONSIDERANDO:

que la calle Iturbide entre Juan B. Justo y Cabral se encuentra actualmente cerrada, / siendo propietario de dicha franja de 20.00 mts de ancho y equidistante de calles Turner y Estados Unidos el Club Atletico Central Argentino;

que el Club mencionado tiene asentado sobre dicha fracción diversas instalaciones para la práctica de las distintas disciplinas deportivas y no existen parcelas colindantes / que puedan verse perjudicadas por una desafectación de este calle;

que consultada la Comisión Interecinal de Venado Tuerto, prestó su acuerdo a esta solicitud opinando que de lo contrario se truncaría este campo de deportes y su posible / ampliación, que contribuyen al esparcimiento y recreación de la sociedad toda;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1.- Desaféctase a la fracción de 20.00 mts. de ancho equidistante de calles Turner y Estados Unidos, correspondiente a calle Iturbide entre Juan B. Justo y Cabral como calle Pública.-
- Art. 2.- La desafectación mencionada en el Art.1° será válida mientras sea propietario / de la misma el CLUB ATLETICO CENTRAL ARGENTINO, aclarando específicamente que cualquier alteración del actual estado parcelario dará derecho a la Municipalidad de Venado Tuerto a revocar la presente Ordenanza.-
- Art. 3.- Establécese que sobre la fracción mencionada en el Art. 1° no podrá ser edificada ningún tipo de construcción de carácter permanente a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza.-
- Art. 4.- Comuníquese, dóse al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de ///
Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-077-I-86
Proyec. 060/86

1595/86

VISTO:

los expedientes N°s. 44762/86 y 45740/86 "Letra M" del cte. año, iniciados por la Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos y Jubilados de Venado Tuerto, solicitando la exención del pago de los Derechos y Sellados de Edificación; y

CONSIDERANDO:

que la misma se encuentra incripta como Asociación Mutual, razón por la cual esta comprendida dentro de la exención Impositiva que determina el Artículo 29° de la Ley N°20321;

que desde sus comienzos, dicha institución se caracterizó por su gran solidaridad y buena predisposición hacia la Comunidad toda, permitiendo a quienes veían impedido de hacerlo / por otros medios, acceder al bienestar y progreso adquisitivo y previsional;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones // sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°.- Exímase a la Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos y Jubilados de Venado Tuerto, del pago del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del total del sellado y derecho de Edificación de la obra en construcción, sito en calle J. B. Justo entre Sarmiento y Garibaldi y cuya cifra global asciende a la suma de A 281.04 (AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS).-

Art. 2°.- Comuníquese, dándose al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de // Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp 074-I-86
Proyec. 057/86

N° 1596 / 86

VISTO:

los expedientes municipales N° 43684-A-85 y N° 45408-A-86, iniciados por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), solicitando un terreno para construir 50 (cincuenta) viviendas para sus afiliados; y

CONSIDERANDO:

que la Asociación mencionada cuenta con Personería Jurídica otorgada por Decreto N°10543/64;

que esta Municipalidad cuenta con terrenos de su propiedad y existen antecedentes de cesión de los mismos para construcción de viviendas;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones // sanciona la siguiente

• ORDENANZA •

- Art. 1°.- Cédese en uso a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) con domicilio legal en calle "Avenida" N°2667 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), el lote N° 6 - MANEANA N° 4 de la Chacra N° 40 del Plano Oficial de la ciudad, compuesto de 80,77 mts. de frente por 60,00 mts. de fondo, previa verificación que la cota de nivel terreno permita el escurrimiento natural de desagüe de la calle Cayetano Silva, debiendo ser la misma superior a la tapada de dicho canal.-
- Art. 2°.- Esta cesión de uso se realiza con el fin expreso de construir viviendas sobre / el terreno mencionado en el Art. 1°, debiendo dar comienzo las obras de construcción de las mismas dentro de los dos (2) años de promulgada la presente Ordenanza.-
- Art. 3°.- La construcción de las viviendas referidas en el art. 2° deberán encuadrarse en lo establecido en el Plan Regulador en vigencia.-
- Art. 4°.- De no cumplimentarse lo establecido en el Art. 2° ó por disolución de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, el inmueble objeto de esta Ordenanza quedará de propiedad municipal, sin indemnización de ninguna naturaleza.-
- Art. 5°.- Comuníquese, d'ese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Proyecto Concejales

Exp-052-C-86

N° 1597 / 86

VISTO:

la necesidad de realizar un ordenamiento general en la Av. Estrugamou en el tránsito y en la numeración de sus propiedades; y

CONSIDERANDO:

que en dicha avenida, desde su nacimiento en calle 9 de julio -Plaza San Martín- hasta Av. Brown, con doble mano de circulación y un ancho de solamente 10 mts., se viene estacionando sobre ambas márgenes, lo que produce una traba en el normal desenvolvimiento del tránsito, con el latente peligro de choques; máximo que entre calles López y Colón se encuentra la Escuela de Enseñanza Media N° 206;

que es conveniente adoptar el criterio empleado para Avda. España, que siendo de circulación de doble mano, se ha establecido el estacionamiento solamente sobre uno de sus costados, teniendo en cuenta para ello la presencia del sol;

que en esta misma arteria desde Brown hasta Quintana, a pesar de su mayor ancho y el pequeño cantero central de protección, se dificulta el tránsito por el estacionamiento de camiones y omnibus;

que todas las calles paralelas a Estrugamou, llámense Belgrano, Moreno, etc., la numeración se inicia desde su nacimiento en Avda. Rivadavia, llegando a 9 de julio con numeración 1.000;

que la arteria motivo de la presente nace en 9 de julio y su numeración se inicia con el N° 1, lo que ocasiona en todo su trayecto una diferencia de 1000 números con respecto a sus paralelas;

que el mismo caso se produce cuando finaliza Estrugamou y nace Chapuis, a la altura de la Av. Quintana; debiéndose continuar con la numeración, por lo que debe iniciarse la numeración de la Av. Chapuis con el N° 2.001;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Prohíbese el estacionamiento sobre el lado Nor-Este de la Avda. Estrugamou, en el tramo de 9 de julio a Avda. Brown.
- Art. 2°) Prohíbese el estacionamiento de camiones y omnibus en la Avda. Estrugamou, en el tramo de Avda. Brown a Avda. Quintana.-
- Art. 3°) Establécese que la numeración en la Avda. Estrugamou, en su nacimiento a la altura de la calle 9 de Julio, se debe iniciar con el N° 1001 y en forma ascendente hacia el Nor-Oeste.-
- Art. 4°) Establécese que la numeración en la Avda. Chapuis, en su nacimiento a la altura de la Avda. Quintana, se debe iniciar con el N° 2001 y en forma ascendente hacia el Nor-Oeste.-

///



///

Art. 5º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos tomará las medidas necesarias, /
para realizar la señalización y remuneración de acuerdo con lo establecido /
en la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de
Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y
seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp.053-I-86
Proyec.036/86

N°1598/86

VISTO:

el Decreto-Ordenanza N°1023/80 y Ordenanza N°1264/84, que reglamentan la construcción de veredas y cercos para las zonas de alta densidad poblacional o comercial;

Y CONSIDERANDO:

que por dichas normas se establece minuciosamente el modo, la forma y material con que debe construirse la vereda, limitando las posibilidades del proyecto;

que se hace necesario dar libertad al proyectista en la aplicación de distintos // materiales para la construcción de la vereda, facilitando de esta manera que en muchas obras se pueda dar una buena continuidad visual y forma entre veredas y edificaciones contiguas en un mismo lote;

que es conveniente delimitar la vereda correspondiente a cada lote, mediante la interposición de una zona neutra o faja de aproximadamente 40 cms. de ancho, ejecutada // con materiales distintos, la que también se debería construir contigua al cordón // de pavimento, de mejorado asfáltico o espacio verde en las veredas-jardín;

que para el solado que quedaría enmarcado con las tres fajas, es conveniente el // empleo, a elección, de mosaicos calcáreos tipo vainillas, granito lavado, losetas graníticas biseladas sin pulir y piedras naturales de la Rioja, San Luis u otras // similares, -por considerar que las mismas aseguran transitabilidad, mantenimiento e higiene;

que es conveniente que en las zonas C 1 y C 2, -Centro de la Ciudad-, se promueva la uniformidad del solado en base a la loseta granítica biselada sin pulir, contribuyendo así a obtener una superficie de tránsito segura y regular que no ocasione molestias al peatón, dado el intenso uso que se verifica a diario en dichas zonas;

que al aceptarse las distintas variantes, se hace necesario imponer una rigurosa // vigilancia, para que no se permita salirse de las normas establecidas, porque desvirtuaría el espíritu que priva en la implementación de esta Ordenanza;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) En la construcción de veredas se delimitará la correspondiente a cada lote mediante una zona neutra a modo de faja, de aproximadamente 40 cms. de ancho, ejecutada en carpeta de cemento u hormigón alisado, la que también se construirá contigua al cordón del pavimento, de mejorado asfáltico o espacio verde en las veredas-jardín.-

Art. 2°) El solado de la vereda enmarcado por tres lados con la zona neutra o faja se deberá construir con cualquiera de los siguientes materiales, a elección; mosaicos calcáreos tipo vainillas, granito lavado, losetas graníticas biseladas sin pulir o piedras naturales de La Rioja, de San Luis o similares.-

Art. 3°) En las zonas C 1 y C 2, el solado de las veredas será uniforme y se deberá construir con losetas graníticas biseladas sin pulir.-

Art. 4°) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos implementará las medidas pertinentes, para que se dé estricto cumplimiento al presente ordenamiento.-

//



Nº 1598 / 86

- 2 -

FOLIO Nº

LIBRO Nº

///

Art. 5º) Para aquellos casos en que las veredas ya estuvieran construidas, facilítese al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder la habilitación a // aquellos comercios e industrias que por esa única causa no cuenten con / la misma.-

Dado en la Sala de Sesiones, del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.-



Con esta observación se sanciona
la Ord. 1602/86

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO SANTA FE

DECRETO Nº 132/86.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal bajo expediente Nº 667-C-86, con fecha 02 de setiembre de 1986, por la cual se cede en uso a la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto dos fracciones de terreno baldío, propiedad Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que si bien son ampliamente justificados los pedidos y la sanción de la Ordenanza de mapas, la aprobación de la misma lleva a una situación que no se puede solucionar sino merced al veto parcial del Departamento Ejecutivo.

Que este tiene muy avanzadas las gestiones por ante el Banco Hipotecario Nacional para construir en el mismo lugar, viviendas del denominado // "Plan Techo".-

Que lo que se menciona respecto al citado Banco y con referencia al Plan Reactivación, lamentablemente el mismo ya ha vencido y no pueden ser presentados nuevos proyectos bajo la citada Operatoria, razón por la cual los motivos de urgencia que se alegan no fructificarían con el éxito en virtud de haberse terminado con dicha operatoria.-

Que la Operatoria que tiene gestiona la Municipalidad de Venado Tuerto es de las denominadas Plan Techo que, a modo de definición general, puede resumirse diciéndose que se componen de una ayuda económica a través de un préstamo del Banco Hipotecario y el trabajo individual de los adjudicatarios.-

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal se ve prevenida a observar parcialmente la Ordenanza antes citada, en razón de que el terreno motivo de la misma se encuentra comprometido, no existiendo objeciones respecto de otros inmuebles libres.-

Que a la fecha se encuentran sin afectación específica los inmuebles ubicados entre las siguientes calles: a) manzana circunscrita por calles // Vieytes, Nº 108, Nº 109 y Juan B. Alberdi; b) una fracción formando esquina sobre calles Coca y Nº 103 y c) una fracción de terreno formando esquina sobre // calles Iturraspe y Nº 104.-

Que por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona y promulga el siguiente:

* D E C R E T O *

Art. 1º) Obsérvese parcialmente (Veto Parcial) la Ordenanza sancionada por expediente Nº 667-C-86 (Proyecto Concejales), emanada del Honorable Concejo Municipal, en lo que se refiere al artículo primero (Art.1º), sustituyéndose, en razón de los considerandos ut-supra apuntados, la siguiente redacción:

Art. 1º) Cédese en uso a la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, con domicilio legal en calle Corvados Nº 1141 de esta ciudad, tres (3) fracciones de terrenos baldíos de propiedad Municipal, cuyos datos se continúan a continuación:

1º) Una fracción de terreno ubicada en calle Corvados, lote 7, fracción 103, sobre calle Vieytes; 2º) Una fracción de terreno ubicada en calle Corvados, lote 7, fracción 104, sobre calle Vieytes; 3º) Una fracción de terreno ubicada en calle Corvados, lote 7, fracción 105, sobre calle Vieytes.



(2)

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Alberdi y 33,30 mts. al NE sobre calle N° 106, inscrita en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 361, Folio 449, N° 160.777, del año 1931.-

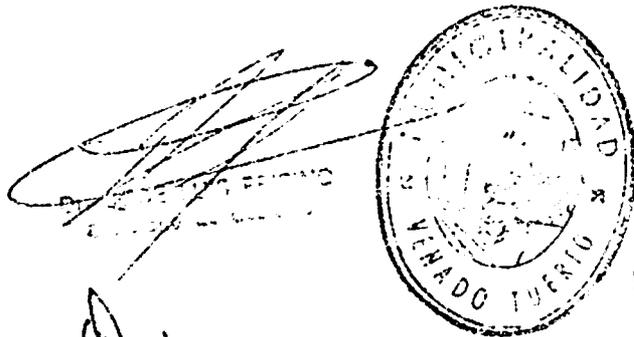
b) una fracción de terreno designada como Chacra N° 30 lote A, que mide 100 mts. de frente sobre calle Roca al SE, // 32,63 al SO sobre calle N° 103, 100 mts. al NO lindando con mas terrenos de la misma chacra y 32,63 al NE lindando con mas terrenos de la misma chacra.- inscrita en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 361, Folio 449, N° 160.777, del año 1931.-

c) Una fracción de terreno designada como Chacra 50, Manzana 3, lote 1, que mide 90 mts. al SE lindando con mas terrenos de la misma manzana, 41,79 mts. al SO sobre calle N° 104, 90 mts. al NO sobre calle Iturraspe y 41,79 mts. al NE lindando con mas terrenos de la misma manzana, inscrita en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 344, Folio 68, N° 143.101, del año 1979.-"

Art. 2º) Envíese copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



Handwritten signatures and dates, including "27 de Septiembre" and "1986".



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-067-C-86
Proyecto Concejales

VISTO:

Ver: Ord. 1602/86

que la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, que agrupa a todos los trabajadores de esta especialidad de la Seccional Venado Tuerto, tiene encarada la construcción de un Barrio de Viviendas para sus afiliados; y

CONSIDERANDO:

que la satisfacción de la vivienda social, es una obligación del Estado para que todos los trabajadores lleguen a tener una vivienda digna y por lo tanto el Municipio vocacionalmente debe contribuir con la parte que razonablemente pueda;

que esta Municipalidad cuenta con terrenos de su propiedad y existen antecedentes de cesión de los mismos a entidades intermedias de carácter gremial, para la construcción de viviendas;

que el Banco Hipotecario Nacional, tiene un Plan llamado de reactivación, donde tienen posibilidad estas entidades como la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, de intervenir como intermediarios a fin de lograr las viviendas para sus asociados;

que la Asociación tiene presentado sus Estatutos ante el I.N.A.C. bajo el N° IT // 202/86, que tiene comprometido con la firma Viviendas Industrializadas S.R.L., la construcción de viviendas, conforme a planos y especificaciones técnicas autorizadas por el Banco Hipotecario Nacional;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, ha sancionado la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Cédase en uso a la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, con domicilio legal en calle Saavedra N° 1141 de esta ciudad, dos (2) fracciones de terrenos baldíos de propiedad municipal, parte de la Chacra 79 designadas como Manzana N° 8 y parte de la Manzana N° 7, compuestas de las siguientes medidas:

MANZANA 8: 95.00 mts. sobre calle Patricio Boyle y N° 106, por 109,35 mts. por calles Alvear y Chacabuco; y parte de la

MANZANA 7: 47,50 mts. sobre calles Patricio Boyle y N° 106, por 109,35 // mts. sobre calles Chacabuco y resto de la misma Manzana N° 7.-

Art. 2°) Esta cesión se realiza con el fin único de construir viviendas para los Asociados de la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, debiendo dar comienzo las obras dentro de DOCE (12) meses de promulgada la presente ordenanza.-

Art. 3°) De no cumplimentarse la construcción dentro del período indicado, esta cesión quedará nula y sin valor legal alguno automáticamente, sin que la Municipalidad deba resarcir suma alguna por mejoras o trabajos que se puedan haber efectuado en los predios referidos.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



///Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-006-I-86
Proyecto 004-OP-86

VISTO:

N° 1599 / 86

el expediente N° 44251-C-85, iniciado por el Centro Comercial é Industrial de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que en el mencionado expediente se solicita el emplazamiento de un busto al Dr. MANUEL BELGRANO, en Plaza San Martín;

que dicha solicitud se debe a lo establecido por la Cooperadora de Actividades / Mercantiles Empresarias -CAME- que ha adoptado el día 06 de noviembre como "Día Nacional del Comercio";

que se conmemora al Dr. MANUEL BELGRANO, el día 06 de noviembre, por ser él quien gestionó y consiguió la apertura del Puerto de Buenos Aires, favoreciendo la libertad de comercializar;

que habiéndose cursado una nota a la institución recurrente, proponiendo que el mismo sea emplazado en el Parque Municipal Manuel Belgrano, y al recibir la aceptación de la propuesta, se arbitran los medios para ubicarlo en lugar preferencial;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

ART. 1°) Autorízase al Centro Comercial é Industrial de Venado Tuerto a emplazar un busto al Dr. MANUEL BELGRANO en un lugar preferencial del predio que ocupa el "Parque Municipal Manuel Belgrano", sito en calles Santa Fé y Jujuy de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Solicítase a las Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fé, la presentación y posterior sanción de un proyecto de ley que autorice a erigir el busto apuntado en el art. 1°), conforme lo establece el art. 17°) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp058-C-86
Proyecto Concejales

VISTO:

N° 1600/86

la necesidad de propender a la seguridad de los habitantes de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que el comando radioeléctrico contribuye al control y a la seguridad en el marco de una comunidad que pretende constituir una sociedad integrada;

que dicho comando eficientiza notablemente el trabajo de la policía local, aportando sus posibilidades de velóz accionar en la prevención y combate del delito;

que habiéndose ya inaugurado la primera parte del edificio, sito en Av. Dr. Luis Chapuis, es importante colocar en dicha avenida, a la altura de la entidad, carteles de prevención que faciliten el tránsito de los vehículos policiales, a la vez de ordenar la circulación vehicular particular por la avenida, determinando disminución de velocidades o previniendo a los conductores de las prioritarias necesidades operativas del Comando Radioeléctrico;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Instálese en la Av. Dr. Luis Chapuis, sobre el lado N-E, 100 mts. antes de llegar al edificio donde funciona el Comando Radioeléctrico y 100 mts. después de dicho edificio, sobre el lado S-O, sendos letreros con la inscripción "DESPACIO POLICIA". La referencia de ubicación con relación al edificio, se toma teniendo en cuenta la circulación S.E. á N.O., o sea / saliendo de la ciudad.-
- Art. 2°) Los letreros mencionados en el art. 1°), se instalarán sobre un pie sujeto al suelo, que deberá estar ubicado a tres (3) metros de distancia de la franja pavimentada; y serán de 0,50 mts. de alto por 0,80 mts. de ancho, debiendo quedar una luz desde la parte más baja de los mismos y el suelo de 1,20 mts.
El color de fondo y de las letras y el tamaño de las mismas deberán reunir los requisitos necesarios para darle la mayor visualidad posible.-
- Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-086-I-86

Proyecto 064-AS-86

VISTO:

N° 1601/86

la Resolución N° 068 de la Secretaría de Deportes de la Nación; y

CONSIDERANDO:

que esta Resolución es producto de las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante dicha Secretaría mediante expediente N° 41/86;

que dicha Resolución destina una partida de dinero de AUSTRALES DOCE MIL // (A 12.000.-) para la remodelación de vestuarios y sanitarios del complejo deportivo Municipal Parque "General Manuel Belgrano";

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y / atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar el subsidio de AUSTRALES DOCE MIL (A 12.000.-), otorgado por la Secretaría de Deportes de la Nación mediante Resolución N° 068.-

Art. 2°) D^{os} fondos serán destinados en su totalidad a la remodelación de vestuarios y sanitarios del Parque Municipal "General Manuel Belgrano".-

Art. 3°) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y // seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-067-I-86

VISTO:

N° 1602/86

que la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, que agrupa a todos los trabajadores de esta especialidad de la Seccional Venado Tuerto, tiene encarada la construcción de un Barrio de Viviendas para sus afiliados y el Decreto N° / 182/86 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se veta parcialmente / la Ordenanza sancionada por este H. Concejo el día 02 de septiembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

que la satisfacción de la vivienda social es una obligación del Estado para que todos los trabajadores lleguen a tener una vivienda digna y por lo tanto el Municipio vocacionalmente debe contribuir en lo que razonablemente pueda;

que esta Municipalidad cuenta con terrenos de su propiedad y existen antecedentes de cesión de los mismos a entidades intermedias de carácter gremial, para la construcción de sus viviendas;

que el Banco Hipotecario Nacional, tiene un Plan llamado de reactivación, donde tienen posibilidad estas entidades como la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, de intervenir como intermediarios a fin de lograr las viviendas para sus asociados;

que la Asociación tiene presentado sus Estatutos ante el I.N.A.C. bajo el N° // IT 202/86, que tiene comprometido con la firma Viviendas Industrializadas SRL, la construcción de viviendas, conforme a planos y especificaciones técnicas autorizadas por el Banco Hipotecario Nacional;

que si bien son ampliamente justificados los pedidos y la sanción (02-09-86) de una ordenanza en tal sentido, la aprobación de la misma crea una situación que no se puede solucionar sino merced al veto parcial (Decreto 182/86) del Departamento Ejecutivo Municipal;

que se encuentra muy avanzada la gestión por ante el Banco Hipotecario Nacional para la construcción en el lugar adjudicado por la ordenanza sancionada, viviendas del denominado "Plan Techo";

que lo mencionado respecto al Banco Hipotecario Nacional con referencia al Plan Reactivación, lamentablemente el mismo ya ha vencido y no pueden ser presentados nuevos proyectos bajo la citada operatoria, razón por la cual los motivos de urgencia que se alegan no fructificarían con el éxito en virtud de haberse terminado con dicha operatoria;

que la Operatoria que tiene gestionada la Municipalidad de Venado Tuerto es de / las denominadas Plan Techo que, a modo de definición general, puede resumirse diciéndose que se componen de una ayuda económica a través de un préstamo del Banco Hipotecario Nacional y el trabajo individual de los adjudicatarios;

que en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal, se ve presionada a observar la ordenanza sancionada en forma parcial, en razón de que el terreno, motivo de la misma, se encuentra comprometido, no existiendo objeciones respecto a otros inmuebles libres;

que a la fecha se encuentran sin afectación específica los inmuebles ubicados entre las siguientes calles: a) manzana circundada por calles Vieytes, 106 - 108 y Juan B. Alberdi; b) una fracción formando esquina sobre calles Roca y 108 y c) una

//.-



///fracción de terreno formando esquina sobre calles Iturraspe y 104;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Cédase en uso a la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, con domicilio legal en calle Sasvedra N° 1141 de esta ciudad, tres (3) fracciones de terrenos baldíos de propiedad municipal, cuyos datos se consignan a continuación:

- * a) Una fracción de terreno designada como Chacra 80, lote P que mide 100 mts. al SE sobre calle Vieytes; 33,90 mts. al SO sobre calle N° 108; 100 mts. al NO sobre calle Juan Bautista Alberdi y 33,90 mts. al NE sobre calle N° 106, inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 361 - Folio 449 - N° 160.777, del año 1981.-
- * b) Una fracción de terreno designada como Chacra N° 80 - lote A, que mide 100 mts. de frente sobre calle Roca al SE, 38,63 al SO sobre calle N° 108, 100 mts. al NO lindando con mas terrenos de la misma Chacra y 38,63 al NE lindando con mas terrenos de la misma Chacra, inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 361 - Folio 449 - N° 160.777 del año 1981.-
- * c) Una fracción de terreno designada como Chacra 80 - Manzana 3 - Lote 1, que mide 90 mts. al SE lindando con mas terrenos de la misma manzana, 41,79 mts. al SO sobre calle N° 104, 90 mts. al NO sobre calle Iturraspe y 41,79 mts. al NE lindando con mas terrenos de la misma manzana, inscripta en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 344 - Folio 68 - N° 143.101 del año 1979.-

Art. 2°) Esta cesión se realiza con el fin único de construir viviendas para la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto, debiendo dar comienzo las obras dentro de doce (12) meses de promulgada la presente ordenanza.-

Art. 3°) De no cumplimentarse la construcción dentro del período indicado, esta cesión quedará nula y sin valor legal alguno automáticamente, sin que la Municipalidad deba resarcir suma alguna por mejoras o trabajos que se puedan haber efectuado en los predios referidos.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-081-I-86

N° 1603 / 86

VISTO:

el expediente municipal N° 44847-P-86 iniciado por la señora MARGARITA PERICH de FOR, solicitando la eximición del pago de tasas municipales correspondientes al inmueble de su propiedad, sito en calle Balcarce entre López y Pueyrredón de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la recurrente vive en la casa de su hija única, quien reside con su grupo familiar en la ciudad de Firmat;

que a pesar de su avanzada edad, no percibe jubilación o pensión alguna, razón / por la que depende para su subsistencia de sus familiares;

que el terreno por el que pide la eximición, es el único bien y respaldo económico que posee ante la necesidad de afrontar los gastos que podría originar un eventual caso de enfermedad;

que a través del expediente visto, surge un pedido de informes a la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Firmat, la que certifica lo antedicho;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio a la Señora MARGARITA PERICH de FOR -L.C. N° 5.858.577 - por un monto equivalente a la suma de la deuda que por Tasa General de Inmuebles debe a la Municipalidad, por el inmueble ubicado en calle Balcarce entre López y Pueyrredón - N° de Contribuyente E 4976/10.-

Art. 2°) El régimen señalado en el art. 1°) tendrá validéz por la deuda que la recurrente registre a la fecha de la sanción de esta ordenanza.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar esta situación a solicitud de la interesada y previo informe de la Secretaría de Acción Social o desafectar el beneficio aludido de acuerdo al mismo.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-084-I-86

1604/86

VISTO:

el error que se ha deslizado en la Ordenanza N° 1548/86; y

CONSIDERANDO:

que dicho error consiste en la unificación de los artículos 3°) y 4°) de la citada Ordenanza, incurriéndose también en el error de la numeración;

que existe en el acta de la sesión respectiva la constancia que la ordenanza se aprobó con los artículos 3°) y 4°) en forma separada;

que en consecuencia, es menester enmendar el error meramente material en que se ha incurrido, siendo necesario la sanción de una ordenanza aclaratoria;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y / atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Enmiéndase el error de la ordenanza N° 1548/86, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera en sus artículos tercero y cuarto:

"Art. 3°) Apruébase y considérense subsistentes y cumplimentados los trámites de Registro de Oposición de la Obra Pública Pavimento en los tramos efectuados.-"

"Art. 4°) Apruébase la Obra Pública Acceso a Barrio Plan FONAVI - Chacra 31 - conforme al siguiente trazado: Calle Chaco, desde Laprida a Libertad; Libertad de calle Chaco a calle 20 y calle 20, de Libertad a calle N° 43.-"

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-088-I-86

VISTO:

1605/86

el expediente municipal N° 46273-C=86 iniciado por CARITAS CATEDRAL VENADO TUERTO solicitando subdivisión de terreno y otorgamiento de planos municipales; y

CONSIDERANDO:

que el Obispado de Venado Tuerto ha procedido a la adquisición con fines benéficos y para solucionar el problema habitacional a dos familias carenciadas y numerosas, de un terreno baldío, parte de la Chacra N° 58 del Plano Oficial, identificado como lote N° 27 de la Manzana N° 58b del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico Rosario con el N° 28349, compuesto de 8,00 mts. de frente al SE sobre calle N° 107 por 50,00 mts. de fondo encerrando una superficie de 400 m2 según boleto de Compra-Venta obrante en el expediente municipal N° 46273-C-86;

que el lote mencionado pretende ser dividido en dos (2) lotes con un pasillo de entrada que formará parte del lote interno, a fin de edificar en cada uno de ellos una vivienda con planos municipales, a favor de las señoras JOSEFA AVELLANEDA y SUSANA BARRIENTOS respectivamente;

que la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto informa que en la zona donde se encuentra el terreno mencionado no se permiten subdivisiones con los lotes internos, indicando que únicamente podría efectuarse una división mediante la aplicación del Régimen de Propiedad Horizontal;

que el Asesor de Obras Públicas, Agrimensor José Luis Centarti aconseja en lo posible evitar la subdivisión bajo el Régimen de Propiedad Horizontal por los costos de la misma e inconvenientes que ocasionaría a los propietarios en un futuro (escrituración, venta, ampliación de construcción, etc.) y teniendo en cuenta el destino de la solicitud efectuada por el Obispado de nuestra ciudad debería autorizarse la división simple del mismo;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura con subdivisión en dos (2) lotes, uno de ellos interno con un pasillo de entrada que formará parte de éste, y que resulte de la división del lote N° 27 de la manzana 58b del plano de mensura inscripto / en el Registro Topográfico de la ciudad de Rosario con el N° 28349.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar sin cargo dos (2) planos de viviendas municipales a favor de las señoras JOSEFA AVELLANEDA y SUSANA BARRIENTOS respectivamente.-

Art. 3°) Establécese que la Institución CARITAS CATEDRAL VENADO TUERTO, arbitrará los medios a fin de ejecutar la mensura respectiva y la escrituración correspondiente a favor de las nombradas en el art. 2°).-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-090-I-86

1606 / 86

VISTO:

la creación del Centro de Eduaación para no videntes y amblíopes, dispuesta por Decreto N° 170/86; y

CONSIDERANDO:

que dicho Decreto en su artículo segundo establece que la creación de este Centro, se hizo ad-referendum del Honorable Concejo Municipal mediante la elevación de un proyecto de ordenanza;

que la Municipalidad de Venado Tuerto ratifica los conceptos vertidos en los considerandos del Decreto N° 170/86 que fijó la necesidad que dicho Centro comience sus funciones en el período lectivo escolar, y que dado el receso del Honorable Concejo Municipal, hizo imprescindible disponer su iniciación en forma inmediata, para no postergar más los medios para acceder así a la cultura e integrarse activamente y con eficacia a la comunidad estos discapacitados;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Ratifícase la creación del CENTRO DE EDUCACION PARA NO VIDENTES Y AMBLIOPES, dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante / Decreto N° 170/86, el cual funcionará en el local sito en calle Arenales N° 24 de la ciudad de Venado Tuerto, adecuado para estas funciones según plano adjunto y que debe considerarse parte integrante de la presente ordenanza.-
- Art. 2°) Desígnase los cargos de un maestro para no videntes y un maestro itineranante para la integración con la escuela primaria, cargos que serán / rentados.-
- Art. 3°) El Centro de Educación indicado en el art. 1°) iniciará sus actividades una vez aprobada la partida presupuestaria correspondiente.-
- Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-091-I-86

VISTO:

1607/86

la presentación efectuada por la firma ADHEMAR SARBACH CONSTRUCTORA, a cargo del proyecto del conjunto habitacional de cuarenta y seis (46) viviendas individuales, que por la operatoria "Reactivación II" del Banco Hipotecario Nacional ha gestionado la Municipalidad de Venado Tuerto ante dicho ente crediticio;

CONSIDERANDO:

que las fracciones de terreno a destinar al programa se encuentran ubicadas en la Chacra N° 78 - Manzana Catastral N° 1066 y parcela 8 de la Manzana Catastral N° 306 del plano catastral de la ciudad, encontrándose dentro del área correspondiente al Distrito R.I (Residencia-Industrial) conforme a la delimitación impuesta por Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la tierra (Ord. 903/76);

que en el Distrito mencionado precedentemente se exige un mínimo de ancho y superficie para cada lote de diez (10) metros y 250 m² respectivamente;

que en la función de las disposiciones vigentes, el parcelamiento solicitado no se encuadra dentro de lo dispuesto por las mismas, resultando 20% inferior para algunos de los lotes donde se emplazarán las futuras viviendas;

que a fin de obtener un mayor número de lotes para emplazar viviendas en los mismos se plantea la posibilidad de apertura de una nueva calle de veinte (20) metros de ancho ubicada en forma paralela y equidistante de José M. Paz y Monteagudo entre las calles Colón y Brown;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Aféctase una fracción de veinte (20) metros de ancho ubicada en forma paralela y equidistante de calles José M. Paz y Monteagudo entre las calles Colón y Brown de esta ciudad y con destino a calle pública.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la visación previa del plano de mensura y subdivisión de la parcela N° 8 - Manzana Catastral N° 306 y la Manzana Catastral N° 1066 del plano Catastral de la Ciudad en un todo de acuerdo al croquis efectuado por la firma ADHEMAR SARBACH CONSTRUCTORA.-

Art. 3°) Lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, lo es con destino específico a que en las fracciones de terreno indicados en el mismo, se construya un conjunto habitacional de 46 (cuarenta y seis) viviendas individuales a realizarse a través de la "Operatoria Reactivación Variante II" del Banco Hipotecario Nacional, condicionando respectivo proyecto a la aprobación por parte de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 4°) Esta ordenanza dejará de tener vigencia automáticamente si por cualquier causa no se cumplimentara lo por ella dispuesto en su art. 3°).-

//.-



1607/86

-2-

FOLIO N°

LIBRO N°

///Art. 5°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-096-I-86

Proyecto N°074-H-86

1608/86

VISTO:

el estado de ejecución presupuestaria al 31 de julio de 1986, surgido de la aplicación del Presupuesto General de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto para el corriente ejercicio, emanado de la Ordenanza N° 1515/85 del 26 de diciembre de 1985; y

CONSIDERANDO:

que el citado estado de ejecución presupuestaria arroja un nivel de ejecución / del 64,2% y del 41,99% para el total de recursos y de erogaciones respectivamente, al 31 de julio de 1986, y sobre un total previsto en valores absolutos de // \$ 5.637.927.- ;

que no obstante lo arriba apuntado, existen partidas que superan ampliamente los niveles promedio de ejecución que se mencionan, aún cuando en la enorme mayoría de las mismas las previsiones presupuestarias iniciales pueden juzgarse como correctas;

que la apreciación precedente cabe agregarle la particular situación usrgida en el rubro Erogaciones Corrientes - Operación - Personal, donde en los primeros siete meses del año 1986, las retribuciones de la administración pública municipal / han sufrido incrementos del orden del 74,4% respecto de los valores de partida / del mes de diciembre de 1985, cuando las previsiones inflacionarias del presupuesto rondaron el 50% para el total del ejercicio económico, y aún los índices de / Costo de Vida y Mayoristas Nivel General, en igual período alcanzan al 33,3 y // 18,8% respectivamente, denotando la rápida recuperación del atraso en las remuneraciones del sector, como consecuencia siempre de aplicación de expresas disposiciones de política salarial emanadas de la administración nacional y provincial;

que los citados Gastos de Operación, en Personal, aún cuando tengan una participación descendente en el total de Erogaciones en lo que va del ejercicio, alcanzan al 31-07-86 al 56,6%, con lo que queda claramente expuesta la magnitud del desvío que se produce habida cuenta del incremento en las remuneraciones premencionadas;

que al margen de lo apuntado, es necesario reforzar algunas partidas de egresos, cuyo nivel de ejecución supera con relativa holgura el promedio general apuntado, para los fines de no entorpecer el coherente accionar municipal;

que asimismo en los últimos meses han surgido, merced a la implementación de nuevos programas de crédito, la posibilidad de encarar trabajos públicos, bajo la // forma de partidas figurativas (Plan Techo y Programa de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua) que no existían a la fecha de elaboración y aprobación del presupuesto inicial;

que asimismo es oportuno proceder a desglosar en el rubro respectivo de Trabajos Públicos, los importes correspondientes a Remodelación de Alumbrado, diferenciándolo claramente del Consumo de Alumbrado Público, que por un tratamiento similar al de las partidas figurativas, es oportuno reflejar en forma simultánea tanto en Egresos, como en Recursos - Propia Jurisdicción - Contribución de Mejoras;

que lo expuesto precedentemente permite apreciar una primera distribución de la aplicación de la ampliación de los Egresos de una manera razonable, atendiendo //.-

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



///primordialmente a los Gastos de Personal y de Erogaciones de Capital, como se expone seguidamente:

Erogaciones Corrientes:		57,7 %
Personal	41,0 %	
Bienes de Consumo	6,8 %	
Servicios No Personales	9,9 %	
Intereses y Transferencias		0,7 %
Erogaciones de Capital		41,6 %
Equipamiento	20,6 %	
Partidas Figurativas	21,0 %	

que paralelamente al ajuste propuesto en los Egresos, es oportuno proceder igual tratamiento para el tramo de los Recursos Municipales, en igual magnitud de aquellos y con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario, que no se ve afectado;

que con ese criterio, se ha procedido a configurar un reordenamiento de partidas a los fines de regularizar conceptos no previsibles adecuadamente a la fecha de confección del presupuesto primero. Así el caso de la partida de Disponibilidades al 31/12/85, como el de otras donde se ajustan importes (verbigracia el saldo de Coparticipación del Ejercicio 1985 o el ajuste de esa partida correspondiente al presente ejercicio, recientemente informada por el Ministerio de Economía, superando la propia previsión inicial en la suma por la que se solicita ampliación);

que asimismo corresponden ampliar los recursos de contribución de mejoras por la ya mencionada identificación de los importes que corresponden a Remodelación de Alumbrado Público, cuya recaudación y Ejecución corresponde a la entidad Cooperativa Concesionaria de la prestación del servicio local;

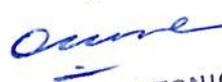
que asimismo se hace necesario readecuar los posibles valores de emisión de los tributos y tasas de propia jurisdicción, como el de Tasa General de Inmuebles, / cuya incidencia es realmente pequeña (12,8 %) en relación al total de ampliación de recursos globales prevista, y siempre sujeta a la modalidad de actualización que la Ordenanza General Impositiva vigente permite. Con ello se ratifica el criterio de tratar en la medida de las posibilidades de no incrementar por sobre los actuales niveles la presión tributaria, y aún más, tratando razonablemente de disminuirla en la medida que los costos de prestación lo permitan;

que en el contexto expuesto, merece especial mención el tramo Recursos No Tributarios del ejercicio, específicamente el rubro Intereses y Dividendos, cuya ejecución a la fecha ha permitido superar en un 571,5% las previsiones iniciales, / todo ello merced al mantenimiento de cifras razonables en el circuito financiero local a modo de colchón que permitieron amortiguar las abruptas caídas de los niveles de coparticipación provincial del último bimestre (menos el 60% del valor promedio del primer cuatrimestre);

que con lo expuesto, puede resumirse del siguiente modo la incidencia de los diferentes rubros de Recursos en la ampliación prevista:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

////.-



//////Propia Jurisdicción		53,0 %
Tributarios del Ejercicio		19,2 %
Tasa General de Inmuebles	12,8%	
Otros	6,4%	
Contribución de mejoras		15,8 %
No tributarios del ejercicio		15,2 %
Tributarios de Ejercicios anteriores		2,8 %
De otras jurisdicciones - Coparticipación		15,0%
Financiamiento-Aportes No reintegrables		22,6%
Remanente de Ejercicios Anteriores		9,4%
	T o t a l	100,0%

que las cifras y porcentajes premencionados, no reflejan los posibles refuerzos de coparticipación que por concepto de política salarial corresponderían al Municipio de aplicarse íntegramente el articulado del convenio entre la Nación y las Provincias para el caso de que las pautas de remuneraciones para el sector / público fijadas por la Administración Central superarán las propias provisiones presupuestarias en materia de inflación medida por índice de precios combinado. Del mismo modo, cabe precisar que los créditos previstos en la coparticipación provincial sólo han merecido corrección los correspondientes a Patente Automotor mientras que no se han modificado los restantes con el consiguiente perjuicio emergente, además de la persistencia en la demora en la percepción de los fondos por el rubro que nos ocupa;

que la ampliación que se solicita, obedece primordialmente a compensar el desvío operado como consecuencia del desborde de algunas partidas como producto en general de ajustes originados fuera del ámbito de control de la administración municipal;

que aprovechando la ocasión de la redefinición de pautas presupuestarias especificadas en el anexo respectivo que se acompaña, se ha considerado oportuno introducir algunas modificaciones en el texto de la Ordenanza pertinente, a los fines de flexibilizar en lo posible el instrumento fundamental de la acción de gobierno, cual es el Presupuesto Municipal, siguiendo para ello apuras generales de redacción emanadas de similares del ámbito provincial, como nacional;

que finalmente, el presupuesto operativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de esta Municipalidad se incrementa teniendo en cuenta las mismas razones apuntadas en los comentarios arriba realizados, toda vez que los haberes jubilatorios fijados como porcentajes de las categorías de activos, siguen en consecuencia su misma evolución. Los mayores recursos previstos, compensan las erogaciones calculadas, manteniendo aquí también el equilibrio presupuestario, sin acudir a endeudamiento alguno para el conjunto del municipio;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Ampliase el Presupuesto General de Gastos en la suma de AUSTRALES UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (A 1.903.257.-), de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

//////.-



//////

Art. 2°) Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de AUSTRALES UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (A 1.903.257.-), de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 3°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I	- Total ampliación Presupuesto Gral. de Gastos...A	1.903.257.-
II	- Total ampliación Cálculo de Recursos.....A	1.903.257.-
	Resultado Financiero.....	<u>Equilibrado.-</u>

Art. 4°) Ampliase el Presupuesto Operativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 1986, estimase los recursos del financiamiento destinado a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas anexas del presente ordenamiento.-

	<u>Cifras en Australes</u>	
	Erogaciones	Recursos y Financiamiento
Caja de Jubilaciones y Pensiones	<u>200.467.-</u>	<u>200.467.-</u>
Total de Erogaciones y Recursos	<u>200.467.-</u>	<u>200.467.-</u>

Art. 5°) Considérense parte integrante de la presente ordenanza, las planillas anexas de Cálculo de Recursos, Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos de Organismo Descentralizado y Presupuesto General de Gastos de este último, por las sumas de A 1.903.257.- los dos primeros, y A 200.467.- los dos segundos respectivamente, los que con la intervención del señor Contador General de la Municipalidad de Venado Tuerto e integrantes del Ejecutivo Municipal refrendan el respectivo desglose / de cifras que se adicionarán a los créditos previstos en la Ordenanza N° 1515/85.-

Art. 6°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
ORDENANZA N°
ANEXO II

FOLIO N°

LIBRO N°

PRESUPUESTO GRAL. DE GASTOS
0/8 0/1 8/6
Mes N° dentro Ejerci-
 del mes cio

X
Ampliaciones

Disminuciones

Compensaciones

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: \$ 1.903.257.-

SON: AUSTRALES UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

Clasificación Mínima							Concepto	Importe
Caracter	Sección	Sector	Partida Principal	Sub Partida	Partida Parcial	Finalidad		
0	1	1	1	-	1	1	<u>AMPLIACIONES Y CREACIONES</u>	
							<u>RENTAS GENERALES</u>	
							<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	
							<u>OPERACION</u>	
							<u>PERSONAL</u>	
				-	1	1	Funcionarios conducción superior	49.082.-
				-	2	1	Administrativo y Técnico	124.007.-
				-	2	2	Administrativo y Técnico	62.974.-
				-	2	3	Administrativo y Técnico	2.475.-
				-	3	2	Obreros de Maestranza y Servicios	33.992.-
				-	3	4	Obreros de Maestranza y Servicios	12.298.-
				-	4	2	Jornalizados y eventuales	120.899.-
				-	6	1	Asignaciones Familiares	12.244.-
				-	6	2	Asignaciones Familiares	54.727.-
				-	6	3	Asignaciones Familiares	231.-
				-	6	4	Asignaciones Familiares	17.910.-
				-	7	1	Servicios Extraordinarios	15.239.-
				-	7	2	Servicios Extraordinarios	77.406.-
				-	7	3	Servicios Extraordinarios	392.-
				-	7	4	Servicios Extraordinarios	23.943.-
				-	8	1	Aporte Patronal Jubilatorio	17.551.-
				-	8	2	Aporte Patronal Jubilatorio	37.943.-
				-	8	3	Aporte Patronal Jubilatorio	816.-
				-	8	4	Aporte Patronal Jubilatorio	16.568.-
				-	9	1	Aporte Patronal Obras Sociales	5.907.-
				-	9	2	Aporte Patronal Obras Sociales	12.323.-
				-	9	3	Aporte Patronal Obras Sociales	572.-
				-	9	4	Aporte Patronal Obras Sociales	4.248.-
				-	10	1	Sueldos y aportes Caja Jubilaciones	2.000.-
				-	11	1	Concejo Municipal	74.248.-
			2				<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
				1			<u>BIENES DE CONSUMO</u>	
					1	1	Cafetería	2.200.-
					2	1	Combustibles y lubricantes	1.000.-
					2	2	Combustibles y lubricantes	20.000.-
					2	4	Combustibles y lubricantes	43.000.-
					3	1	Uniformes y ropa de trabajo	10.000.-
					4	1	Limpieza, menaje y bazar	1.200.-
					5	1	Papelería y útiles de oficina	16.000.-
					7	2	Herramientas menores	3.500.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



1608/86

-7-

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

0/8	0/1	8/6
Mes	N° dentro del mes	Ejercicio

Ampliaaciones

Disminuciones

Compensaciones

Clasificación Mínima							Concepto	Importe
Carácter	Sección	Sector	Partida Principal	Sub Partida	Partida Especial	Finalidad		
					12	3	Gastos de funcionamiento Guardería Mun.	10.500.-
					13	2	Conservación de Obras Públicas	5.000.-
					18	1	Gastos Funcionamiento Caja Jubilaciones	700.-
					19	1	Gastos Funcionamiento Concejo Municipal	16.000.-
				2			<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	
					2	2	Conserv. rodados-máquinarias-herramientas	55.000.-
					2	4	Conserv. rodados-maquinarias-herramientas	22.000.-
					3	2	Cubiertas y cámaras	14.000.-
					3	4	Cubiertas y cámaras	2.500.-
					4	1	Comunicaciones	2.000.-
					7	2	Alquileres	25.000.-
					8	1	Movilidad y viáticos	25.000.-
					9	1	Cortesías y ceremonial	4.000.-
					12	2	Convenio con Obras Sanitarias	900.-
					16	2	Fomento y sostenimiento Obras Sociales	5.000.-
					17	3	Dirección de Deportes y Recreación	10.000.-
					18	2	Centro de Ayuda al enfermo alcohólico	1.900.-
					21	1	Fletes y acarreo	1.000.-
					24	1	Avisos oficiales e impresos	15.000.-
					25	1	Análisis y Programación Sist.Computación	5.000.-
			2				<u>INTERESES DE DEUDAS</u>	
				1			<u>INTERESES DE OTRAS DEUDAS</u>	
					1	1	Proveedores y acreedores varios	1.000.-
			3				<u>TRANSFERENCIAS</u>	
					3	3	F.A.E. AÑO 1986	5.000.-
					4	3	FAE - Saldo año 1985	3.862.-
					13	2	Centro ambliopes	4.000.-
							<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	
							<u>INVERSIONES REALES</u>	
							<u>BIENES DE CAPITAL</u>	
							<u>EQUIPAMIENTO</u>	
			1		1	2	Maquinarias y Herramientas	5.000.-
				2			<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>	
					1	1	Moblajes	20.000.-
					3	1	Instalaciones Internas y equipos	5.000.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



1608/86

-8-

FOLIO N°

LIBRO N°

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
ORDENANZA N°

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

0/8

0/1

8/6

Mes

N° dentro Ejercicio
del mes

Ampliaciones

Disminuciones

Compensaciones

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 1.903.257.-

Clasificación Mínima							Concepto	Importo
Carácter	Sección	Sector	Partida Principal	Sub-Partida	Partida Parcial	Finalidad		
			3				<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>	
					11	4	Plazas y Paseos y Parque Municipal	27.000.-
					14	4	Instalación semáforos	5.000.-
					29	4	Construcción Cordón Cuneta	25.000.-
					30	4	Mantenimiento y Forestación vía pública	5.000.-
					31	4	Remodelación alumbrado público	300.000.-
					32	4	Plan Techo Programa 005	200.000.-
					33	4	Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua M.B.Social	200.000.-
							TOTAL AMPLIACIONES Y CREACIONES	<u>.1.903.257.-</u>

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



1608/86

-9-

FOLIO N°

LIBRO N°

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO
 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
 ORDENANZA N°

CALCULO DE RECURSOS

0/8
Mes

0/1
N° dentro
del mes

8/6
Ejercicio

A N E X O III

X

Ampliaciones

Disminuciones

Compensaciones

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: ₳ 200.467.-

SON AUSTRALES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE.-

Clasificación Mínima						C o n c e p t o	IMPORTE
Carácter	Clasificac. Económica	División Jurídica	Concepto	Analítico			
0	1	1	1	-		<u>AMPLIACIONES</u> <u>RECURSOS ESPECIFICOS</u> <u>APORTES DEL PERSONAL</u> De la administración Central	30.014.-
	2	1	1	-		<u>ADICIONALES POR PASIVIDAD</u> De la administración central	68.344.-
	3	2	1	-		<u>VARIOS</u> Intereses y descuentos	20.807.-
	4	1	1	-		<u>DE EJERCICIOS ANTERIORES</u> Aporte de la administración central	24.406.-
	2	1	1	-		<u>SUPERAVIT</u> Disponibilidades al 31-12-85	6.031.-
	3	1	1	-		<u>APORTE PATRONAL SUSTITUTIVO</u> Régimen de Cooparticipación General Reme- sas y Aportes Patronales suprimidos por Decreto 3371	50.865.-
						TOTAL AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS.....	200.467.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO
 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSTONES
 ORDENANZA N°

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
0/8 0/1 8/6
 Mes N° dentro Ejercicio
 del mes

ANEXO IV

Ampliaciones	Disminuciones	Compensaciones
--------------	---------------	----------------

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 200.467.-

SON: AUSTRALES: DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE.-

Clasificación Mínima							
0	1	1	1	-	1	1	<u>AMPLIACIONES</u> <u>TOTAL EROGACIONES</u> <u>EROGACIONES ESPECIALES</u> <u>OPERACION</u> <u>PERSONAL</u> Conducción administrativos y técnicos 3.000.-
			2	-	1	1	<u>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</u> Gastos de funcionamiento-Gtos. Generales 700.-
	2	-	-	-	1	1	<u>PASIVIDADES</u> Jubilaciones 146.776.- Pensiones 35.618.- Aporte Patronal Obras Sociales 14.373.-
					3	1	TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTO GRAL.GASTOS... <u>200.467.-</u>

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
 SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
 PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-080-I-86

Proyecto-061-OP-86

1609/86

VISTO:

la ordenanza N° 1380/85 por la que se establece el régimen de ejecución de la obra tendido de red de gas domiciliario en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la misma resultó incompleta por carecer en su articulado de especificaciones en lo atinente a las bases imponibles para casos especiales y la forma de cobro de morosos, entre otros;

que es conveniente establecer un mecanismo legal uniforme respecto a las contribuciones de mejoras;

que es necesario establecer dicho régimen previo al lanzamiento de una nueva etapa de ejecución de obra;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Deróganse los artículos 2°) - 3°) y 4°) de la Ordenanza N° 1380/85, reemplazando los mismos por los que se establecen y se amplían en la presente ordenanza.-

Art. 2°) La obra de aplicación de red de gas domiciliario en la ciudad de V. Tuerto, ejecutada por administración municipal, se declara de utilidad pública y deberá ser abonada en su totalidad por los propietarios de los inmuebles beneficiarios sobre la base de las dimensiones lineales de su frente, con las particularidades de liquidación que a continuación se detallan:

- * a) En los casos de inmuebles afectados por dos o más frentes, la contribución respectiva se determinará en base al promedio resultante de aquellos, siendo de aplicación este procedimiento cuando la suma de dichos frentes no supere los 40,00 mts. lineales.-
- * b) En caso de superarse dicha medida, se deberá abonar por el total de metros resultantes.-
- * c) Cuando se tratare de lotes internos, la contribución respectiva se calculará en la misma forma que establece el art. 12°) inciso e) de la Ordenanza General Impositiva (N° 1535/86) para el pago de la Tasa Gral. de Inmuebles.-
- * d) Idéntico criterio se establece para las unidades de propiedad horizontal, donde seña de aplicación el art. 12°) inc. a) de la Ordenanza General Impositiva (N° 1535/86).-

Art. 3°) Las cuotas de contribución de mejoras pertenecientes a la Obra Pública tendido de Red de Gas, vencerán el día 15 de cada mes, o el hábil inmediato posterior, de pleno derecho, estableciéndose la mora automática e incluyéndose los accesorios que por vía reglamentaria se establézcan. Las liquidaciones tendrán fuerza ejecutoria y para su cobro seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial N° 5066, siendo válidas con la firma del director de Contaduría, Secretario de Hacienda o Intendente Municipal indistintamente.

Art. 4°) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, dará derecho a la Municipalidad de la ciudad de Venado Tuerto a considerar //.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



///rar el saldo de la deuda total como de plazo vencido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con más los recargos, actualizaciones, intereses y costas, en un todo de acuerdo al Código / Tributario Municipal, Ordenanza General Impositiva y disposiciones complementarias. Ello con prescindencia del estado de ejecución de la obra y mientras se encuentre en vigencia el plazo establecido para la duración de los trabajos.-

Art. 5°) Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución de mejoras, no pudiendo extenderse libre deuda alguna que afecte el dominio sin previamente justificar, mediante fórmula usual, que no existe deuda por este concepto, o en su caso, informar debidamente el monto de la misma.-

Art. 6°) A los fines de la presente contribución, quedan comprendidos en ella, y por lo tanto sujetas a su cumplimiento y pago, los inmuebles alcanzados por esta ordenanza sin excepción de ninguna naturaleza, ya sea de carácter objetivo o subjetivo, que fuera invocado.-

Art. 7°) La obra que se ejecute por administración municipal se realizará conforme al proyecto provisto por la Empresa Gas del Estado, quien ejercerá además la inspección de los trabajos, y en base a los costos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la fórmula establecida en la Ordenanza N° 1380/85 - art. 5°) y 7°).- La duración de los trabajos para cada ampliación de obra que se realice se determinará mediante Decreto respectivo. A los fines de cumplimentar los plazos previstos y/u obtener economía de costos, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública y conforme a la Ley Provincial N° 2756, de parte de los trabajos correspondientes a cada tramo de las obras.-

Art. 8°) Modifícase el art. 64°) de la Ordenanza General Impositiva incorporando los arts. 2°) a 7°) y sustituyendo los prescriptos en el art. 1°) de la presente ordenanza.-

Art. 9°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-093-I-86

Proyecto N°071-OP-86

1610/86

VISTO:

el expediente municipal N° 45424-0-86, iniciado por el OBISPADO DE VENADO TUERTO, solicitando se considerará la desafectación del lote II - Chacra N° 60 del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico Rosario N° 104.365; y

CONSIDERANDO:

que el lote mencionado fue adquirido por la Congregación Instituto del Buen Pastor para la edificación de su residencia y obras anexas (capilla-salón multiuso para la niñez y juventud, etc.);

que conforme a lo determinado por el Decreto-Ordenanza N° 970/78, art. 2°), se establece que las Chacras N° 60 y 61 del plano oficial de la ciudad, no son aptas para localizaciones urbanas, dada su colindancia con el Parque Industrial y el Barrio General San Martín;

que el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra en su art. 4.18.4 determina que a los fines de evitar que la polución ambiental gravite negativamente sobre los núcleos urbanos independientes que pudieran asentarse en zonas vecinas, se establece una superficie forestada que correrá paralelamente a la Avenida de Circunvalación, sobre el lateral NO de la misma, y que se extenderá desde la calle N° 108 hasta la calle Neuquén de una profundidad no menor a los 50,00 mts.;

que de lo expuesto en los párrafos precedentes, no parece adecuado el uso que se estima establecer en el terreno motivo de la presente gestión, al menos hasta tanto no se concreten obras de saneamiento y preservación ambiental en el entorno;

que por los datos precedentes, el recurrente solicita la posibilidad de permutar el terreno de su propiedad por otra parcela que este Municipio tenga como reserva;

que evaluada dicha posibilidad, ha sido considerada como mejor alternativa antes de desafectar terrenos sin un estudio adecuado de la zona;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar el lote II - Chacra N° 60 del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de la ciudad de Rosario con el N° 104.365, cuya superficie es de 15008,1525 m2, e inscripto su dominio al Tomo N° 416 - Folio N° 286 - N° 107.583 año 1986 propiedad del INSTITUTO DEL BUEN PASTOR, por los siguientes inmuebles:

* a) Parte de la Manzana "K" del plano de mensura, urbanización y lotéo inscripto en esta Municipalidad con el N° 47/69 cuyas dimensiones serán de 135,58 mts. al NO y SE por 62,10 al NE y SO respectivamente, respetando el trazado oficial de calles; con una superficie de 8.419,518 m2 y cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo N° 362 - Folio N° 39 - N° 161652 - año 1981.-

*b) Lote 10 - Fracción "B" del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico Rosario con el N° 89427/76 cuya superficie es de 7.526,25 m2, donada a esta Municipalidad mediante acta de

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

//.-



1610/86

-2-

FOLIO N°

LIBRO N°

///donación suscripta por su propietaria señora MARIA EMMA DEFOSSE de LOPEZ, certificada mediante la Escribana Virginia Di Lena y aceptada por la Municipalidad de Venado Tuerto mediante Decreto N° 131/76.-

Art. 2°) Establécese que el Instituto del Buen Pastor será responsable por la ejecución y tramitación del Plano de Mensura y Subdivisión del Terreno indicado en el ítem a) del art. 1°).-

Art. 3°) Establécese que los gastos de escrituración que demande el cumplimiento de la presente permuta, serán soportados por las partes en la forma que establecen las leyes respectivas.-

Art. 4°) La permuta señalada en el art. 1°) tendrá como único destinatario al Instituto del Buen Pastor para establecer en el mismo una comunidad religiosa.-

Art. 5°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-094-1-86

VISTO:

1611/86

el Decreto N° 154/86 de fecha 29/07/86, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispone la fijación de topes máximos para los beneficios que acuerda la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO:

que el mismo se dispuso ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, en atención a las razones de urgencia y el receso de la Corporación, que motivaron la necesidad de crear una preceptiva en salvaguarda de los intereses económicos de la Caja;

que es conveniente fijar topes máximos para percibir los beneficios que / la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Venado Tuerto acuerda, a fin de no resentir el equilibrio económico entre los ingresos y egresos y provocar un déficit;

que con el objeto de cumplir ampliamente con los fines para la cual fue creada la Caja es imprescindible apoyar la iniciativa del Departamento / Ejecutivo Municipal, rectificando los alcances de la Ordenanza N° 771/72 y sus modificatorias, con la pretensión de que ésta pueda cubrir a los / sectores mas necesitados como lo son los ex-obreros y empleados que cumplieron sus servicios en esta Dependencia Estatal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el Decreto N° 154/86 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 29 de julio de 1986, que rectifica / las normas fijadas por la Ordenanza N° 771/72 y sus Ordenanzas / modificatorias, que rigen sobre las funciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-095-1-86

VISTO:

1612/86

la nota presentada por el señor BALDOMERO ALBA, según expediente 46386/86; y

CONSIDERANDO:

que según informe de ACCION SOCIAL, el contribuyente de referencia no se encuentra en condiciones de asumir el compromiso de una cuota superior a sus posibilidades;

que considerando los escasos recursos del mismo y la voluntad del frentista en no incurrir en mora en el pago de las cuotas de la / ejecución de la mencionada Obra Pública;

que debido al costo de dicha factura, elevada por la cantidad de metros cuadrados de la propiedad del Contribuyente la cual forma esquina y que lo coloca en una difícil situación, caso único hasta hoy presentado en esta Secretaría de Hacienda;

que por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Otórguese al señor Baldomero Alba, por única vez, un plan de pago del pavimento acceso a barrios en treinta y seis cuotas, sujeto al régimen de ajuste previsto en la Ordenanza N° 1549/86.-

Art. 2º) Pase a Div. Otros Ingresos a efectos de tomar nota de lo / dispuesto en el Art. 1º) del presente.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de septiembre del año / mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-097-I-86

VISTO:

1613 / 86

la implementación del PROGRAMA TECHO por parte del Banco Hipotecario Nacional, destinado a la ejecución de Proyectos Pilotos que permitan aplicar nuevas modalidades operativas para encarar la solución de problemas inherentes al campo de la vivienda popular, y;

CONSIDERANDO:

que el programa está orientado a un amplio sector de la comunidad con carencias habitacionales y que puede acceder a la vivienda terminada a través de otras modalidades operativas vigentes;

que el Plan Techo brinda respuesta concreta a núcleos familiares con ingresos oscilantes o estables pero reducidos y por lo tanto, con mínima / capacidad de ahorro, a través de la combinación de la acción promotora de entidades públicas o privadas, un grupo de base cuyos integrantes son los destinatarios de cada proyecto y el Banco Hipotecario Nacional, que aportará el crédito necesario para afrontar la financiación parcial del mismo;

que a través de la Secretaría de Acción Social se ha detectado en nuestra ciudad la existencia de numerosos grupos familiares en condiciones de / resolver sus carencias a nivel habitacional mediante la aplicación del / Programa Techo;

que evaluadas distintas posibilidades operativas, resulta viable la aplicación del programa a partir de la inserción de la Municipalidad de Venado Tuerto como entidad promotora, que a la vez ofrecerá las localizaciones de los proyectos, además de la asistencia técnico administrativa y social de las respectivas operatorias; la organización de los grupos de base / que aportarán la mano de obra necesaria para la ejecución, a través del / régimen de esfuerzo propio y Ayuda Mutua, y finalmente la asistencia crediticia del Banco Hipotecario Nacional;

que la MUNICIPALIDAD cuenta con terrenos adecuados, aptos para ser cedidos a los grupos de base, redundando tal medida en la reducción del costo unitario de cada vivienda y la consecuente disminución del monto de los créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional a los beneficiarios del programa;

que a los fines de optimizar los resultados prácticos emergentes de la // aplicación del régimen de construcción por Ayuda Mutua, y con el objeto / de disminuir sensiblemente los plazos de obra, se requiere la utilización de tecnologías industrializadas cuya elección permita reducir el tiempo / de construcción, el esfuerzo físico y el requerimiento de habilidad manual en forma significativa;

que las autoridades Municipales, concientes que el mejoramiento habitacional se constituye como acicate para promover e instalar otros efectos que perdurarán más allá de la ejecución de los proyectos, fundamentalmente / en los aspectos sanitarios y educacional de los sectores beneficiados por las operatorias, debe promover la aplicación del Programa Techo en el ámbito de la ciudad;

por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a la Municipalidad de Venado Tuerto en el Programa Plan Techo del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para la construcción de conjuntos habitacionales a ejecutarse por el mencionado plan.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO //

JOSE B. WALLACE

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



1613/86

FOLIO N°

LIBRO N°

- 2 -

///

- Art. 2º) Apruébase la totalidad de la reglamentación adjunta en el Anexo I que regirá las condiciones específicas a que deberán someterse // las partes del programa y que se considerará parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 3º) Destínase de las reservas municipales, los terrenos necesarios para la ejecución del programa lecho, que se describen en el Anexo II y que se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las // contrataciones para la provisión de materiales y/o tecnologías y o mano de obra, mediante el llamado a concurso de precios y que, por su especificidad se encuentren excluidas del régimen de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua.-
- Art. 5º) Una vez cumplimentado los requisitos y obligaciones del contrato que oportunamente suscriban los beneficiarios, se les otorgará en comodato las parcelas debidamente terminadas el que durará hasta tanto se verifiquen la total cancelación del préstamo, momento a partir del cual, se concederá la respectiva escritura traslativa / de dominio con cargo al beneficiario. Se dejará expresa constancia en los contratos que la falta de cumplimiento en los pagos y obligaciones a cargo de los beneficiarios, dará lugar a las acciones civiles que pudieran corresponder, incluso a la cancelación / del comodato, designándose un nuevo ocupante en idénticas condiciones.-
- Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones, del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

Designación de los conjuntos habitacionales a ejecutar mediante el Programa 005-MS y AS, e identificación de los respectivos terrenos propuestos a ceder por la Municipalidad de Venado Tuerto a los adjudicatarios del Plan;

a) CONJUNTO HABITACIONAL - 48 viviendas - Programa 005-MS y AS

Localización: Dos fracciones de terreno partes de la Chacra 39 del Plano Oficial de la Ciudad, designadas como: 1) La Manzana "G" del Plano confeccionado por el Ing. Dante Casadei inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el Nº 94796/78 compuesto de 96,00 m. de frente al S.O. sobre calle Santa Cruz ; 96,00 de frente al NO sobre calle Pardal; 48,00 mts. de frente al NE sobre calle San Luis; 53,37 mts. de fondo al NE y linda con propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto; 48,00 mts. de fondo al SO y linda con la misma propiedad indicada precedentemente. Encierra una superficie de 6.644,64 mts.2.- 2) La manzana "A" del plano confeccionado por el Ing. Civil Dante Casadei, inscripto en el Dpto. Topográfico de la Provincia con el N 83.055/77, compuesto de: 48,00 mts. de frente al NE // sobre calle San Luis; 53,57 mts. de frente al SE sobre calle Salvadores; 48,00 mts. de fondo al SO y linda con propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto; 53,57 mts. de fondo al NO y linda con la misma propiedad indicada precedentemente. Encierra una superficie de /// 2.571,36 mts.2.-

b) CONJUNTO HABITACIONAL -43 viviendas - Programa 005-MS y AS

Localización: Dos fracciones de terreno, parte de la Chacra 39 del Plano Oficial de la ciudad designadas como: 1) La manzana "H" del plano confeccionado por el Ing. Civil Dante Casadei inscripto en el Dpto. Topográfico de la provincia con el N 94796/78, compuesto de: 48,00 m de frente al SO sobre calle San Luis; 105,00 mts. de frente al NO sobre calle Pardal; 48,00 mts. de frente al NO sobre calle Neuquen; 105,00 m. de contrafrente al SO y linda c/ el lote de propiedad municipal y 9 de la manzana *B* según el plano confeccionado por el Ing. Dante Casadei inscripto en el Drpto. Topográfico de la Provincia con el N 83055/77. Encierra una superficie de 5.040,00 m2.- 2) El lote 9 de la manzana "B" del plano confeccionado por el Ing. Dante Casadei, inscripto en el Dpto. Topográfico de la Provincia con el N 83055/77, compuesto de 18,00 mts. de frente al SO sobre calle San Luis; 75,00 mts. de fondo al NO y linda con propiedad Municipal; 18,00 m. de contrafrente al NO y linda con el lote 1; 75,00 mts. de fondo al SE y linda con los lotes 4, 5, 6, 7 y 8.- Encierra una superficie de 1.350, m2.- Para la tercera fracción de terreno, el Departamento / Ejecutivo Municipal, mediante Decreto respectivo, designará la ubicación correspondiente para la ejecución del conjunto habitacional.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

Designación de los conjuntos habitacionales a ejecutar mediante el Programa 005-MS y AS, e identificación de los respectivos terrenos propuestos a ceder por la Municipalidad de Venado Tuerto a los adjudicatarios del Plan;

a) CONJUNTO HABITACIONAL - 48 viviendas - Programa 005-MS y AS

Localización: Dos fracciones de terreno partes de la Chacra 39 del Plano Oficial de la Ciudad, designadas como: 1) La Manzana "G" del Plano confeccionado por el Ing. Dante Casadei inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 94796/78 compuesto de 96,00 m. de frente al S.O. sobre calle Santa Cruz; 96,00 de frente al NO sobre calle Pardal; 48,00 mts. de frente al NE sobre calle San Luis; 53,37 mts. de fondo al NE y linda con propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto; 48,00 mts. de fondo al SO y linda con la misma propiedad indicada precedentemente. Encierra una superficie de 6.644,64 mts.2.- 2) La manzana "A" del plano confeccionado por el Ing. Civil Dante Casadei, inscripto en el Dpto. Topográfico de la Provincia con el N 83.055/77, compuesto de: 48,00 mts. de frente al NE // sobre calle San Luis; 53,57 mts. de frente al SE sobre calle Salvadores; 48,00 mts. de fondo al SO y linda con propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto; 53,57 mts. de fondo al NO y linda con la misma propiedad indicada precedentemente. Encierra una superficie de /// 2.571,36 mts.2.-

b) CONJUNTO HABITACIONAL -43 viviendas - Programa 005-MS y AS

Localización: Dos fracciones de terreno, parte de la Chacra 39 del Plano Oficial de la ciudad designadas como: 1) La manzana "H" del plano confeccionado por el Ing. Civil Dante Casadei inscripto en el Dpto. Topográfico de la provincia con el N 94796/78, compuesto de: 48,00 m de frente al SO sobre calle San Luis; 105,00 mts. de frente al NO sobre calle Pardal; 48,00 mts. de frente al NO sobre calle Neuquen; 105,00 m. de contrafrente al SO y linda c/ el lote de propiedad municipal y 9 de la manzana *B* según el plano confeccionado por el Ing. Dante Casadei inscripto en el Drpto. Topográfico de la Provincia con el N 83055/77. Encierra una superficie de 5.040,00 m2.- 2) El lote 9 de la manzana "B" del plano confeccionado por el Ing. Dante Casadei, inscripto en el Dpto. Topográfico de la Provincia con el N 83055/77, compuesto de 18,00 mts. de frente al SO sobre calle San Luis; 75,00 mts. de fondo al NO y linda con propiedad Municipal; 18,00 m. de contrafrente al NO y linda con el lote 1; 75,00 mts. de fondo al SE y linda con los lotes 4, 5, 6, 7 y 8.- Encierra una superficie de 1.350, m2.- Para la tercera fracción de terreno, el Departamento / Ejecutivo Municipal, mediante Decreto respectivo, designará la ubicación correspondiente para la ejecución del conjunto habitacional.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-098-I-86

Proy. N°076-AS-86

VISTO:

1614/86

la necesidad de implementar un plan de viviendas dirigido a un amplio sector de la comunidad, ubicado en el espectro socio-económico como el de más bajos recursos económicos y que conforman núcleos marginados ocupantes de viviendas precarias, sin capacidad alguna de ahorro, y;

CONSIDERANDO:

que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a través de la Secretaría Promoción Social ha propuesto el ofrecimiento de subsidios con // destino a la construcción de viviendas para la erradicación de ranchos, // conforme a las disposiciones de su Programa 005-MS y AS;

que los mencionados subsidios se otorgan al solo efecto de la adquisición de materiales a emplear en la construcción de las viviendas;

que asimismo el Ministerio indicado precedentemente ha establecido el Programa de Subsidio 019 - Generación de Empleos, mediante el cual aporta los fondos necesarios para la adquisición de herramientas, maquinarias y elementos destinados a la producción de materiales elaborados a ser utilizados en la construcción de viviendas para los sectores socio-económicos más marginados de la comunidad;

que para dichos sectores, la construcción de una nueva vivienda técnica e higiénicamente adecuada, en reemplazo de la precaria, se torna imposible, dados los reducidos ingresos del grupo familiar;

que las autoridades Municipales están decididas a encarar racionalmente un plan cuyos objetivos tiendan a satisfacer los aspectos referidos al ámbito habitacional, educación y sanidad, posibilitando a los participantes acceder a una vivienda técnica e higiénicamente mejorada, impulsándolos al cambio; capacitarlos para su integración plena a la comunidad mediante el // aprendizaje de un oficio; proveer asistencia social y sanitaria al participante y su familia; estimular la constitución de grupos vecinales a efecto de fomentar logros de bien común;

que, dadas las particulares condiciones socio-económicas de estos grupos / familiares carenciados, únicamente a través de la organización de equipos de trabajo por Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua, con la acción supletoria del Estado, podrán acceder a una vivienda digna y lograr cambios graduales satisfactorios en su forma de vida;

que resulta viable la aplicación de los programas 005 y 019, a partir de / la inserción de la Municipalidad como entidad promotora y directora del // plan de viviendas, que a la vez determinará la localizaciones de los proyectos, además de la asistencia técnico-administrativa y social inherentes a los mismos, la organización de los grupos de trabajo que aportarán la mano de obra necesaria para la ejecución de las viviendas a través de la modalidad de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua;

que la Municipalidad cuenta con terrenos adecuados, aptos para ser cedidos a los fines de la implementación del plan.

que a los fines de optimizar los resultados prácticos emergentes de la aplicación del régimen de construcción por ayuda mutua y con el objeto de // disminuir sensiblemente los plazos de obra se requiere la utilización de // tecnologías industriales cuya elección permita reducir el tiempo de construcción, el esfuerzo físico y el requerimiento de habilidad manual en // forma significativa;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente :

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



ORDENANZA

1614/86

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Secretaría de Promoción Social dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, el otorgamiento de subsidios / conforme a las disposiciones que fija la segunda Entidad en sus programas 005-MS y AS para la erradicación de ranchos y 019 Generación de empleos, tendientes a la construcción de conjuntos habitacionales.-
- Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Universidad Tecnológica Nacional y/o otras entidades sin fines / de lucro, las modalidades participativas en el desarrollo del / programa previsto en el artículo primero de la presente Ordenanza
- Art. 3º) Destínase de las reservas municipales, los terrenos necesarios / para la ejecución del conjunto habitacional a construirse con / subsidios del Programa 005 - MS - AS según lo determina en el artículo primero de esta preceptiva y que se describen en el Anexo II que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Art. 4º) Apruébase la totalidad de la reglamentación adjunta en el anexo I que regirá las condiciones específicas a que deberá someterse las partes del programa y que se considerará parte integrante / de la presente Ordenanza.-
- Art. 5º) Se procederá a la apertura de un Registro de Aspirantes, en el cual deberá ser debodamente publicitado por los medios locales de difusión.-
- Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



Designación de los conjuntos habitacionales a ejecutar mediante el Programa Techo e identificación de los respectivos terrenos propuestos a ceder / por la Municipalidad de Venado Tuerto a los Grupos Base, adjudicatorios // del plan.-

a) CONJUNTO HABITACIONAL 46 Viviendas Programa Techo:

Localización: Dos fracciones de terreno, partes de la chacra 79 del plano oficial de la ciudad, designados como: 1) una fracción de la manzana 7 del plano confeccionado por los agrimensores Armando Garnier y Primo Zan, inscripto en el Dpto. topográfico de la Pcia. con el Nº 116.816/84; compuesto de / 109,30m. de frente al SE sobre calle Chacabuco; 23,00 m. de frente al SO sobre calle Patricio Boyle (ex-calle 108) 109,25 m. al NO y que linda con el remanente de la manzana 7, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, 23,0 de frente al NE sobre calle 106. Encierra una superficie de 2.513,3250 m².; 2) la manzana 8 del mismo plano indicado en a), compuesto de 109,55 m. de frente al SE sobre calle Alvear; 95,00m. de frente al SO sobre calle Patricio // Boyle (ex-calle Nº108) 109,35m. de frente al NO sobre // calle Chacabuco; 95.00m. de frente al NE sobre calle Nº / 106. Encierra una superficie de 10.397,75 m².-

b) CONJUNTO HABITACIONAL 32 Viviendas Programa Techo

Localización; Dos fracciones de terreno, parte de la chacra 78 del plano oficial de la ciudad, designadas como: 1) la manzana 17 // del plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, inscripto en el Dpto. Topográfico de la Pcia. con / el Nº 98.716/79, compuesto de 100,00m. de frente al NO sobre calle Pueyrredon; 41,48 m. de frente al NE sobre calle Nº 104; 100,00m. de contrafrente al SE y linda con la propiedad de Ferias Frinchaboy S.A.; 41,23m. de frente al SO sobre calle 106. Encierra una superficie de 4.135,50 m². 2) La manzana 18 del mismo plano indicado precedentemente compuesto de: 109,00m. de frente al NO sobre calle Pueyrredón; 41,18m. de frente al NE sobre calle Nº106; 109.0 m. de contrafrente al SE y linda con la propiedad de Ferias Frinchaboy S.A.; 40.90m. de frente al SO sobre calle Patricio Boyle (ex-calle 108). Encierra una superficie de 4.473,36 m².-

c) CONJUNTO HABITACIONAL 19 Viviendas Programa Techo

Localización: Dos fracciones de terreno, parte de la chacra 53 del plano oficial de la ciudad, designadas como: 1) La fracción "C" del plano confeccionado por el Agrimensor José María D'Amelio, inscripto en el Registro de Padrones y Catastro de la Municipalidad bajo el Nº 116/76, compuesto de 109,95 m. de frente al NE sobre calle Italia; 38,22m. de frente al SE sobre calle N.W. de Basualdo (ex-calle N7); 109,05m de contrafrente al SO y linda con las propiedades de Jacobo Woinarosky, Municipalidad de Venado Tuerto y Enrique P. Serrot; 38,22m. de frente al NO sobre calle Guillermo Dimmer (ex-calle 11). Encierra una superficie de 4.167,89 m². 2) el lote 1 de la manzana C del plano confeccionado por el Ing. Civil Dante Casadey, inscripto en el Dpto. / Topográfico de la Pcia. con el Nº 66.345/71, compuesto de 35,20m. de frente al SO sobre calle Almafuerte; 46.30m al

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO //

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



1614/86

FOLIO N°

LIBRO N°

- 2 -

///NO y linda con la propiedad de Enrique P. Serrot; 35,20 m. de contrafrente al NE y linda con propiedad Municipalidad de Venado Tuerto; 116,30m. al SE y linda con los terrenos 2,6 y 7. Encierra una superficie de 1.629,76m².-

Dado en la sala de sesiones, del Honorable Cocejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-077-C-86
Proyecto Concejales

1615/86

VISTO:

la finalización de las obras del comedor escolar en la Escuela N° 1191 del Barrio Juan XXIII; y

CONSIDERANDO:

que el local donde funcionaba el mencionado comedor escolar se encuentra desocupado y en condiciones de ser aprovechado por la comunidad barrial;

que este H. Concejo, ha mantenido reuniones con miembros de la Comisión Vecinal del barrio, quienes manifestaron su interés por utilizar el inmueble para el desarrollo de sus actividades, previo reacondicionamiento;

que actualmente, el inmueble en cuestión, se encuentra a nombre de la Cooperadora de Promoción Social del Barrio Kearney, cuya titularidad ejercen las señoras CARMEN ROSTAN DE BONDONE y SUSANA CABRERA DE NOGAREDA, quienes dan su conformidad de donar a la Municipalidad de Venado Tuerto el citado predio, más todo lo clavado y plantado, a efectos de entregarlo para su tenencia y uso a la Comisión Vecinal / - y a través de ésta- a todos los habitantes del barrio que deseen utilizarlo con fines puramente comunitarios;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en / uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Acéptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Venado Tuerto por la Cooperadora de Promoción Social del Barrio Kearney, a través de sus / titulares, señoras CARMEN ROSTAN DE BONDONE (LC N° 6.121.240) y SUSANA / CABRERA DE NOGAREDA (LC N° 06.191.276), del inmueble ubicado en la Man- zana 14 - Lote 10 del Plano Oficial de la ciudad, con una superficie to- tal de 345,8852 m2, compuesto por 11,29 mts. de frente por 30,65 de fon- do.-
- Art. 2°) Cédase en comodato el inmueble citado en el artículo primero, a la Comi- sión Vecinal del Barrio Juan XXIII, con destino a sede comunitaria y pa- ra el desarrollo de actividades inherentes al quehacer barrial en el or- den de servicio asistencial, cultural y espiritual de sus habitantes.-
- Art. 3°) Dicha cesión se realiza con el compromiso formal de la Comisión Vecinal del Barrio Juan XXIII de mejorar, ampliar y/o mantener las instalaciones en condiciones de uso, no pudiendo la misma cambiar el destino para la / cual fue cedida o efectuar transferencia alguna.-
- Art. 4°) En caso de disolución de la Comisión Vecinal, o cambio de uso o destino dado por esta ordenanza al inmueble, éste quedará de propiedad municipal, sin indemnización de ninguna naturaleza.-
- Art. 5°) Derógase la Ordenanza N° 1321/84 de fecha 21 de noviembre de 1984.-
- Art. 6°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-
- Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Vena- do Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochen- ta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



-1616/86

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-099-I-86

Proyecto 077-AS-86

-1616/86
98/9191-

VISTO:

la necesidad de reacondicionar las instalaciones de los vestuarios de damas del Parque Municipal "General Belgrano" y la construcción del cercado perimetral de la pileta; y

CONSIDERANDO:

que dichas instalaciones, con una antigüedad de cuarenta años de permanente utilización, no han tenido el mantenimiento respectivo;

que la utilización creciente de los mismos a través de distintas instituciones / del medio, al igual que la fluida concurrencia del público al balneario, hace necesario dotarlo de comodidades acordes a los requerimientos;

que se observa un avanzado estado de deterioro que dificulta su plena y correcta utilización;

que al mismo asisten, principalmente, pobladores que no tienen posibilidades de acceder a clubes e instituciones deportivas;

que existe un creciente reclamo de los usuarios para la adecuación de las instalaciones;

que es necesario que el acceso a la pileta sea estrictamente por los vestuarios correspondientes;

que es primordial un eficiente control sanitario para lo cual, es indispensable evitar el ingreso de bañistas no habilitados para tal fin;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la refacción y reestructuración de los vestuarios para damas existentes en el Parque Municipal General Belgrano, y la construcción del cercado perimetral de la pileta de natación, conforme planos anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza y de acuerdo a las respectivas especificaciones técnicas.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, los correspondientes / llamados de concursos de precios y licitaciones para realizar los trabajos según detalle en anexos.-

Art. 3°) Las erogaciones que demande la presente disposición serán atendidas / con la Partida 0.2.5.1.3.11. - Plazas, paseos y parque municipal.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos / ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MOPELLI
PRESIDENTE



1616/86

-2-

A N E X O I

FOLIO N°

LIBRO N°

- A - LISTA DE PARTIDAS
- B - DIA Y HORA DE PRESENTACION DE LAS LICITACIONES
- C - PLAZO PARA COMENZAR LOS TRABAJOS
- D - PLAZO DE EJECUCION
- E - DIA DE CONSULTA EN OBRA
- F - VALOR DEL PLIEGO

LISTA DE PARTIDAS

VESTUARIO DAMAS

PARTIDA 1: TRABAJOS PREPARATORIOS

- 1-1 Demolición: retiro de cabinas incluidas losas de techo en sector de vestuarios
Ver lámina correspondiente.-
Apertura de baños según plantas y cortes.-
Nivelación de pisos existentes.-
Picado de cielorrasos defectuosos.-
Picados de revoque donde fuera necesario por deterioro.-
Canaleteado de paredes para el paso de cañerías.-
Retiro de cañerías existentes.-
- 1-2 Limpieza de los techos existentes.-
- 1-3 Replantéo: se efectuará el replantéo total de acuerdo a los planos respectivos

PARTIDA 2: EXCAVACION DE CIMIENTOS

- 2-1 Se efectuará de acuerdo a las posiciones fijadas en los planos respectivos.
la profundidad mínima de los cimientos será de 0,80 mts. de bajo del nivel de piso existente. El fondo de las excavaciones será perfectamente pisonado y nivelado.-

PARTIDA 3 : ESTRUCTURAS RESISTENTES

- 3-1 Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo con los planos y cálculos confeccionados por la dirección y comprenden:
 - a-) Viga de 4 mts. de luz: sección de 0,20 x 0,40 mts., hierros: 4 ϕ del 10, 2 en caballetados, estribos ϕ del 6 cada 0,20 mts.
 - b-) Viga de 2 mts. de luz: sección de 0,20 x 0,30 mts., hierros: 4 ϕ del 8, 2 encaballetados, estribos ϕ del 6 cada 0,20 mts.
 - c-) Losas en viguetas pretensadas con ladrillos de 8 cm. y capa de hormigón de comprensión de 5 cm.

L 1 : Luz: 4,50 m.	L 4 : Luz 1,80 m.
L 2 : Luz: 5,50 m.	L 5 : Luz 4,50 m.
L 3 : Luz: 2,20 m.	L 6 : Luz 2,65 m.
 - d-) Aleros: se realizarán con las mismas viguetas cuando se encuentran en el sentido de la carga de la losa y de hormigón armado cuando se encuentren en el otro sentido. Armadura de aleros de hormigón armado.-
 ϕ del 8 cada 15 cm. y del ϕ del 6 cada 8 cm. como repartición.-
Se ejecutarán respetando las ubicaciones y dimensiones de los planos respectivos.-
- 3-2 Normas para la ejecución: las vigas y losas debidamente apuntaladas para evitar al máximo las deformaciones provenientes del peso del hormigón. Todos los elementos estarán perfectamente alineados y nivelados, sin partes alabeadas, desuniones o rajaduras. Las losas 1 - 2 y 5 tendrán nervio central con dos ϕ del 8 cada una.-
- 3-3 En las construcciones nuevas se ejecutará encadenado inferior y superior de hormigón armado de 15x15 cm. con 4 ϕ del 6 cada 25 cm. Los niveles serán los indi-

////

HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLAGE
SECRETARIO



//////cados en los planos y verificados en obra.-

PARTIDA 4: CIMIENTOS

- 4-1 Banquina de hormigón de cascotes: para muros de mampostería nuevos. Dimensiones: 0,50 x 0,50.- La mezcla a utilizar: 1/8:1:4:8 (cemento-cal hidráulica-arena-cascotes de ladrillos).-
- 4-2 Mampostería de cimientos: de ladrillos comunes para los asientos mencionados anteriormente con un ancho de 0,30 m., mezcla de asiento: 1/4:1:4 (cemento-cal hidráulica-arena).-

PARTIDA 5: CAPAS AISLADORAS

- 5-1 Se ejecutará un cajón aislante a la altura del encadenado y rodeándolo, en todos los muros de contacto con el terreno. Tendrán un espesor de 2 cm. y la mezcla a utilizar será: 1:2 $\frac{1}{2}$ (cemento: arena e hidrófugo en la proporción indicada por el fabricante del mismo).-

PARTIDA 6: MAMPOSTERIA

- 6-1 Mampostería de ladrillos vistos: se ejecutará en todos los muros nuevos y los que completen en el exterior, con traba similar a la del resto del edificio, o sea con traba a la francesa, las juntas deberán ser tomadas igual a las // existentes.-
- 6-2 Mamposterías comunes: en todos los muros a ser ejecutados en el interior del edificio, Mortero de asiento general: 1/8:8:1:4 (cemento-cal gruesa y arena).

PARTIDA 7: CUBIERTA DE TECHO

- 7-1 Hormigón de pendiente: con cascotes de demolición y mezcla: 1/8:1:4:8 (cemento-cal-arena y cascotes de ladrillos). Espesor promedio: 13 cms. Alisado con mortero $\frac{1}{2}$:1:3 (cemento-cal-arena), La pendiente será dada de acuerdo a los planos de desagües pluviales.-
- 7-2 Aislación hidrófuga: compuesta con siete (7) capas vidriasfalto (pintura primaria-capa de asfalto en caliente-capa de vidrio hilado-capa de asfalto-capa de vidrio hilado - dos capas de asfalto).-
- 7-3 Doblado de ladrillos asentados con mortero de cal reforzado.-
- 7-4 Barrido de cemento.-
Nota: además de las superficies específicas de las losas nuevas, se efectuará la impermeabilización, doblado y alisado de los laterales del tanque y nuevas caídas de desagües de los laterales del mismo, así como cualquier otra losa / que lo requiera por desgaste de la actual impermeabilización.-
- 7-5 Impermeabilización del tanque de agua con mortero hidrófugo y sellado de grietas con metal desplegado y el mismo mortero.-

PARTIDA 8: REVOQUE

- 8-1 Azotado impermeable con hidrófugo para mampostería. Mezcla: 1:2: $\frac{1}{2}$ (cemento-arena e hidrófugo).-
- 8-2 Alisado de cemento a fratacho usado como jabarro para asientos como jabarro para asientos.- Mezcla: 1:4 (cemento-arena).-
- 8-3 Enlucido de terminación.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

//////



-1616/86

-5-

FOLIO N°

LIBRO N°

//////

PARTIDA 4: PILARES DE MAMPOSTERIA

4-1 Pilares de mampostería en ladrillos vistos de 0,30 x 0,30 x 2 mts. de altura.
Terminación con tomado de juntas.

PARTIDA 5: COLOCACION DE ENREJADOS

5-1 Deberán ir engrampándose los enrejados de perfiles de herrería y alambre artístico a medida que se levantan pilares.-

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE S. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



ORDENANZA N°

ANEXO II

LICITACION PUBLICA N°

SEC. DE ACCION SOCIAL

FOLIO N°

LIBRO N°

CLAUSULAS GENERALES

01.- OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION:

La presente licitación tiene por objeto contratar mano de obra para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo I, en un todo de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato que forman parte de estas cláusulas.-

02.- TERMINOLOGIA:

A los efectos de la aplicación de estas cláusulas y todo otro tipo de documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "Municipalidad" por Municipalidad de Venado Tuerto, repartición contratante; "contratista" por empresa obligada a ejecutar la obra; "dirección" por el asesoramiento de arquitectura de la (Secretaría de Acción Social) Municipalidad, encargado de proyecto, contralor y vigilancia de los trabajos.-

03.- SISTEMA DE CONTRATACION:

La licitación de la obra se efectuará por el sistema de Secretaría de Hacienda, o sea por un monto único y global, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos que forman parte del legajo de licitación, incluido todo aquello que sin estar expresamente indicado en los documentos del contrato, sea imprescindible a ejecutar para que en la obra resulte en cada parte y en todo concluida en arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.-

04.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES:

Los oferentes deben visitar la obra antes de formular su oferta, a fin de interiorizarse de las condiciones de trabajo, estado de la obra, etc.- No se admitirán reclamos que se funden en falta de conocimiento ó de información ó de interpretación equivocada acerca del estado de la obra. Tampoco se podrá en ningún caso alegar desconocimiento ó mala interpretación de los planos, pliegos y/o demás elementos del legajo de licitación.-

05.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACION DE CONSULTAS:

Para las consultas que los oferentes consideren necesarias, la dirección establecerá un día en la obra para la evacuación de las dudas que pudieran existir.-

06.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LOS SOBRES DE PROPUESTAS:

Las ofertas deberán formularse por triplicado y presentarse en la (Secretaría de Acción Social) Municipalidad, hasta la hora y día fijado en el Anexo I de estas cláusulas, oportunidad en que se procederá a la apertura de las propuestas.-

07.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

El oferente presentará su oferta en sobre cerrado, con indicación de número de licitación, fecha y hora de apertura de la misma y que contenga:

- a-) Un ejemplar completo del legajo de licitación firmado por el oferente.-
- b-) La oferta.-
- c-) Plan de trabajo.-

08.- ADJUDICACION DE LA LICITACION Y FIRMA DEL CONTRATO:

La Municipalidad procederá a la adjudicación de la obra a la empresa cuya oferta considere más conveniente. Dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la adjudicación, se emitirá la orden de provisión de materiales y

//.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



//////se firmará el contrato de obra.-

09.- PLAN DE TRABAJO:

En el acto de la licitación, el oferente presentará un plan de trabajo que deberá ser aprobado por la Dirección. En dicho plan deberá consignarse, en función del plazo de ejecución en forma gráfica o numérica, los elementos / que a continuación se especifican:

- a-) Desarrollo de los trabajos.-
- b-) Detalle de las certificaciones quincenales de obra.-

10.- INICIACION DE LA OBRA:

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se establézca en el Anexo I.-

11.- PLAZOS DE EJECUCION:

El contratista deberá entregar totalmente terminados los trabajos dentro del plazo máximo establecido en el Anexo I. Este plazo se computará de la fecha de iniciación de los trabajos.-

12.- RUBROS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Se encuentran a cargo del contratista, los equipos, mano de obra, maquinarias, maderas, enseres y útiles de trabajo que la obra requiera para su correcta ejecución.-

13.- PERSONAL OBRERO:

El personal obrero empleado por el contratista deberá ser competente en la clase de trabajo para el que ha sido empleado y en número suficiente para que la obra se desarrolle dentro de los términos y plazos de ejecución. El contratista deberá cumplir todas las disposiciones laborales vigentes relacionadas con los salarios mínimos, jornada legal de trabajo, fondo de desempleo, etc.-

14.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad absoluta por robo, deterioro, o extravío de los materiales trasladados al lugar de ejecución de la obra, será a cargo del contratista.-

El contratista deberá facilitar en todo momento y en forma amplia la inspección y contralor de los trabajos realizados.-

15.- SEGUROS CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL:

A fin de cubrir los riesgos por accidentes de trabajo, no incluyendo responsabilidad civil a terceros, el contratista tomará los seguros correspondientes en una empresa de su elección.-

16.- SUMINISTRO DE MATERIALES:

Los materiales serán adquiridos por la Municipalidad en los distintos comercios de la ciudad y serán remitidas las órdenes de suministro de acuerdo a los pedidos del contratista, dichos pedidos deberán presentarse por escrito en Secretaría de Acción Social, dos (2) días antes de ser necesaria su puesta en obra.-

17.- RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

///.-



////// La demora en la terminación de la obra con respecto al plazo contractual de terminación, hará pasible al contratista de una multa del 0,3% (cero tres por ciento) del monto de la obra, por cada día de atraso, descontándose los días de lluvia, huelgas o demoras ajenas al contratista.-

18.- RECEPCION PROVISORIA:

A la terminación de los trabajos se labrará un acta de comprobación donde / conste el estado detallado de la obra, esta acta será refrendada por la Dirección y constarán en ella los detalles que a su juicio se encuentren ino rrectos o faltantes y el contratista deberá corregirlos antes de la recep- ción definitiva.-

19.- RECEPCION DEFINITIVA:

La recepción definitiva se hará a los quince (15) días hábiles de la recep- ción provisoria.-

20.- PLAZO DE GARANTIA:

El plazo de garantía será de trescientos sesenta días (360) corridos a par- tir de la recepción provisoria.-

21.- SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS:

Estarán a cargo de la dirección, quien formulará las instucciones pertinen- tes y dará las órdenes para modifcaciones ó trabajos adicionales cuya ejecu- ción resulte imprescindible. Hará el control de las certificaciones y tendrá derechos a rechazar los trabajos que resulten defectuosos ó de calidad infe- rior a las especificaciones, como asimismo podrá hacer demoler y reconstruir a cargo del contratista cualquier trabajo que a su juicio esté mal realizado.

22.- LIQUIDACION DE TRABAJOS ADICIONALES:

El presupuesto para la ejecución de trabajos adicionales será solicitado por la Dirección por medio de órdenes de servicio. El contratista deberá presen- tar dentro de los cinco (5) días hábiles el presupuesto para su aprobación.-

23.- CARTEL DE OBRA:

El contratista deberá proveer y colocar un cartel de 0,80 x 1,20 mts. de cha- pa, cuyo texto será oportunamente indicado por la Dirección.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Vena- do Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochen- ta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLAGE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp.089-I-86

Proy.067-OP-86

1617/86

VISTO:

el pedido realizado por el CLUB POLICIAL de esta Ciudad, expediente Municipal N° / 41615-C-85, en el sentido del otorgamiento de un predio con destino al mismo; y

CONSIDERANDO:

que dicha institución ha acreditado su Personería Jurídica N° 451, Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Escritura Pública N° 177 del 16/10/85;

que es intención de las autoridades Municipales apoyar solicitudes como la presente;

que se cuenta con una reserva municipal acorde a las necesidades de su destino;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Cédase en uso al Club Policial de Venado Tuerto, Personería Jurídica N° 451, // con domicilio transitorio, según Escritura Pública N° 177, en Corrientes N°343 de esta Ciudad, el predio ubicado en parte del Poligono 4 - Parcela 37 - Manzana 12 y 13, según plano de mensura N° 70272/72, del Departamento Topográfico, / inscripto en la Municipalidad con el N° 123/71, confeccionado por el Agimensor / Rodolfo Bongiorno y el Ing. Civil Edilio Pron, dicho lote esta delimitado por / una linea quebrada que mide a partir del vertice ubicado a 165 metros de la esquina Sur de la Manzana 12; 60 m. sobre calle N°53; 45 m. al NO; 30 m. al NE; / 45 m. al NO; 60 m. sobre calle N° 55 hacia el SO; 45 m. al SE; 30 m. al SO y // 45 m. al SE, encerrando una superficie de 5400 m2, con destino a la construc-// ción de sus instalaciones físicas; dicha edificación se debe encuadrar a lo reglamentado en la Ordenanza N° 729/71.-

Art. 2°) Esta cesión se realiza con el único fin expreso citado en el artículo anterior no pudiendo cambiarse el mismo bajo ningún concepto como así tampoco cederse a terceros, debiendo la entidad recurrente dar comienzo a las obras de infraestructuras necesarias dentro de los dos (2) años de la sanción de la presente, caso contrario y sin intimación alguna pasará automáticamente el dominio nuevamente a favor del Municipio.-

Art. 3°) En caso de disolución del mencionado Club el predio señalado pasará nuevamente al dominio Municipal.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-101-I-86

1618/86

VISTO:

la solicitud presentada por "EL FORTIN BOCHIN CLUB" de nuestra ciudad, sobre la eximición del pago de impuestos de tasa municipales, de alumbrado, barrido y limpieza;

CONSIDERANDO:

que es amplia y reconocida la labor desplegada por el recurrente desde su fundación, en bien de un amplio radio de la población del Barrio Alejandro Gutierrez;

que en las instalaciones de la solicitante, se cumplen actividades que / benefician a niños, jóvenes y adultos, tanto deportivas como de recreación;

que es un deber del poder público ayudar y alentar a quienes, adnegadamente y sin otro interés que servir a la comunidad, cumple tan digna función;

que por los ingresos de esta institución, sirven solamente para cubrir los gastos primarios para el desenvolvimiento de sus actividades, no pudiendo cumplir con / el pago de impuestos que se refiere la nota del solicitante;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase del pago de las tasas de impuestos municipales de alumbrado, barrido y limpieza al inmueble propiedad de "EL FORTIN BOCHIN CLUB", sito en calle **Chile** N° 35, de nuestra ciudad.-

Art. 2°) La eximición dispuesta en el artículo anterior, caducará automáticamente, cuando dicho inmueble deje de pertenecer a la entidad.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-085-C-86

1619 / 86

VISTO:

la realización en nuestra ciudad de la "Primera Fiesta Provincial del Malambo" a llevarse a cabo durante los días 07 - 08 y 09 de noviembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

que actos de esta naturaleza tienen por objeto promocionar los valores artísticos inspirados en el folklore de nuestra Provincia;

que la sana competencia entre los distintos concursantes, favorece la comparación y el enriquecimiento de los valores autóctonos del canto y la música folklórica / nacional;

que es ésta la oportunidad para que los cultores del arte musical puedan mostrar sus conocimientos sobre el tema y acceder a un escenario como solistas y conjuntos vocales e instrumentales dimensionados en todo el ámbito provincial;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Otórguese el premio "CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO" a los solistas en las categorías femenina y masculino que por acuerdo del jurado de la "PRIMERA FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO" resulten favorecidos.-

Art. 2°) El premio apuntado en el art. 1°) consistirá en dos plaquetas para sendas categorías, cuyo texto será el siguiente:

"PRIMERA FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO - Premio: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO - Categoría: SOLISTA FEMENINA-MASCULINO DE CANTO 09 DE NOVIEMBRE DE 1986".-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-100-I-86
Proyecto 078-OP-86

1620/86

VISTO:

la necesidad de proceder a semaforizar precaucionalmente las intersecciones de Av. Santa Fé y Ruta Nacional N° 33 y Av. Dr. Luis Chapuis y Ruta Nacional N° 33;

CONSIDERANDO:

que el alto riesgo existente en dichos cruces como consecuencia de la alternancia de una ruta nacional con dos de los más importantes accesos a la ciudad;

que existe desde el año 1984 (Nota N° 004488) permiso otorgado al efecto por la Dirección Nacional de Vialidad, la cual junto a éste ha otorgado las normas técnicas y planos pertinentes;

que en consecuencia, sólo resta encarar la misma a efectos de su efectivización;

que con fecha 07-08-86 la Comisión Vecinal del Barrio Santa Rosa, solicita la / mencionada señalización (Exp-46453-C-86), justo reclamo éste, teniendo en cuenta la densidad poblacional del sector;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la // instalación de dos semáforos precaucionales a instalarse en las intersecciones de Ruta Nacional N° 33 con Av. Dr. Luis Chapuis y Av. Santa Fé.-

Art. 2°) Por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúense las tramitaciones y tareas necesarias tendientes a la concreción señalada.-

Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento del artículo que antecede deberá / ser imputado a la partida respectiva del Presupuesto General en vigencia.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

EXP 103-I-86
PROY. 80-H-86

- 1621 / 86

VISTO:

Lo dispuesto por Ordenanza N° 1599/86; y

CONSIDERANDO:

que la proximidad del día 6 de Noviembre de 1986, fecha prevista en la / norma legal para la inauguración del Monumento que se elevará a la figura del General Don Manuel Belgrano, hace necesario proceder con premura al inicio de las obras;

que, a tal efecto, es aconsejable acelerar los plazos de compulsas de precios que la Ley 2756 Art. 10) y 11) del texto ordenado por Decreto N° 67/85, prevee la posibilidad de dejar de lado el mecanismo de Licitación Pública cuando razones de urgencia y/o de reglas de arte lo aconsejan, reemplazando aquella por consulta privada de precios;

que, ésta alternativa permitiría además acortar los plazos legales de la compulsas, tanto como los costos de publicación en que debe incurrir necesariamente el Municipio;

que por otra parte, el concurso de Precios estaría referido únicamente a la provisión de mano de obra (ejecución del proyecto) en tanto los materiales serán / donados por el Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto, a la sazón, entidad promotora de la erección del Monumento;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Hacienda, contrate en base a Concurso Privado de Precios hasta la suma de A 2000.- (AUSTRALES DOS MIL) para la provisión de Mano de Obra afectada a la ejecución del Proyecto del Monumento al General Dn. Manuel Belgrano, conforme Ordenanza N° 1599/86. A los efectos aquí dispuestos, la cantidad de presupuestos a solicitar no podrá ser inferior a tres (3), conforme listado a // proponer por la Dirección Técnica de la Obra.-
- Art. 2°) Los trabajos deberán ser iniciados por el adjudicatario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación de tal adjudicación, y esta última se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la sanción de la presente Ordenanza.-
- Art. 3°) El adjudicatario deberá dar finalización a los trabajos, con el respectivo // conforme de Conducción Técnica de Obra, antes del día 29 de Octubre de 1986. El incumplimiento de tal fecha de la entrega conforme lo hará incurrir en una multa con aplicación de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna del 5% (cinco por ciento) diario calculada sobre el total presupuestado. A / tal fin, y de cada pago parcial que se convenga se deducirá el 5% (cinco por ciento) del monto del mismo en concepto de Fondo de Garantía. La totalidad de este fondo será reintegrado al Contratista, de no mediar deducciones, dentro / de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de recepción final, sin actualización alguna.-
- Art. 4°) Acéptase la donación de los materiales descriptos en Pliego de especificación respectivo, y con cargo a la construcción del Monumento de la Ordenanza N° 1599 86, que efectúa la entidad Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto.- Tales materiales serán recibidos en obra por el Contratista y bajo su exclusiva responsabilidad, no habiendo lugar a reclamo alguno por faltantes que pudieren producirse.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

//////////



Art. 5º) La construcción deberá iniciarse y concluirse dentro de los plazos previstos en el presente articulado, sin perjuicio de solicitar a las Honorables Cámaras Legislativas de la Pcia de Santa Fé, la sanción de la Ley pertinente, / conforme al Art. 16º) de la Ley 2756 - t.o. según Decreto 67/85.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y / seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-104-I-86

1622/86

VISTO:

lo determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Resolución N° 013/86 ad-referéndum de la aprobación del H. Concejo Municipal, que establece modificar el art. 73°) de la Ordenanza General Impositiva en lo referente al importe mínimo para el pago de cuotas acordadas mediante convenio; y

CONSIDERANDO:

que dicho importe compensa el gasto administrativo de confeccionar el convenio apuntado y demás trámites administrativos, en razón de haberse computarizado totalmente el sistema de convenios;

que el monto establecido no alcanza a cubrir una cuota media de Tasa General de Inmuebles por prestación de servicios municipales, cuyos recibos son de inferior monto y cuya recaudación se efectúa a través de convenios de pago;

que aumentando la misma a una cifra razonable, no resultaría una cuota elevada / para los contribuyentes de escasos recursos;

que con la cuota mínima actual, se privilegia a contribuyentes que abonan fuera de término sus obligaciones fiscales, quebrantándose el principio de justicia / tributaria;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el art. 73°) de la Ordenanza General Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda deuda por tasas, derechos, contribuciones, etc., podrá ser abonada hasta en diez (10) cuotas mensuales y devengará un interés del 4 % mensual sobre saldo, debiendo abonar un anticipo a cuenta del 20% del total de la deuda. La cuota resultante no podrá ser inferior a \$ 4.00 (AUSTRALES CUATRO). El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Rentas podrá autorizar planes de pago por mayor número de cuotas y reducir el anticipo hasta un mínimo del 10%, teniendo en cuenta los ingresos de los solicitantes, mediante informe que elevará la Secretaría de Acción Social, y el interés devengado será del 3% mensual sobre saldo.-"

"A tales efectos, el interesado presentará una declaración jurada detallando sus ingresos y actividad que desarrolla, reservándose la Municipalidad los derechos de aplicar las sanciones correspondientes en caso de falsedad de la información".-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-091-C-86

Proyecto Concejales

1623 / 86

VISTO:

el constante desarrollo que ha tenido el Barrio Norte especialmente en las cercanías del Barrio Municipal, Sectores I - II - III y IV y las aspiraciones de contar con / una capilla Católica y el Centro Comunitario con guardería infantil para niños de ma dres que trabajan fuera de su hogar; y

CONSIDERANDO:

que contaría con aportes importantes de la Comunidad Católica Alemana y la Diócesis de Venado Tuerto para la construcción de una capilla y demás dependencias comunitarias, de acuerdo a lo manifestado por el sacerdote ALFREDO GIRALDI;

que los vecinos, juntamente con este sacerdote, vienen prestando una importante acción para todo el barrio, ocupando las instalaciones comunitarias del sector III, / las que son reducidas para los fines que se desarrollan, necesitando más espacio;

que la Municipalidad de Venado Tuerto cuenta con dos terrenos en calle J.A.Valdéz, entre calles Castelli y Saavedra, con destino a reserva municipal y dado que el ba rrio cuenta con una infraestructura de comunicación con calles que se están pavimen tando, es probable que los referidos lotes puedan ser destinados para la ubicación de la capilla tan requerida por los vecinos y la construcción de una sede comunitaria;

que tradicionalmente todos los pueblos o barrios del país, encontraron un progreso adecuado con nuestro acervo cultural alrededor de una Iglesia Católica y, al margen de las diferencias que se puedan tener con el clero en determinadas circunstancias, no se puede negar que la Iglesia como función evangelizadora, cumple una función / social muy importante para la ayuda al desposeído, al enfermo, al niño, al anciano, a la madre y a la familia en general, célula fundamental de nuestra organización so cial;

por lo tanto, y teniendo en cuenta la función comunitaria y social que se puede cumplir en la zona, es que se considera viable y necesario, ceder estos lotes que están como reserva municipal al Obispado de Venado Tuerto;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Cédase en propiedad al Obispado de Venado Tuerto, con cargo para la construcción de una capilla y demás dependencias para uso comunitario (guardería infantil, salón recreativo, etc.), dos lotes de terrenos baldíos destinados a reserva municipal, señalados como lotes 3 y 4 de la Manzana "B" Chacra N° 52, compuestos de 20 mts. de frente sobre calle J.A.Valdéz, por 50 mts. de fondo, los que se encuentran ubicados a los 32,86 mts. de la / esquina Oeste, formada por calles Castelli y J.A. Valdéz hacia el Norte de la manzana.

Art. 2°) El Obispado de Venado Tuerto deberá iniciar la construcción de las instala lla

//.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

///ciones respectivas dentro de los treinta y seis (36) meses de la promulgación de esta ordenanza, vencido dicho plazo, los terrenos volverán al dominio municipal.-

Art. 3°) Exímase del pago de derechos de edificación a los planos que deban realizarse para la construcción del correspondiente edificio.-

Art. 4°) Previo a lo ordenado, cumplimentense los trámites dominiales a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto para otorgar el título correspondiente a la beneficiaria.-

Art. 5°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-105-I-86
Proyecto 081-OP-86

1624/86

VISTO:

el pedido formulado por un grupo de vecinos del Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez con relación a la parquización de la plaza existente en dicho barrio y que se encuentra ubicada adyacente a la Escuela N° 1198; y

CONSIDERANDO:

que la asesoría forestal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, ha / procedido a la realización del proyecto pertinente y que consiste en plano y de talle de plantación de especies arbóreas el que forma parte de la presente ordenanza;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízanse las tareas de construcción de la plazoleta existente en el Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez, adyacente a la Escuela Fiscal N° 1198 y delimitada además por las calles Urquiza - Argónz y Derqui en lo atinente a trazados, parquización, futura iluminación y colocación de juegos infantiles, en un todo de acuerdo al proyecto preparado al efecto por / la asesoría forestal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y que forma parte de la presente ordenanza.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-107-I-86

Proyecto 083-AS-86

-1625/86

VISTO:

las donaciones recibidas de distintos vecinos e instituciones de Venado Tuerto, para la refacción del local sito en Arenales 24, a través de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades (Art. 40°) inciso 8°), es facultad del Honorable Concejo Municipal la aceptación o no de las donaciones y/o legados que se efectúan a la Municipalidad ;

que en conocimiento del sentido altruista expresado por los donantes, al adherirse así a la concreción de una obra destinada a la integración al medio social y educacional de los no videntes y amblíopes de nuestra ciudad y su zona de influencia, que hasta el presente carecen de un centro de capacitación de las características del creado a través de la Ordenanza N° 1606/86, se hace un deber de las autoridades municipales aceptar / los aportes ofrecidos y agradecer la colaboración desinteresada;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1°) Acéptase las donaciones efectuadas para la refacción del local sito en Arenales 24 de la ciudad de Venado Tuerto, destinado a la creación del Centro de Educación para No Videntes y Amblíopes, cuya lista de donantes y sus respectivas entregas figuran en el Anexo I que se considera parte integrante de este Ordenanza.-
- Art. 2°) Dispóngase a través de la Secretaría que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, el envío de los correspondientes acuse de recibo y nota de estilo de agradecimiento a cada uno / de los donantes.-
- Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



1625/86

A N E X O I

FOLIO N°

LIBRO N°

CENTRO DE EDUCACION PARA NO VIDENTES Y AMBLIOPESLISTA DE DONANTES Y BIENES MATERIALES RECIBIDOS

NOMBRE DEL DONANTE	BIENES DONADOS
1.- R. SOLA Y CIA. S.A.	Portland y arena
2.- CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A.	Hierro para la construcción
3.- TRANSPORTES VIDAL S.A.	Portland y plasticor
4.- PIPPO HNOS. S.A.	Arena-plasticor-hidrófugo-mesada
5.- HUERGO Y CIA. S.A.	Portland
6.- DISTRIBUIDORA BAUDRACCO	Materiales eléctricos
7.- BAUMGARTNER HNOS.	Mosaicos
8.- BAUMGARTNER HNOS.	Azulejos
9.- ATILIO GASTALDI	Escombros
10.- EL BOZAL SRL	Pantallas de calefactores
11.- FERRARI-CARRO	Portland y plasticor
12.- ANTONIO CASTELLANO	Materiales de construcción y un sueldo albañil
13.- BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL	Dos mesas
14.- BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL	Diez sillas
15.- BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL	Un armario
16.- BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL	Un acondicionador de aire
17.- FUNDICIONES YASCI	Una olla Essen
18.- COOPERADORA ESCUELA N° 2045	Una heladera
19.- BENEDINI	Una Cocina

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-108-I-86

Proyecto 083-II-86

VISTO:

1626/86

el expediente N° 47213/86 - Letra "M", presentado por la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos y Jubilados de nuestra ciudad, mediante el cual se solicita exención en el pago de los Derechos y Sellados Municipales de edificación; y

CONSIDERANDO:

que dicha petición es formulada por una entidad de larga y meritoria trayectoria en nuestro medio, habiendo presentado en otras oportunidades el mismo requerimiento, dado que el edificio se realizó en varias etapas, obteniendo resultados positivos a dichas peticiones;

que la entidad mencionada, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Mutualidades de la Provincia de Santa Fé, razón por la que se encuentra comprendida en la exención impositiva;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Exímase a la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos y Jubilados de Venado Tuerto, del pago de los Sellados y Derechos de Edificación correspondientes a la obra en construcción del edificio sito en calle Juan B. Justo entre Sarmiento y Garibaldi de nuestra ciudad.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-109-I-86

Proyecto 84-H-86

-1627/86

VISTO:

lo dispuesto en el art. 42°) inciso 4°) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, respecto a la atribución del Intendente Municipal de presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal durante el mes de septiembre de cada año el proyecto de ordenanza impositivo a regir en el siguiente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

que se encuentra en plena etapa de revisión y ajuste el esquema impositivo a proponer al Honorable Concejo Municipal para el año 1987;

que tal esquema forma parte del Presupuesto General de Cálculos de Recursos y Gastos para el mismo período, cuya propuesta se encuentra también en elaboración;

que sería prematuro -atento a lo expresado en el considerando anterior- tratar el esquema impositivo fuera del contexto presupuestario;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Prorrógase el lapso mencionado en el inciso 4°) del art. 42°) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades para la presentación del proyecto de Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones y otros recursos municipales hasta el día 31 de diciembre de 1986, y que entrarán en vigencia a partir del día 01 de enero de 1987.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-110-I-86

Proyecto 085-H-86

1628/86

VISTO:

las disposiciones de la Ordenanza N° 1468/85; y

CONSIDERANDO:

que es preciso proceder a la designación de los representantes, titular y suplente de la Municipalidad de Venado Tuerto ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto;

que el art. 3° de la norma citada en vistos, prevee la duración del mandato por doce (12) meses contados desde la fecha de su promulgación, caducando tal mandato durante el mes de noviembre de 1986;

que no existen obstáculos de índole personal para la continuación de la representación asignada a los señores Secretario de Hacienda y Sub-secretario de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal;

que por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Prorrógase la representación mencionada en la Ordenanza N° 1468/85 hasta el día 30 de noviembre de 1987 en las personas de los señores JUAN / ARNALDO VENTURINI y ENRIQUE MENNA en carácter de titular y suplente respectivamente.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-112-I-86

Proyecto 087-H-86

VISTO:

1629/86

el convenio firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y un grupo de jubilados por invalidéz por la Municipalidad, ratificado por Decreto N° / 249/86 de fecha 19 de noviembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

que para que el convenio pueda ser debidamente cumplimentado, es necesario la modificación del Presupuesto General de Gastos, incrementando la partida pertinente (Multas e Indemnizaciones);

que a los fines antes expresados, deberá efectuarse la proporcional reducción de la partida Reserva para cumplimiento de Ordenanzas Especiales, en compensación de la anterior;

que dicha modificación presupuestaria no significa una alteración de Presupuesto General de Gastos en cuanto a su monto global;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, en la suma de Australes VEINTICINCO MIL (A 25.000.00), de acuerdo a las planillas Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-



1629/86

FOLIO N°

LIBRO N°

ANEXO I

ORDENANZA N°

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

1/1

0/1

8/6

Ampliaciones

Disminuciones

Compensaciones

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO A 25.000.00

AUSTRALES: VEINTICINCO MIL

Clasificación mínima							CONCEPTO	MONTOS
Carácter	Sección	Sector	Partida Principal	Sub-Partida	Partida Parcial	Finalidad		
0	1	2	2	2	11	1	<u>AMPLIACIONES</u> <u>RENTAS GENERALES</u> <u>EROGACIONES CORRIENTES</u> <u>OPERACION</u> <u>BIENES Y SERV.NO PERSONALES</u> <u>SERVICIOS NO PERSONALES</u> Multas e Indemnizaciones.....	25.000.-
0	1	-	4	-	1	1	<u>DISMINUCIONES</u> <u>RENTAS GENERALES</u> <u>EROGACIONES CORRIENTES</u> <u>CREDITO ADICIONAL</u> Reserva p/cumplimiento Ord.Espec.	25.000.-
							DISMINUCIONES	25.000.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-023-V-86

Proyecto Concejales

1630/86

VISTO:

el petitorio cursado por la Asociación Cooperadora Policía de Menores, para que se le ceda un terreno que será destinado para la construcción de un albergue de menores; y

CONSIDERANDO:

que la mencionada asociación, tiene proyectado edificar un albergue con todos los adelantos técnicos edilicios, acordes a las necesidades que la rehabilitación del menor demanda para su reinserción en la sociedad;

que es fundamental para la comunidad, contar con estos centros de recuperación, que actúen como entes educadores y permitan el normal desarrollo de los menores que necesitan superar sus problemas de comportamiento antisocial;

que es necesario incentivar a los menores a que revaloricen su situación con el fin de prepararlos y capacitarlos para su desenvolvimiento fuera de la institución;

que en el proyecto presentado se vislumbra la tendencia organizativa interna de convivencia programada, en la que se contempla el automantenimiento mediante // instrucción y capacitación en diversos oficios;

que se implementarán proyectos de promoción, prevención, rehabilitación y asistencia en los aspectos social, económico, cultural y sanitario del menor y su grupo familiar, sin descartar la posibilidad de ampliar estos servicios con el drogadependiente a fin de facilitarle su reincorporación al medio;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

- Art. 1°) Cédese en carácter de comodato a la Asociación Cooperadora Policía de Menores, con domicilio legal en calle Alem 633 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fé, para que en el lugar funcione la / Policía de Menores-Unidad Regional 8va. Melincué, el LOTE N° 6 - de la MANZANA N° 4 - CHACRA N° 33 del Plano Oficial de la ciudad, compuesto de 133,00 mts. de largo por 48,10 mts. de ancho.-
- Art. 2°) Esta cesión de uso se realiza con el fin expreso de construir un Albergue de Menores, con edificación de vivienda (dormitorio-sanitarios comedor), administración (oficinas-enfermería-sala de visitas y entretenimientos), Taller Escuela (fábrica) y zona para prácticas deportivas, debiendo dar comienzo a las obras de construcción, dentro de los dos (2) años de la promulgación de esta ordenanza.-

//.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



1630/86

2

FOLIO N°

LIBRO N°

///.-

Art. 3°) De no cumplimentarse lo establecido en el art. 2°), o por disolución de la Asociación Cooperadora Policía de Menores, el inmueble objeto de esta ordenanza, quedará de propiedad municipal sin indemnización de ninguna naturaleza.-

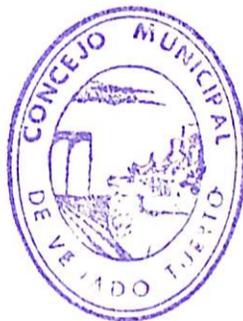
Art. 4°) Cédese en préstamo de uso el lote de la MANZANA 5 - de la CHACRA N° 33 del Plano Oficial de la ciudad, compuesto de 133,00 mts. de largo por 30,90 mts. de ancho, no pudiendo en el mismo enclavarse edificaciones estables, dado que el mismo está destinado a reserva municipal para espacio verde. El mismo deberá reintegrarse a la Municipalidad de Venado Tuerto, cuando ésta lo solicite, libre de toda mejora y/o bienes plantados.-

Art. 5°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-119-I-86

Proyecto N° 093-AS-86

1631 / 86

VISTO:

la inminente necesidad de crear un nuevo establecimiento de enseñanza secundaria, para satisfacer una necesidad detectada en la comunidad; y

CONSIDERANDO

que los alumnos que ingresan a primer año y los que repiten éste, cada vez tienen // más problemas para encontrar ubicación;

que a pesar del incremento de población no se han creado colegios secundarios de ningún tipo, siendo el último en inaugurar un nuevo edificio el Nacional "Juan Bautista Alberdi" hace más de una década;

que se ha trabajado en esta Municipalidad conjuntamente con un grupo de docentes que vinieron a plantear esta necesidad y que por Decreto Municipal N° 232/85 conformaron se en una Comisión Ad-Honoren de Educación;

que esta Comisión ha reunido todos los elementos y recaudos necesarios tendientes a la creación de un colegio Secundario Nacional en Venado Tuerto;

que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en virtud de las informaciones obrantes ha aceptado la solicitud de creación según consta en nota cursada al Intendente Municipal en fecha del 03/12/86 firmada por la Señora Silvia G. Arballo de Ceriani - Sub-Directora Nacional DINEM -;

que en la misma nota pone como requisito indispensable el alquiler de un inmueble // destinado al nuevo establecimiento hasta tanto se construya el nuevo edificio tomando en cuenta el ofrecimiento de donación hecho por la señora Leticia de Valerio;

que de las propuestas de inmueble existentes en el Barrio la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Departamento de Investigación y Desarrollo, según consta / en nota de fecha 28/10/86 estimó factible el ubicado en calle Laprida entre Caseros y Liniers;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a contratar en locación, un inmueble a afectarse al funcionamiento del Colegio Nacional tramitado según expediente N° 9913/86 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que deberá estar ubicado en zona del Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Tal contratación podrá efectuarse por vía directa a satisfacción del / Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-

Art. 3°) El contrato a suscribirse será ad-referendum de aprobación del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 4°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-106-I-86

Proyecto 082-H-86

1632/86

VISTO:

el Decreto Municipal N° 224/86 de fecha 28 de octubre de 1986, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia; y

CONSIDERANDO:

que el Departamento Ejecutivo Municipal dicta esta preceptiva por razones de urgencia, ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, a los efectos de poder percibir los fondos que se reciben como consecuencia de la aprobación y puesta en vigencia de la Operatoria Reactivación Variante 2 del Banco Hipotecario Nacional y realizar las operaciones correspondientes;

que esta reforma presupuestaria no altera los aspectos fundamentales del mismo, / dado que se crean partidas, tanto en Erogaciones como en Recursos, que se compensan automáticamente, modificando figurativamente este documento para permitir a la Municipalidad actuar como entidad intermedia en la Operatoria del Banco citado ut-supra;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Ratifícase el Decreto Municipal N° 224/86 de fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, por el cual se modifica, creando nuevas partidas, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia.-

Art. 2°) Comuníquese, deése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y // seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

1633 / 06

Exp- -115-I-86
Proyecto 090-G-86

VISTO:

el pedido efectuado por los vecinos del Barrio Jorge Newbery para que se cambie el sentido de la circulación de calles del lugar; y

CONSIDERANDO:

que dicha petición requiere el cambio a doble mano de la calle Catamarca entre Caseros y Santa Fé y de Caseros entre Salta y Laprida;

que consultada la Dirección de Tránsito, la misma se pronuncia en forma favorable en el primer caso, no así en el segundo;

que en consecuencia es viable convertir en doble mano a la calle Catamarca en el tramo antes citado;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, ha sancionado la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Establécese la doble circulación del tránsito en la calle Catamarca en la cuadra comprendida por las arterias Santa Fé y Caseros a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 2°) Efectúese por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la pertinente señalización de la vía citada en el artículo primero.-

Art. 3°) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-117-I-86

Proyecto 091-G-86

1634/86

VISTO:

la solicitud presentada por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Venado Tuerto, a fin de obtener una nueva prórroga en los plazos acordados por el Decreto-Ordenanza N° 1147/83 para iniciar la construcción de un grupo de viviendas; y

CONSIDERANDO:

que las razones expuestas en la nota antes mencionada (Exp-47453-U-86) son atendibles, por cuanto los trámites para la obtención del crédito se encuentran en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a la espera de una resolución favorable;

que dado el déficit de viviendas existentes en la ciudad de Venado Tuerto es conveniente y necesario apoyar toda iniciativa tendiente a subsanar esta situación de carácter social;

que la Municipalidad de Venado Tuerto no tiene prevista afectación alguna del inmueble que que fuera cedido por el Decreto Ordenanza N° 1147/83;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Concédese prórroga hasta el veinticuatro de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, en los plazos acordados por el artículo tercero del Decreto Ordenanza N° 1147/83, para que la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, seccional Venado Tuerto, inicie las obras de construcción de viviendas en los terrenos cedidos por la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 2°) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

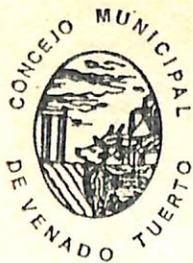
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-118-I-86
Proyecto 092-OP-86

1635 / 86

VISTO:

el constante crecimiento urbano-periférico de la ciudad, lo que conlleva a un paralelo aumento de los servicios a brindar por el ente municipal, en este caso, correctamente, el servicio de riego y seguridad pública; y

CONSIDERANDO:

que la existencia actual de siete (7) bombas instaladas resulta totalmente insuficiente para abastecer convenientemente a los tanques para riego, cuyo personal debe cubrir extensos trayectos a tal fin, resultando esto inconveniente y una pérdida innecesaria de tiempo;

que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha procedido al estudio concreto de los lugares donde deben ser instaladas nuevas bombas con el fin antes señalado;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Autorízase la instalación de cinco (5) nuevas bombas para abastecimiento de agua en los lugares que a continuación se indican:

- * a) Calle "unciman y N° 107 (esquina Norte) sobre reserva municipal N° 65 - Chacra N° 58 - Manzana "B" - Lote N° 7.-
- * b) Calle Libertad entre calles N°s. 24 y 28, sobre reserva municipal N° 10 - Chacra N° 18 - Manzana "A" - Lote N° 4.-
- * c) Calle N° 37 entre Lisandro de la Torre y calle Junín, sobre Plaza Melvin Jones - Chacra N° 72.-
- * d) Calle José T. Maxwell, entre L. de la Torre y Dorrego, sobre Plaza Barrio San Vicente - Chacra N° 69 - Manzana N° 11.-
- * e) Calle N° 51 entre calles Italia y Balcarce, sobre reserva municipal N° 56 - Polígono 4 - Manzana "C" - Lote N° 31.-

Art. 2°) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos queda facultada para realizar las tratativas necesarias tendientes con el fin del cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

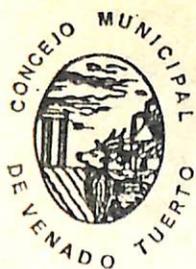
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-120-I-86

Proyecto 094-86

1636 / 86

VISTO:

los esfuerzos realizados por la Secretaría de Acción Comunal y la Dirección Provincial de Informática, en conformar una Red de Teleinformática en la Provincia de Santa Fé; y

CONSIDERANDO:

que la visita y conferencia que realizaran enviados de dichas reparticiones en la ciudad de Venado Tuerto, surgieron interesantes posibilidades para conectar nos a la actual Red de Teleinformática;

que hace pocos días Entel confirmó la existencia de una línea adecuada para / tales fines;

que existe en la Provincia equipamiento ocioso que podría ser facilitado a // nuestra ciudad para interconectar hasta doce centros periféricos a dicha red, siendo algunos de ellos el Area de Salud - Dirección de Rentas - Tribunales / locales - I.A.P.O.S. - L.A.S. - MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO y todo otro or ganismo provincial que a la fecha integre la red;

que dicha conexión permitirá localizar expedientes iniciados ante distintas / reparticiones para ser consultados por sus iniciadores;

que asimismo podrán ser abonadas deudas por impuesto inmobiliario, extraerse / libre deuda de cualquier parte del territorio Provincial;

que el servicio de informática jurídica llevaría en instante toda la legisla- ción provincial y nacional a Jueces y abogados la consulta de doctrina y ju- risprudencia;

que los beneficios podrían ser utilizados no sólo por los venadeneses, sino todas las localidades de la región que de esa manera se ahorrarían los viajes a Rosario y Santa Fé;

que estas iniciativas deben apoyarse decididamente en aras de integrar a nues tra ciudad y zona a los sistemas de comunicación e información de avanzada;

que siendo el municipio un ente relativamente autónomo debe manifestar su de- cisión de ingresar al sistema y posteriormente facilitar las tareas tendien- tes a su instalación en los distintos organismos ubicados en la ciudad;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Declárase de interés municipal todas las actuaciones dirigidas a / hacer ingresar a la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO en la Red de Te leinformática de la Provincia de Santa Fé.-

//.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



2

FOLIO N°

LIBRO N°

1636 / 86

///

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar las gestiones conducentes a tal fin, pudiendo oportunamente suscribir la documentación pertinente.-

Art. 3°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-081-C-86

Proyecto Concejales

1637/86

VISTO:

el pedido efectuado por responsables del Transporte Escolar en nuestra ciudad, con respecto a la actualización de las normas que rigen actualmente dicha actividad; y

CONSIDERANDO:

que el Transporte Escolar es una actividad que está íntimamente ligada a los niños y merece ser reglamentado de manera tal que se contemplen todos los aspectos inherentes al normal desarrollo de la actividad, donde la seguridad sea el fundamento primario de su ordenamiento;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Denomínase Servicio de Transporte Escolar a aquél que consiste en el traslado de alumnos, a título gratuito u oneroso que se realice desde y hacia las escuelas y colegios públicos o privados, o de actividades afines sitos en la ciudad, con vehículos automotores de propiedad de los establecimientos o contratados a transportistas por ellos y/o por los padres de los alumnos.-

Quedan excluidos de las disposiciones de la presente ordenanza, el / servicio que preste con automóviles con carrocería original de fábrica, cuya capacidad no exceda en más de una la prevista en las especificaciones técnicas y hasta un máximo de ocho (8) personas.-

Art, 2°) La habilitación , fiscalización y control del servicio privada de / transporte escolar, estará a cargo de la Dirección Municipal de Tránsito.-

Art. 3°) La prestación de este servicio de transporte escolar, deberá efectuarse en forma altamente eficiente y revestirá características especiales de seguridad, responsabilidad, confort, higiene y regularidad.-

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE

Art. 4°) Toda persona que gestione habilitación para efectuar Transporte Escolar, deberá presentar una solicitud ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto con los siguientes requisitos:

* a) Nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio.-

* b) Número de licencia de conductor de cuarta categoría.-

* c) Acompañar certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial respectiva.-

* d) Acompañar certificado médico de buena salud y número de libreta de sanidad .-

* e) Acreditar ser propietario o copropietario del o los vehículos /

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE E. WALLACE

//.-



por habilitar. Para el supuesto caso de condominio la habilitación debe ser gestionada por la totalidad de los condóminos.- Especificar tipo de unidad o unidades a afectarse (marca-modelo-etc.).-

*f) Poner el o los vehículos a disposición de la Dirección Municipal de Tránsito para que la misma dictamine respecto a si los mismos se encuadran dentro de las exigencias de la presente ordenanza y demás disposiciones que rijan al respecto.-

CAPITULO II

DE LOS VEHICULOS

Art. 5°) Los vehículos que se habiliten deberán estar registrados y radicados en la Municipalidad de Venado Tuerto. Los mismos no podrán excederse de quince (15) años de antigüedad en su modelo a partir del 1° de enero del año de fabricación.-

Art. 6°) Los vehículos afectados a este servicio se clasificarán en dos (2) categorías: "A" y "B".-

CORRESPONDEN A CATEGORIA "A": Pick-up carrozadas y vehículos tipo frontales carrozados directamente por el fabricante o de acuerdo a la norma que garanticen la seguridad de los pasajeros y cuya capacidad será fijada por la Dirección Municipal de Tránsito.-

CORRESPONDEN A CATEGORIA "B": Omnibus, micros del tipo urbano, fabricados para el transporte colectivo de pasajeros y cuya capacidad será fijada por la Dirección Municipal de Tránsito, a razón de tres (3) alumnos por asiento doble; en caso de asientos individuales, será de uno (1).-

Art. 7°) Los vehículos de la categoría "A" no carrozados por el fabricante del / chasis y los de categoría "B", deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- * a) Clara iluminación interior, la que no deberá dificultar la visión del conductor y su instalación deberá ser embutida.-
- * b) Asientos debidamente fijados al piso, acolchados, tapizados en / cuero o plástico que facilite su limpieza.-
La altura del piso al borde inferior del asiento y el ancho del respaldo será determinado por la Dirección Municipal de Tránsito.-
- * c) Los pasillos de circulación tendrán como mínimo treinta (30) centímetros de ancho.-
- * d) Los espacios libres entre asientos, desde el borde delantero del mismo hasta la parte trasera del respaldo anterior no podrán ser inferiores a veinticinco (25) centímetros.-
- * e) Deberán tener cristales de seguridad, inastillables o templados, de resistencia adecuada en parabrisas y ventanillas.-
- * f) Estar provistos de espejos retrovisores, uno exterior del lado / izquierdo regulable por el conductor desde el asiento y otro que

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

////.-



//////permite observar las operaciones de ascenso y descenso por la puerta correspondiente.-

- * g) Disponer de alturas mínimas entre techo y piso de ciento cinco centímetros (1,05) para la categoría "A" y ciento sesenta centímetros (1,60) para la categoría "B".-
- * h) Estar pintado con los siguientes distintivos:
 - Blanco en la parte superior, parantes y techo.-
 - Amarillo taxi en la carrocería baja, admitiéndose el color metálico de las baguetas y/o franjas de más de quince (15) centímetros de ancho a lo largo de la carrocería, a media altura, / del mismo color del techo (dicho color responderá a Normas IRAM 1054 N° 3.-
- * i) El interior deberá estar totalmente desletalizado, no pudiendo / presentar aristas ni elementos sobresalientes capaces de causar lesiones en caso de colisión. Los elementos que pudieran resultar peligrosos y no puedan ser retirados, estarán convenientemente re vestidos con material flexible que disminuya las consecuencias / de un impacto contra los mismos.-
- * j) Durante la prestación del servicio con escolares, llevarán letreros fijos y/o desmontables visibles desde el exterior y con las / características siguientes:

PARA CATEGORIA "A": Con la leyenda "ESCOLARES" en letras mayúsculas tipo imprenta de quince (15) centímetros de alto y quince (15) milímetros de espesor, de color negro con fondo amarillo del mismo tono de la carrocería del vehículo. Serán colocados uno de cada lado de la carrocería, en el centro y debajo del nivel inferior de las ventanillas y uno en la parte media trasera.-

PARA LA CATEGORIA "B": Con la leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR" en letras mayúsculas tipo imprenta de veinte (20) centímetros de alto y veinticinco milímetros de espesor, de color negro sobre fondo / amarillo del mismo tono de la carrocería del vehículo. Serán colocados uno a cada lado de la carrocería, en el centro y debajo del nivel inferior de las ventanillas, otro en la parte media trasera y un cuarto colocado en la parte superior central delantera sin / afectar el parabrisas. Se admitirán en los mismos, en letras, menores a las estipuladas, el nombre del establecimiento al cual / sirva. Los vehículos de propiedad de los establecimientos educacionales podrán llevar letreros en las partes centrales externas, conteniendo el nombre y domicilio del establecimiento. Cuando los vehículos se utilicen para otros fines que no sea el transporte / de escolares, queda absolutamente prohibida la colocación de los carteles mencionados en el presente inciso.-
- * k) Ofrecer una correcta presentación exterior e interior quedando a tal efecto prohibido todo tipo de publicidad y/o calcomanías.-
- * l) Contar con un botiquín de primeros auxilios.-
- * ll) Los pisos sin ninguna clase de intersticios, deberán estar cubiertos con material de fácil limpieza y antideslizantes.-
- * m) Estar provistos: Ambas categorías, de un matafuegos a base de //

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//////.-



1637/86

FOLIO N°

LIBRO N°

////////anhídrico carbónico de un kilogramo de carga neta, permanentemente en buenas condiciones de funcionamiento y a la vista y alcance del conductor.-

* n) Deberán contar con los de "Categoría "A" con cuatro (4) puertas laterales, dos (2) de cada lado o dos (2) puertas una de cada / costado. Los de Categoría "B" poseerán puertas a ambos costados. La Categoría "B" dispondrá de una puerta de salida o ventana de emergencia, expulsante o volcable y que pueda operar tanto desde el interior como del exterior del vehículo. Las puertas de los / vehículos de la Categoría "B" deberán accionar a comando del con ductor. Queda prohibido utilizar las puertas traseras para el nor mal ascenso o descenso.-

* ñ) La Dirección Municipal de Tránsito fijará en todos los vehículos afectados al transporte escolar, el logotipo correspondiente para la identificación y la capacidad del vehículo que presta servicio.-

Art. 8°) Ningún vehículo podrá prestar servicios, si acusa deficiencias en cuanto se refiere a los siguientes aspectos:

- * a) Falta de habilitación de la Dirección de Tránsito, la que se renova-rá anualmente.-
- * b) Falta de certificado de eficiencia técnica, el que se renovará // trimestralmente o vencimiento del plazo del modelo del vehículo.-
- * c) Falta de higiene, limpieza y buena presentación interior y exte-rior.-

Art. 9°) La capacidad máxima de escolares sentados se determinará de acuerdo con la cantidad de asientos habilitados, quedando prohibido el uso de asien-tos provisorios, como así también llevar personas de pie.-

Art.10°) Serán retirados del servicio e inhabilitados transitoriamente y hasta / tanto regularicen la situación aquellos vehículos que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos por la presente ordenanza.-

CAPITULO IV

DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS

Art.11°) Son obligaciones de los propietarios:

- * a) Cumplir y hacer cumplir, además de las disposiciones de la presen-te ordenanza, las referentes a circulación, estacionamiento y de-más requisitos exigidos a los vehículos, por las disposiciones / del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina y el Reglamento de Tránsito Municipal para la ciudad de Venado Tuerto.-
- * b) Acatar las normas referentes a higiene y descinsctización vigen-tes para los vehículos de transporte público.-
- * c) Comunicar cualquier circunstancia que modifique el certificado de habilitación.-
- * d) Presentar cuando le sea requerido por autoridad competente la do-cumentación que acredite:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE R. WALLACE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

////////



5

1637/86

FOLIO N°

LIBRO N°

//////////

- 1) Pago de patente
- 2) Certificado de habilitación
- 3) Certificado de eficiencia técnica
- 4) Seguros contratados presentando recibo de pago que acredite que el mismo no se encuentra vencido

La documentación a que refiere el presente inciso, como así copia de la presente ordenanza deberá estar en poder de quien conduzca.-

Art. 12°) Reunidos los requisitos de los capítulos II - III y IV satisfactoriamente, demostrará haber contratado con una entidad con domicilio real en la ciudad de Venado Tuerto un seguro que cubra accidente a las personas transportadas por un mínimo que se establecerá en el acto de habilitación por persona y cuyo monto total se establecerá de acuerdo con la capacidad fijada al vehículo.-

CAPITULO V

SEGUROS

Art. 13°) Cada unidad afectada al servicio de transporte debe poseer como mínimo los siguientes seguros:

- * a) Es obligatorio para el propietario del vehículo comprendido en la presente ordenanza, poseer seguro que cubra suficientemente al personal y pasajeros transportados por responsabilidad civil sin límites.-
- * b) Es asimismo obligatorio poseer como mínimo seguro contra terceros por responsabilidad civil y daños materiales sin límites.-

CAPITULO VI

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Art. 14°) Ninguna persona, sea propietario o no del automotor destinado a Transporte Escolar, podrá conducir vehículos de esta categoría si no cumple los siguientes requisitos:

- * a) Poseer Documento de Identidad
- * b) Poseer libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de Venado Tuerto.-
- * c) Poseer licencia de conductor expedida por la Municipalidad de Venado Tuerto que lo habilite para conducir esa clase de vehículos.-
- * d) No debe poseer antecedentes policiales ni judiciales que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal resulten incompatibles con la prestación del servicio. La Documentación a que refieren los incisos a) b) y c) deberán estar en poder del conductor.-

ART. 15°) Los vehículos de Categoría "A" podrán contar optativamente con un celador o celadora que deberá satisfacer los mismos requisitos que para la Categoría "B" se exigen.-

Es obligación para los vehículos de Categoría "B", contar con un celador o Celadora que deberá satisfacer.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

//////////



- * a) Ser mayor de 18 (dieciocho) años.-
- * b) Poseer documento de identidad.-
- * c) Poseer Libreta de Sanidad expedida por la Municipalidad de Venado Tuerto.-
- * d) No contar con antecedentes policiales ni judiciales que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sean incompatibles con la prestación del servicio.-
Es obligación de este personal, vigilar, cuidar y ayudar el ascenso y descenso de los escolares transportados y controlar la disciplina dentro del vehículo. Deberán vestir correctamente y no fumar durante el servicio.-

Art. 16°) Para el ascenso y descenso de los escolares, tanto en el domicilio particular como en los establecimientos educacionales, el vehículo deberá arrimar al cordón de la acera correspondiente. Las puertas del vehículo permanecerán cerradas hasta que el mismo se detenga. En los establecimientos educacionales, los vehículos se detendrán por un lapso no superior a diez (10) minutos para el ascenso y descenso de alumnos. Mientras los vehículos permanezcan detenidos accionarán las correspondientes balizas. No se permitirá en ningún caso la detención o circulación en contramano.-

Art. 17°) En los vehículos destinados a este servicio no podrán viajar personas mayores a excepción de las autorizadas por esta ordenanza o docentes en el desempeño de sus funciones. Asimismo tampoco podrán trasladar en ningún momento animales o cosas que puedan entrañar contaminaciones o peligro para la salud de los escolares.-

Art. 18°) Cada vez que sea necesario efectuar un cruce a un paso a nivel ferroviario, deberá detener el vehículo y reiniciar la marcha una vez que su conductor se ha cerciorado que tiene libre paso.-

CAPITULO VII

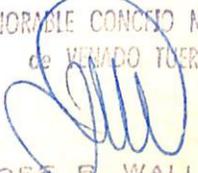
DE LOS CONDUCTORES

Art. 19°) Todo conductor de vehículos destinados a Transporte Escolar, tiene la obligación, además de los requisitos exigidos en el art. 13°) de:

- * a) Conducir en perfectas condiciones físicas y psíquicas acordes con la responsabilidad que significa el pasaje a su cargo.-
- * b) Mantener en forma permanente, absoluta corrección en el trato // con los transportados.-
- * c) Cuidar su pulcritud personal y vestir correctamente.-
- * d) No fumar durante el servicio y no conversar nada más que lo estrictamente necesario.-
- * e) No utilizar radio receptores ni reproductores mientras dura el / transporte.-

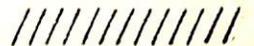
CAPITULO VIII

PENALIDADES

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE S. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE





1637/86

Art. 20°) Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con las disposiciones vigentes al respecto:

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos que se fijan en la presente, ya sea para el vehículo o personal a cargo del mismo, determinará la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Faltas con la salvedad de que los montos, en casos de multas por infracciones, serán penadas con el máximo valor que fija para cada una de ellas la Ordenanza General Impositiva.-

La reincidencia de las infracciones dentro del período de un año, ocasionará la caducidad de la habilitación para la prestación del servicio.-

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 21°) No obstante lo establecido en el art. 5°) de la presente ordenanza, para el caso de vehículos de Transporte Escolar que excedan los quince (15) años de antigüedad pero que técnicamente se encuentren en condiciones óptimas, se podrá prorrogar la vida útil del mismo hasta un plano no mayor a dos (2) años.-

Art. 22°) Los vehículos que en virtud del art. 21°) presten servicio con más de quince (15) años de antigüedad, renovarán su certificado de eficiencia técnica cada dos (2) meses.-

Art. 23°) Quedan derogadas las Ordenanzas - Decretos-Ordenanzas y cualquiera otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 24°) Concédese plazo hasta el inicio del ciclo lectivo 1987 para el cumplimiento de las exigencias de la presente ordenanza.-

Art. 25°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-123-I-86

Proyecto 098-II-86

1638 / 86

VISTO:

la posible demora en la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1987, atento al necesario estudio pormenorizado de las partidas respectivas;

el hecho de encontrarse pendiente a la fecha la presentación formal del citado documento, aún cuando ya obra en poder de este H. Concejo Municipal los antecedentes necesarios y suficientes para avanzar en el estudio y definición sobre el asunto;

Y CONSIDERANDO:

que es obligación de la administración municipal velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales emanadas de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades y Ordenanzas Presupuestarias y de Contabilidad;

que tales normas prevén con precisión la oportunidad y forma de presentar el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico;

que es necesario para ello, en tanto se carezca de un nuevo presupuesto para un ejercicio económico, reconducir por un período determinado, el correspondiente al año anterior;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Dispónese la reconducción global, para partidas ordinarias y figurativas, como así también las que correspondan a Ordenanzas Especiales del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1986 para enero de 1987, en el marco de las facultades que en tal / sentido emanan de Leyes y Ordenanzas de Contabilidad.-

Art. 2°) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-120-C-86

VISTO:

1639/86

la necesidad de contar en Venado Tuerto con una delegación de la Policía Federal Argentina; y

CONSIDERANDO:

que a tal efecto se han llevado a cabo gestiones tendientes a lograr su radicación en nuestra ciudad;

que la Municipalidad de Venado Tuerto, está en condiciones de ceder sin cargo a la institución y en carácter de préstamo gratuito un inmueble ubicado en el Parque Municipal General Manuel Belgrano;

que de ser necesario, se efectuarán las remodelaciones necesarias conforme a las necesidades requeridas para el normal y eficaz funcionamiento de la Sub-Delegación;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1º) Autorízase al DEM a ceder en carácter de préstamo gratuito a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, un inmueble de propiedad municipal sito en el Parque Municipal General Belgrano, mediante contrato de comodato respectivo y con la única finalidad de instalar una SUB-DELEGACION de la citada institución.-
- Art. 2º) El comodato que se celebre deberá contemplar un plazo máximo de 20 años y preveer la posibilidad de cambiar el inmueble por otro de similares o mejores condiciones, asumiendo la Municipalidad los gastos que ello demande y siempre que los motivos sean atendibles.-
- Art. 3º) Deberá asegurarse que no se altere el destino de parque de todo el inmueble por lo que las reformas tendrán que respetar el espíritu evitando en lo posible, edificación de muros donde puedan existir alambrados, parquizando los lugares libres de edificación.-
- Art. 4º) La Municipalidad de Venado Tuerto asumirá los gastos que demande adaptar las actuales instalaciones a los requerimientos de la Policía Federal Argentina, imputando tales erogaciones a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme Presupuesto año 1987 pendiente de aprobación.
- Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-


PAUL ENTALI
PRO-SECRETARIO
M. CONCEJO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp.012-C-86
Proy. Concejales

1640 / 86

VISTO:

la necesidad de brindar adecuadas denominaciones a arterias y/o paseos público y/o barrios, etc. de la ciudad, que carezcan de la misma y/o sea necesario modificarles el nombre que actualmente tienen; y

CONSIDERANDO:

la conveniencia de que las nuevas denominaciones a brindar a tales valles y/o sitios reflejen una concepción fundada en el rescate de los valores de la historia y Cultura y acervo ciudadano, como instrumentos que afirmen la conciencia histórica de la comunidad, especialmente de las nuevas generaciones, usualmente afectadas por pautas que sistemáticamente apuntan a la aculturación, pérdida de noción histórica y consiguiente dependencia del pueblo;

que en procura de fortalecer el andamiaje democrático en términos de unidad y participación, se hace valioso ampliar los márgenes de colaboración y participación de la comunidad;

que es útil al Concejo Municipal contar con una estructura de apoyo, no vinculante / que aporte sus criterios con fundamento científico en aras de lograr la más adecuada denominación de los sitios o calles que pretenda nominar;

que tal tarea de apoyo debe ser realizada por especialistas en el tema ayudando así con sus propuestas a evitar desviaciones temporales circunstanciales y a acentuar hacia la Patria y particularmente, hacia la región, al propiciar nombres o fundamentos que rescaten valores de profunda significación en el pasado y que merecen ser recordados en el presente y en el futuro;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

- ORDENANZA -

- Art. 1º) Créase la COMISION MUNICIPAL DE NOMENCLATURA, con el objetivo de analizar / propuestas de denominación de arterias y/o paseos públicos y/o barrios, etc de la ciudad, que carezcan de la misma y/o sean necesarios modificarles su nombre actual.--
- Art. 2º) Los dictámenes a que arribe la Comisión estarán fundados substancialmente / en una concepción histórica-cultural que apunte a fortalecer los valores nacionales y particularmente los regionales, adoptándose en su resolución final por simple mayoría.--
- Art. 3º) La Comisión cumplirá funciones de asesoramiento al Concejo, no siendo vinculante u obligatorio su dictamen, ya que la decisión última reposa en el Concejo.--
- Art. 4º) La Comisión estará presidida por el Presidente del Honorable Concejo Municipal y la integrarán:
- tres Concejales
 - la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto
 - un representante del Profesorado Provincial N° 7
 - un representante del Profesorado de Historia del ICES
 - un representante por cada Biblioteca popular de la Ciudad
 - un representante por el Museo Histórico y Archivo Regional de la ciudad
 - dos o más historiadores locales de reconocida trayectoria, por sus publicaciones y/o trabajos realizados.--

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE

//



1640/86

- 2 -

FOLIO N°

LIBRO N°

Art. 5º) Esta Comisión será convocada cada vez que existan las propuestas de denominar alguna calle, paseo público, barrio, etc., de la ciudad, en el seno del Concejo Municipal.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-078-I-86
Proy. de Concejales

1641/86

VISTO:

la solicitud efectuada por la Agrupación Scout Venado Tuerto, para que se le cediera una fracción de terreno, propiedad de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

que la actividad desarrollada por dicha Agrupación, está dedicada a niños de 7 a 15 años de edad, a los que se enseña distintos valores de convivencia, resaltando tales como: compañerismo, amistad, servicio a la comunidad. ...

que actualmente desarrolla sus actividades dentro del predio del Parque Municipal // General Belgrano, lo que les impide contar con instalaciones estables y comodidades acorde con el desempeño de las mismas;

que es de destacar la labor llevada a cabo por la Agrupación, en la formación de niños y jóvenes, contando actualmente con 100 integrantes;

que es conveniente dotar a la misma de un espacio donde se pueda planificar y desarrollar actividades, contando con medios y comodidades necesarias;

que la Municipalidad cuenta con reservas en el sector solicitado;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

- ORDENANZA -

Art. 1º) Cédase en comodato, a la Agrupación Scout Venado Tuerto, el lote N° 16 de la manzana "D" de la chacra N° 31; compuesto de 30 metros de frente sobre calle Formosa; 113,85 metros de largo y 30 metros de contrafrente sobre / calle pública N° 16.-

Art. 2º) En el citado lugar la Agrupación Scout Venado Tuerto, se obliga a la construcción de las instalaciones necesarias para su funcionamiento, no pudiendo ceder, ni cambiar lo antes estipulado, quedando automáticamente sin efecto la cesión si no se da cumplimiento a lo expresado precedentemente.

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-083-C-86

Proyecto Concejales

1642/86

VISTO:

el crecimiento poblacional de las áreas sub-urbanas y rural del Distrito Venado Tuerto, con una amplia población laboral y especialmente educacional, que deben concurrir al casco urbano diariamente a desarrollar sus habituales actividades, sin contar con medios de transporte público para su traslado; y

CONSIDERANDO:

que por las necesidades a atender, no es posible un servicio de frecuencia regular como el del transporte urbano de pasajeros ordinario, pudiendo cumplirse con un servicio oficial, tres horarios fundamentales, que contemplen el horario de ingreso y salida de alumnos a los colegios y escuelas de la ciudad;

que de todas las zonas rurales que circundan la ciudad, una de las más pobladas es el área comprendida al sud-oste, desde la calle Patricio Boyle, conocida como El Empalme- contando con una población en su mayoría de peones rurales, de stud, horneros de ladrillos y pequeños propietarios de fracciones de 5 y 10 hectáreas de campo, que no cuentan con el apoyo de ningún servicio público municipal;

que la mayoría de los alumnos concurren a las Escuelas Fiscales, ubicadas en las calles Chile y Los Andres, Pellegrini 1400, López y Francia y al ex-Colegio Normal, sito en Estrugamou 1250;

que para el cumplimiento de este servicio hay que tener en cuenta que la mayor parte del recorrido se realiza en calles de tierra, debiendo contemplarse para los días de lluvia, un recorrido de alternativa que sea debidamente conocido por los vecinos a efectos de que lleguen por sus propios medios al punto pavimentado más cercano que es el extremo sud-oste de la Avda. Jorge Newbery;

que el Distrito, por ser tan extenso y poblado, debe ser atendido por servicios especiales que se adecuen a la realidad del medio, que no puede ser provisto con los sistemas ordinarios o tradicionales utilizados en la ciudad, debiendo contemplarse el sistema propuesto por esta ordenanza, con el doble sentido de una alternativa experimental que, de tener buen éxito, se pueda utilizar en otras zonas rurales o suburbanas, como es el sector Nor-Oeste hasta el paraje San Marcos, que podría contar con un servicio similar si esta experiencia es satisfactoria;

que el éxito del sistema propuesto, traerá satisfacción a una importante zona del Distrito, logrando una mayor integración del medio rural al urbano y viceversa;

por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1°) Créase el Servicio Especial de Transporte de Integración Rural-Urbano de Pasajeros en Venado Tuerto.-

Art. 2°) Las características de este servicio, será de una especialidad que debe adecuarse a las particularidades de las necesidades que debe cumplir:

- a) General, o sea que en su recorrido podrá alzar pasajeros en todo su trayecto en las paradas que por reglamentación se especifiquen, sin distinción de ninguna naturaleza, pudiendo sectorizarse el recorrido al efecto del costo del pasaje y establecerse pasaje combinado, con

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO



///el resto de las líneas urbanas ya concedidas.-

b) Especial:

- 1°) Porque tiende a satisfacer a la población estudiantil primaria y secundaria de la zona asignada;
- 2°) porque los servicios se prestarán los días hábiles, quedando facultado el concesionario a extenderlo a otros días, debiendo establecer en estos casos una debida regularidad para el conocimiento de la población en general;
- 3°) los servicios se prestarán solamente con tres (3) frecuencias diarias, una por la mañana a efectos de que llegue a las escuelas / que tocará el recorrido a la hora de ingreso a las mismas; una // frecuencia al medio día -la segunda- en forma tal que cubra los horarios de salida y simultáneamente levanta pasajeros que deben ingresar al turno tarde de los mismos establecimientos educacionales; por último una tercera frecuencia del día a efectos de cubrir los horarios de salida del turno vespertino de las escuelas.
- 4°) Se deberá establecer un costo de pasaje general y otro escolar, / el que será un tercio de este valor.-

Art. 3°) El recorrido de este servicio será con partida desde Av. J. Newbery y Ruta Nacional N° 8 hacia el S.O. y hasta el camino rural del Club El Empalme; por ésta hasta la prolongación de la calle Sarmiento; de ésta hasta calle Patricio Boyle, por ésta hasta calle Chile y por ésta hasta ruta nacional N° 8; por ésta hasta calle Pellegrini, por ésta hasta Moreno, López, ruta Nacional N° 8 hasta la intersección con Avda. Jorge Newbery. La iniciación y finalización del recorrido deberá adecuarse a las características de especialidad indicada en el art. 2°). Los días de lluvia el recorrido se hará solamente por caminos pavimentados.-

Art. 4°) Este servicio podrá ser provisto por cualquiera de las actuales concesionarios del servicio urbano de pasajeros de la ciudad, a quienes se les efectuará el correspondiente ofrecimiento y al que mejor oferta presente en cuanto a calidad del servicio se le adjudicará. Si ninguno de los concesionarios aceptara cumplir con este servicio, se llamará a un concurso abierto de ofertas, no siendo necesario que cumpla el requisito de ser / una empresa.-

Art. 5°) A el/los automotores a usar en este servicio, no se les exigirá condiciones especiales en cuanto a su modelo, debiendo ser apto para el transporte de pasajeros, encontrándose en buenas condiciones mecánicas, interior debidamente acondicionado, con tapizados sanos, buen estado de frenos y luces interiores y exteriores reglamentarias, debiendo ser aprobado después de una inspección por la Dirección de Tránsito Municipal, la que se realizará semestralmente para renovar la habilitación.-

Art. 6°) En lo que no se oponga a lo especificado en esta ordenanza y a su espíritu, serán aplicadas las normas generales sobre Transporte Urbano de Pasajeros y las normas de la Dirección Provincial de Transporte.-

Art. 7°) Comuníquese, dése al Boletín oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Vena///

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE



3

FOLIO N°

1642/86

LIBRO N°

//////do Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

OSCAR ANTONIO MORELLI
PRESIDENTE